

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DEL PERÚ**

**Escuela de Posgrado**



**INADECUADA ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS  
DE FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DISTRITO  
DEL CERCAO DE LIMA-AÑO 2021 Y 2022**

Trabajo de Investigación para obtener el grado académico de  
Maestro en Gobierno y Políticas Públicas

que presentan:

**Miguel Enrique Orozco López  
Miguel Angel Araujo Niño**

Asesor:

***Juan Carlos Rivero Isla***


Lima, 2023

## INFORME DE SIMILITUD

Yo, **Juan Carlos Rivero Isla**, docente de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor del Trabajo de Investigación titulado “**Inadecuada actuación policial en casos de flagrancia delictiva en el distrito del Cercado de Lima-Año 2021 y 2022**”, de los autores **Miguel Enrique Orozco López** y **Miguel Angel Araujo Niño**; dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de **similitud de 18%**. Así lo consigna el reporte de similitud **emitido por el software Turnitin el 06/05/2024**.
- He revisado con detalle dicho reporte y el Trabajo de Investigación y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lugar y fecha: Lima, 14 de mayo de 2024.

<b>Apellidos y nombres del asesor:</b> <u>Rivero Isla, Juan Carlos.</u>	
<b>DNI:</b> 44042779	<b>Firma:</b> 
<b>ORCID:</b> 0000-0002-1315-7184	



## **DEDICATORIA**

A Dios por protegernos, guiarnos y ser el pilar que sostiene nuestras vidas, y a nuestra familia por motivarnos siempre al desarrollo profesional y ser mejores personas.

## **AGRADECIMIENTOS**

Al personal de Oficiales y Suboficiales de la División Policial Centro 1 de la Región Policial Lima especialistas de Investigación Criminal, a los señores Fiscales Titulares y adjuntos del Distrito Fiscal del Cercado de Lima, así como a los señores abogados que con su aporte y opiniones vertidas en las entrevistas fueron indispensables para la realizar la presente investigación y la propuesta de solución al problema planteado.

Al Profesor Juan Carlos Riveros, por su apoyo permanente en el asesoramiento para la elaboración y desarrollo del presente trabajo de investigación.

A la Policía Nacional del Perú, por darnos la oportunidad de participar en la Maestría en Gobierno y Políticas Públicas en la PUCP, cuyos conocimientos adquiridos serán puestos en práctica y aplicados en beneficio de la sociedad que es la razón de la función policial.

## RESUMEN

La inseguridad ciudadana es uno de los principales problemas que afecta al país en los últimos años, el mismo que se manifiesta a través de los elevados índices de victimización, percepción de inseguridad ciudadana y la tasa de homicidios, indicadores que va en aumento cada año, en especial las denuncias por la comisión de delitos y faltas, en esa línea de ideas, la Policía Nacional del Perú para afrontar esta problemática viene realizando una serie de acciones tanto en el aspecto preventivo como en el operativo, ejecutando diversos operativos policiales con resultados positivos materializados en la detención en flagrancia delictiva de los presuntos autores de hechos delictivos, tal es así que en el año 2022 en la Región Policial Lima se efectuaron 84,708 detenciones en flagrancia delictiva, de las cuales en la División Policial Centro 1, ámbito de la presente investigación, corresponden 1,646 casos, dentro de ellos, el Departamento de Investigación Criminal-Cercado (DEPINCRI Cercado) investigó 1079 detenciones.

Como se puede apreciar en los datos estadísticos, la Policía Nacional del Perú viene cumpliendo sus funciones establecidas en la normatividad legal, las cuales prevén que en estos casos el Ministerio Público, titular de la acción penal, tiene la facultad de incoar un proceso inmediato, solicitar una detención judicial en flagrancia y/o solicitar la prisión preventiva siempre y cuando se cumplan con los presupuestos procesales previsto en la ley, o contrario a ello disponer su libertad si no se reúnen estos

presupuestos, situación que se viene presentando en la actualidad debido a que según información del DEPINCRI Cercado, en el año 2022 de los 1079 casos investigados, 977 salieron en libertad durante el plazo de la detención por disposición fiscal, es decir casi el 90% de detenidos salieron en libertad por diversos motivos, los cuales en el transcurso de la presente investigación se ha determinado que una de las principales causas de las puestas en libertad de los detenidos son: La limitada capacitación del personal policial DIVPOL CENTRO 1 en operatoria policial fundamentada por el NCPP, entre otros casos por la deficiencia en la formulación de la documentación policial primigenia a cargo del personal policial interviniente; insuficiente tiempo para las diligencias urgentes e imprescindibles que permitan reunir elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo; carencia de personal y equipos tecnológicos que permitan la interoperabilidad en la emisión de información solicitada a diversas instituciones y DIRCRI-PNP; escasa coordinación entre la PNP y MP, antes y durante el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva; y la insuficiente actualización e incumplimiento de protocolos de actuación interinstitucional y artículos referidos a la detención en el CPP.

En ese sentido, con la finalidad de coadyuvar a mitigar la problemática señalada, se estableció el desafío de innovación siguiente: ¿Cómo podemos mejorar la capacitación en la actuación en operatoria policial, fundamentada por el Nuevo Código Procesal Penal, de los efectivos policiales de la DEPINCRI-Cercado de Lima y Comisarías de la jurisdicción de la DIVPOL CENTRO 1 para reducir la excesiva puesta en libertad de detenidos y archivamiento de casos de flagrancia delictiva?

Para ello, se definió la priorización de ideas relacionada a mejorar la capacitación en la actuación en operatoria policial fundamentada por el proceso penal vigente de los efectivos policiales del DEPINCRI-Cercado de Lima y Comisarías de la jurisdicción de la DIVPOLC1 para evitar la excesiva puesta en libertad de detenidos y archivamiento de casos de flagrancia delictiva, habiéndose priorizado las ideas relacionadas al grupo de las herramientas tecnológicas, específicamente el empleo de programas virtuales en dispositivos móvil para la capacitación del personal policial antes indicado.

Como resultado del estudio de experiencias exitosas en el ámbito nacional e internacional, así como del aporte de expertos en temas de capacitación, sobre la base del uso de herramientas tecnológicas como el uso de la página web, se obtuvo la versión final en resolución media del prototipo innovador denominado “**MÓVIL EDUCA PNP**”, el cual es un espacio digital que brindará capacitación en línea a los efectivos policiales.

**Palabras clave:** Flagrancia delictiva, incidencia delictiva, delito de robo agravado, delito de hurto agravado.

## ABSTRACT

Citizen insecurity is one of the main problems that affects the country in recent years, which is manifested through the high rates of victimization, perception of citizen insecurity and the homicide rate, indicators that are increasing every year, especially the complaints for the commission of crimes and misdemeanors, in this line of ideas, the National Police of Peru, to face this problem, has been carrying out a series of actions both in the preventive and operational aspects, executing a variety of police operations with positive results materialized in the flagrancy detention of the alleged perpetrators of the criminal acts. In addition to this, in 2022, the Lima Police Region, made 84,708 arrests in criminal flagrancy, wick of the Police Division Center 1, scope of the present investigation corresponds to 1,646 cases, of which the Criminal Investigation Department-Cercado (Depincricercado) investigated 1,079 arrests.

As it can be seen in the aforementioned statistical data, the National Police of Peru has been fulfilling its functions established in legal regulations; which provide that, in these cases, the Public Ministry, which is the holder of the criminal action, has the power to initiate an immediate process, request a judicial arrest in Criminal flagrancy and/or request preventive detention as long as the established procedural budgets are complied in the law, otherwise, ordering their freedom if these budgets are not complied, a situation that is currently occurring because according to information from the Depincricercado, in the year 2022 of the 1,079 cases investigated, 977 were released during the period of detention by fiscal provision, that is, almost 90% of the

detainees were released for various reasons, which in the course of this investigation have been determined to be the main causes of the release of the detainees are: The limited training of DIVPOL CENTRO 1 police personnel in police operations founded by the NCPP, among other cases due to the deficiency in the formulation of the original police documentation by the intervening police personnel; furthermore, due to the insufficient time for urgent and essential procedures that allow gathering elements of conviction to clarify the criminal act; the attention of personnel and technological equipment that allows interoperability in the issuance of information requested to various institutions and DIRCRI-PNP; the poor coordination between the PNP and MP, before and during the development of investigations for criminal flagrancy, and the insufficient updating and non-compliance with inter-institutional action protocols and articles referring to detention in the CPP.

In this sense, with the purpose of helping to mitigate the aforementioned problem, the following innovation challenge was initiated: How can we improve the training in police operations, based on the New Code of Criminal Procedure, of the police officers of the DEPINCRI-Cercado de Lima and Police Stations under the jurisdiction of DIVPOL CENTRO 1 to reduce the excessive release of detainees and filing of cases of criminal flagrancy?

To this end, the prioritization of ideas related to improving training in action in police operations based on the current criminal process of the police officers of the DEPINCRI-Cercado de Lima and Police Stations of the jurisdiction of the DIVPOLC1

was determined to avoid excessive implementation. freedom of detainees and filing of cases of criminal flagrancy, having prioritized ideas related to the group of technological tools, specifically the use of virtual programs on mobile devices for the training of police personnel indicated above.

Consequently, as a result of the study of successful experiences at the national and international level, as well as the contribution of experts in training issues, based on the use of technological tools such as the use of the website, it was obtained a final version of high resolution of the innovative prototype called "MOVIL EDUCA PNP", which is a digital space that will provide online training to police officers.

**Key words:** Criminal flagrancy, criminal incidence, crime of aggravated robbery, crime of aggravated theft.

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág</b>
Informe de similitud	ii
Resumen	v
Índice General	xi
Lista de tablas	xiv
Lista de figuras	xvi
Lista de anexos	xvii
Introducción	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA</b>	
1.1. Redacción Formal del Problema	4
1.2. Marco conceptual del problema	16
1.2.1 Flagrancia delictiva	16
1.2.2 Incidencia delictiva	18
1.2.3 Delito de Hurto Agravado	18
1.2.4 Delito de Robo	19
1.2.4 Victimización	19
1.2.5 Percepción de inseguridad ciudadana	20
1.2.6 Capacitación policial	20
1.3 Arquitectura del problema	21

1.4	Marco institucional y normativo relacionado con el problema	22
1.4.1	Marco institucional	22
1.4.2	Marco normativo	25

## **CAPÍTULO II**

### **CAUSAS DEL PROBLEMA**

2.1.	Marco teórico sobre las causas del problema	29
2.1.1	Antecedentes Nacionales	29
2.1.2	Antecedentes internacionales	32
2.1.3	Argumentos de las causas identificadas	35
2.2.	Causas del problema	38

## **CAPÍTULO III**

### **DISEÑO DEL PROTOTIPO**

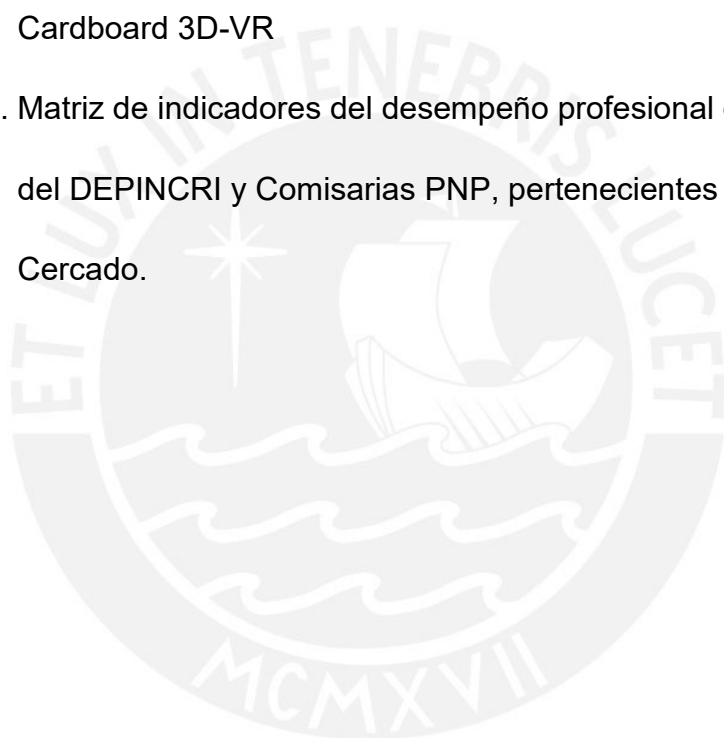
3.1	Desafío de innovación	52
3.1.1	Planteamiento del desafío de innovación	55
3.2	Experiencias previas para hacer frente al desafío de innovación	55
3.2.1	Academia Virtual de INTERPOL-Policía Internacional.	56
3.2.2	Google Cardboard 3D-VR: Dispositivo virtual para aprendizaje	59
3.2.3	Campus Virtual de Salud Pública-Organización Panamericana de la Salud (OPS).	62
3.2.4	Estrategias de enseñanza y evaluación de los aprendizajes-Policía Federal de Argentina.	65

3.3	Proceso de conceptualización y prototipado	68
3.3.1	Proceso de conceptualización de la nueva idea	68
3.3.2	Proceso de prototipado	72
3.3.3	Presentación de concepto final de innovación	74
3.4	Diseño del prototipo final	77
3.4.1	Descripción del prototipo final	77
3.4.1.1	procedimiento para ingresar a la página editable	79
3.4.2	Presentación del prototipo final	87
<b>CAPITULO IV</b>		
<b>ANÁLISIS DE DESEABILIDAD, FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DEL PROTOTIPO.</b>		
4.1	Análisis de deseabilidad	93
4.2	Análisis de factibilidad	97
4.3	Análisis de viabilidad	99
<b>CAPITULO V: CONCLUSIONES</b>		102
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>		107
<b>ANEXOS</b>		109

## LISTA DE TABLAS

Tabla No. 01. Matriz de consistencia de las causas del problema público	39
Tabla No. 02. Personal PNP perteneciente al DEPINCRI Cercado que recibió Capacitación	42
Tabla No. 03. Diligencias urgentes e imprescindibles que permitan reunir los elementos de convicción	44
Tabla No. 04. Recepción de pruebas de carácter técnico- científico	46
Tabla No. 05. Coordinación PNP – MP, durante el desarrollo de las investigaciones	48
Tabla No. 06. Aplicabilidad de Protocolos de caso de investigaciones por flagrancia delictiva	50
Tabla No. 07. Jerarquización de las causas	53
Tabla No. 08. Análisis de la experiencia: Academia Virtual-INTERPOL	58
Tabla No. 09. Uso de dispositivo de realidad virtual Google Cardboard 3D-VR-Policía de Colombia.	61
Tabla No. 10. Análisis de la experiencia: Campus Virtual de Salud Pública-OPS	63
Tabla No. 11. Análisis de la experiencia: Estrategias de enseñanza y evaluación de los aprendizajes-Policía Federal de Argentina.	67
Tabla No. 12. Matriz de lluvia de ideas	68
Tabla No. 13. Matriz de agrupación de ideas	70
Tabla No. 14. Matriz de priorización de grupo de ideas	72
Tabla No. 15. Bosquejo del concepto de innovación	73

Tabla No. 16. Descripción del concepto final de innovación	75
Tabla No. 17. Nivel conceptual, bajo nivel de resolución	77
Tabla No. 18. Nivel sensorial, medio nivel de resolución	77
Tabla No. 19. Nivel funcional, alto nivel de resolución	78
Tabla No. 20. Presupuesto para la implementación de Google Site y Google Cardboard 3D-VR	85
Tabla No. 21. Matriz de indicadores del desempeño profesional del personal del DEPINCRI y Comisarias PNP, pertenecientes a la DIVPOL Cercado.	91



## LISTA DE FIGURAS

Figura No. 01. Incidencia delictiva a nivel nacional, periodo 2020-2022	06
Figura No. 02. Incidencia delictiva a nivel Lima Metropolitana, periodo 2020-2022	06
Figura No. 03. Incidencia delictiva a nivel distritos de Lima Metropolitana del año 2020-2022	07
Figura No. 04. Número de detenidos en flagrancia delictiva a nivel Lima Metropolitana del año 2020-2023	08
Figura No. 05. Número de detenidos en flagrancia delictiva a nivel División Policial Centro 1 y Departamento de Investigación Criminal-Cercado del año 2022	09
Figura No. 06. Disposiciones Fiscales de libertad de detenidos en flagrancia delictiva	11
Figura No. 07. Resolución de archivo de caso de detención en flagrancia delictiva	13
Figura No. 08. Cantidad de personal policial del DEPINCRI-Cercado, capacitado en investigación criminal periodo 2021-2022	14
Figura No. 09. Estructura de problema relacionado al inadecuado desempeño de los servicios de las intervenciones públicas	15
Figura No. 10. Cadena de valor inadecuada actuación policial	16
Figura No. 11. Árbol del problema	51

## LISTA DE ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia del Diseño de Investigación – Arquitectura del Problema Público	109
Anexo 2: Causas del Problema Público “Árbol del problema”.	111
Anexo 3: Matriz de la magnitud del problema de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima, años 2021-2022	112
Anexo 4: Resumen de entrevistas a usuarios y expertos en TICs.	125
Anexo 5: “Guía de Procedimientos para el acceso y uso del espacio digital “MOVIL EDUCA PNP”.	129
Anexo 6: “Sílabos del programa de capacitación”	137
Anexo 7: “Hoja de Recomendación para asignar incentivos al personal PNP que recibe y aprueba la capacitación policial, a través del espacio digital “MOVIL EDUCA PNP”	142
Anexo 8: Entrevistas.	147

## INTRODUCCIÓN

El accionar delincencial, en sus diversas modalidades, durante los últimos años se ha venido incrementando de manera alarmante, ante estos hechos, la Policía Nacional del Perú (PNP) a través de sus Direcciones y Unidades Especializadas viene desarrollando sendas intervenciones logrando desarticular bandas y organizaciones criminales. Resulta preocupante que muchos de los detenidos durante las operaciones policiales son puestos en libertad de manera inmediata por el fiscal a cargo del caso durante la etapa de la investigación preliminar, situación que motiva a que el incremento del índice de inseguridad y desconfianza de la ciudadanía en las autoridades a cargo de reprimirlas, en especial a la PNP.

Datos estadísticos muestran que en el Departamento de Investigación Criminal Cercado de Lima (DEPINCRI Cercado), durante el año 2022 registraron (1,079) detenciones de personas en flagrancia delictiva, de los cuales (977) fueron puestos en libertad durante el desarrollo de la etapa de investigación policial por el fiscal del caso, cifra que representa al 90.5%.

Con la finalidad de establecer las causas que motivan a los fiscales disponer la libertad de detenidos en etapa de investigación preliminar, se desarrolló el presente trabajo de investigación, habiéndose establecido que la causa de mayor trascendencia está relacionado con la actuación del personal policial perteneciente a la División Policial Centro 1 (DIVPOL-C1), durante el desarrollo de las intervenciones e investigaciones en casos de flagrancia delictiva, debido a la falta de capacitación en técnicas y

procedimientos de intervención e investigación acorde al Código Procesal Penal vigente.

Al respecto, se diseñó el desafío de innovación para optimizar la capacitación policial, arribando a un prototipo innovador denominado “MÓVIL EDUCA PNP”, el cual va permitir perfeccionar la capacitación del personal policial perteneciente al DEPINCRI-Cercado de Lima y Comisarías de la jurisdicción de la DIVPOLC1, para reducir la puesta en libertad de detenidos y archivamiento de casos de flagrancia delictiva.

“MÓVIL EDUCA PNP” en un espacio digital que brinda capacitación en línea a los efectivos policiales. El diseño permite su visualización desde celulares inteligentes, tabletas, laptops y computadoras de escritorio conectados a internet y no requiere de credenciales individuales para sus usuarios. Al respecto, el proyecto innovador obtuvo un Nivel de Deseabilidad Alto, de igual manera su funcionamiento es factible y viable, toda vez que no genera costos a los usuarios, pero si un mínimo costo presupuestal a la PNP para su implementación.

El presente proyecto de investigación se desarrolla en cinco capítulos: en el primer capítulo iniciamos con la definición y descripción de la realidad problemática; el capítulo segundo, trata sobre las causas que originan el problema, describiendo el marco teórico y las causas del problema; el capítulo tercero, abarca aspectos relacionados al prototipo innovador, en donde se analiza la forma como se va diseñando y de qué manera planteamos la innovación; en el capítulo cuarto, se analiza la deseabilidad del usuario respecto al prototipo planeado, así como, si es factible y

viabilidad su ejecución; en el capítulo cinco, se establecen conclusiones, como parte final de la investigación de describe que bibliografía fue empleada, adjuntando los anexos que forman parte de la investigación.



## CAPÍTULO I

### DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

#### 1.1. Redacción Formal del Problema

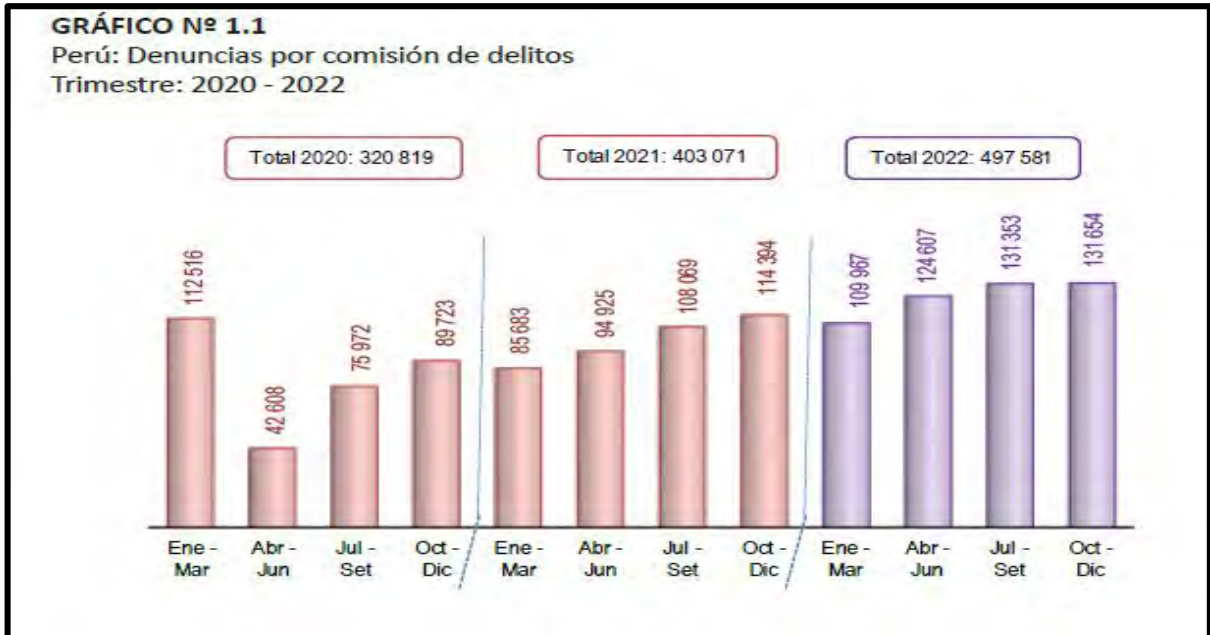
La inseguridad ciudadana es un problema latente que viene afectando las estructuras de los diferentes estados, en razón que vulnera uno de sus pilares fundamentales, la seguridad integral. En el caso peruano este problema se evidencia con la victimización y percepción de inseguridad ciudadana, que presenta elevados índices, constituyéndose en problemas principales que afecta a la mayoría de la población. Durante los últimos años, se han venido adoptando diversas medidas estratégicas a cargo por los gobiernos de turno para contrarrestar esta problemática, muchas de ellas están orientadas apoyar la gestión del sector interior a través de otros ministerios, gobiernos regionales y gobiernos locales. Las Naciones Unidas a través del PNUD dentro del Objetivo 16 menciona a la seguridad ciudadana dentro de los “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, más aún recomienda su tratamiento bajo un “enfoque Multifacético”, en el cual los estados dentro de sus políticas deben establecer acciones preventivas contra la violencia y la criminalidad, sobre todo para mejorar la procedimientos operativos policiales, a fin de cumplir eficientemente la lucha contra la violencia y la criminalidad (CEPAL, 2018, pp.71,74).

En esa línea de ideas, la inseguridad ciudadana se evidencia con el gráfico 1, en base a los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI),

durante la encuesta llevado a cabo a nivel nacional sobre programas presupuestales en personas mayores de 15 años en el año 2021 y 2022, a través de la cual se demuestra que en el primer periodo hubo un total de 403, 071 denuncias y en el segundo se registraron 497,581 denuncias a nivel nacional por diversos delitos, de los cuales 316,728 corresponde a delitos contra el patrimonio, mucho mayor a los 247,672 delitos registrados el 2021, ocupando el primer lugar Lima Metropolitana con 165,818 denuncias por diversos delitos según el gráfico 2; asimismo, de los cuadros estadísticos según el gráfico 3, se observa que la incidencia delictiva va en aumento en los dos últimos años, llegando a 44,879 en el periodo octubre-diciembre 2022, habiendo aumentado en un 16.5 % en comparación al similar periodo del 2021, de igual manera en el último trimestre del 2022 Lima cercado obtuvo 5,304 casos, equivalente al 11,8% de las denuncias registradas a nivel de Lima Metropolitana (44,879). En ese orden está San Juan de Lurigancho con 4,582 (10,2%), San Martín de Porres con 2, 978 (6,6%) y Comas con 2, 710 (6,0%), entre los de mayor número, de estas denuncias el 74.1 % corresponden al delito contra el patrimonio (INEI,2022, pp. 02-09-11).

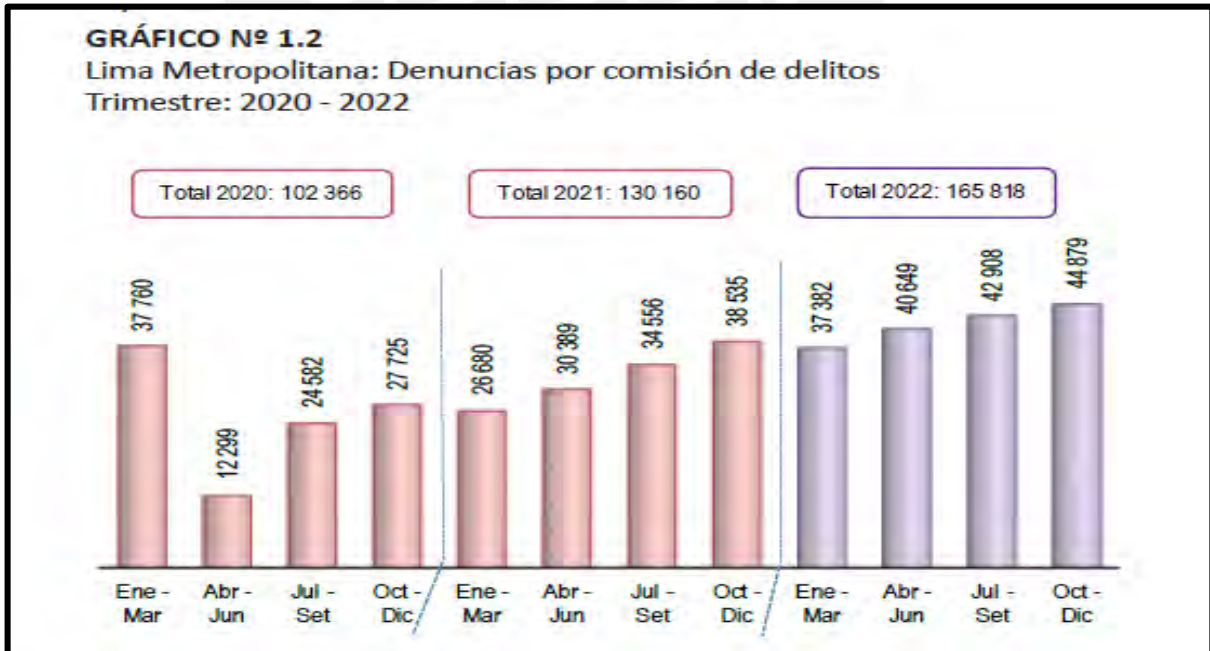
Por otro lado, según información del Ministerio Público (MP), en el año 2021, las Fiscalías Provinciales competentes a nivel de todo el país, registraron 1, 025,179 denuncias por diversos delitos, 262,741 concierne a delitos contra el patrimonio, de los cuales 106, 586 fueron por hurto y 49,176 por robo (MP-2022, pp. 54).

**Figura 1. Incidencia delictiva a nivel nacional, periodo 2020-2022**



**Nota:** Tomado de Informe de criminalidad, seguridad ciudadana y violencia N° 01-INEI-marzo 2023

**Figura 2. Incidencia delictiva a nivel Lima Metropolitana, periodo 2020-2022**



**Nota:** Tomado de Informe de criminalidad, seguridad ciudadana y violencia N° 01-INEI-marzo2023

**Figura 3. Incidencia delictiva a nivel distritos de Lima Metropolitana del año 2020-2022**

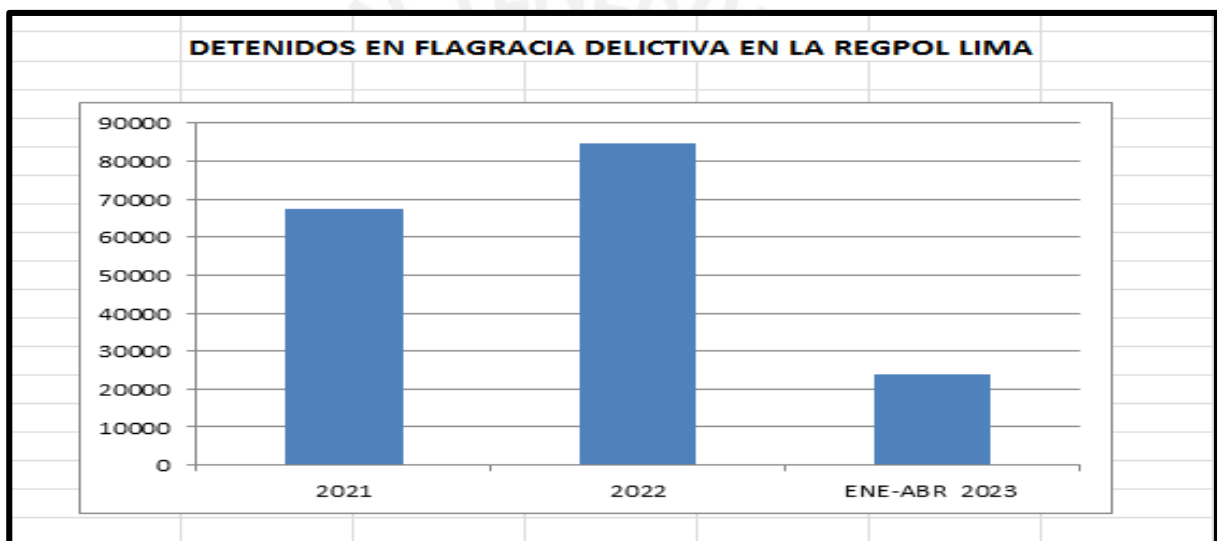


**Nota:** Tomado de Informe de criminalidad, seguridad ciudadana y violencia N° 01-INEI-marzo2023

Ante esta situación, para contrarrestar esta problemática, la Policía Nacional del Perú ejecuta mediante sus diferentes Direcciones y Unidades Especializadas una serie de acciones que se materializan en operativos policiales permanentes, a través de los cuales se ha logrado la desarticulación de bandas y organizaciones criminales, así como la detención en flagrancia delictiva de sujetos al margen de la ley, tal como se demuestra en el gráfico 4 con los datos proporcionados por el Área de Estadística de la Región Policial Lima, donde se puede apreciar que en el año 2021 se realizó 67,279 detenciones en flagrancia delictiva, el año 2022 efectuó 84,798 detenciones y en el periodo enero-abril 2023 realizó 23,958 detenciones por el mismo motivo, entre los cuales se encuentran involucrados ciudadanos extranjeros, especialmente de

nacionalidad venezolana y colombiana, tal es así que según la data se tiene que el 2021 se detuvieron a 6117 personas en flagrancia delictiva de los cuales 5769 fueron venezolanos, el 2023 se realizó 10228 detenciones de las cuales 9558 fueron de nacionalidades venezolana y en el periodo de enero-abril 2023 se efectuaron 898 detenciones de las cuales 848 son también venezolanos.

**Figura 4. Número de detenidos en flagrancia delictiva a nivel Lima Metropolitana del año 2020-2023**



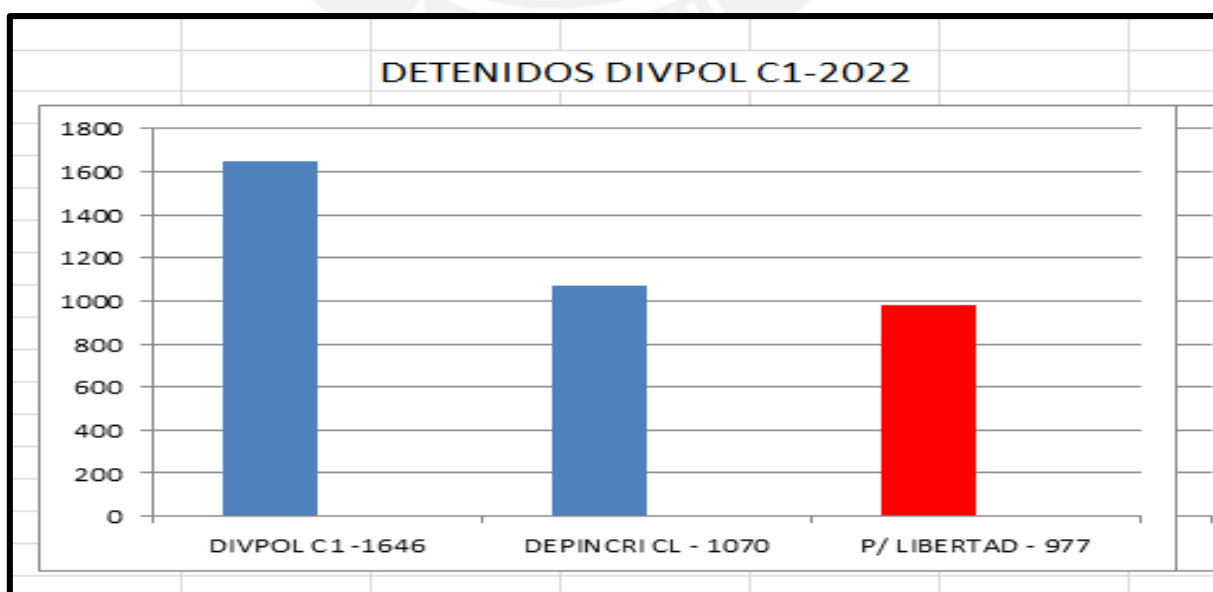
**Nota:** Adaptado de datos proporcionados por la REGPOL LIMA

En el gráfico 5 elaborado en base a información proporcionada por la Oficina de Estadística de la División Policial Centro 1 (DIVPOL-C1), con jurisdicción en todo el distrito del Cercado de Lima, durante el año 2022 se registraron 13,643 denuncias por múltiples hechos criminales, de esa cantidad 5982 (43.8%) están relacionados a ilícitos penales contra el patrimonio en sus variadas modalidades, de estas 1467 denuncias corresponden a robo y 3468 a hurto. De igual forma, en el distrito Cercado de Lima, en el mismo periodo se registraron 1646 detenciones por diferentes hechos criminales,

las mismas que fueron ejecutadas por las 10 Comisarías y 01 Departamento de Investigación Criminal existentes en esta jurisdicción policial.

En esa línea de ideas, según información del Área de Estadística perteneciente al Departamento de Investigación Criminal - Cercado de Lima (DEPINCRI-CERCADO), se reporta que en el año 2022 se investigaron 1,079 casos de detenciones policiales en flagrancia delictiva por diversos delitos, realizadas en la jurisdicción policial por la referida Sub-unidad, así como por diferentes unidades policiales y Comisarías jurisdicción de la DIVPOLC1, habiéndose determinado que en este mismo periodo, 977 detenidos fueron puestos en libertad por disposición de la Fiscalía dentro o una vez cumplido el plazo legal de detención, y solamente en 52 casos el MP solicitó Prisión Preventiva, asimismo, en este periodo hubieron 10 requisitorios y 50 fueron derivados en condición de detenidos a la fiscalía.

**Figura 5. Número de detenidos en flagrancia delictiva a nivel División Policial Centro 1 y Departamento de Investigación Criminal-Cercado del año 2022**



**Nota:** Adaptado de datos proporcionados por la DIVPOL C1 y DEPINCRI-Cercado

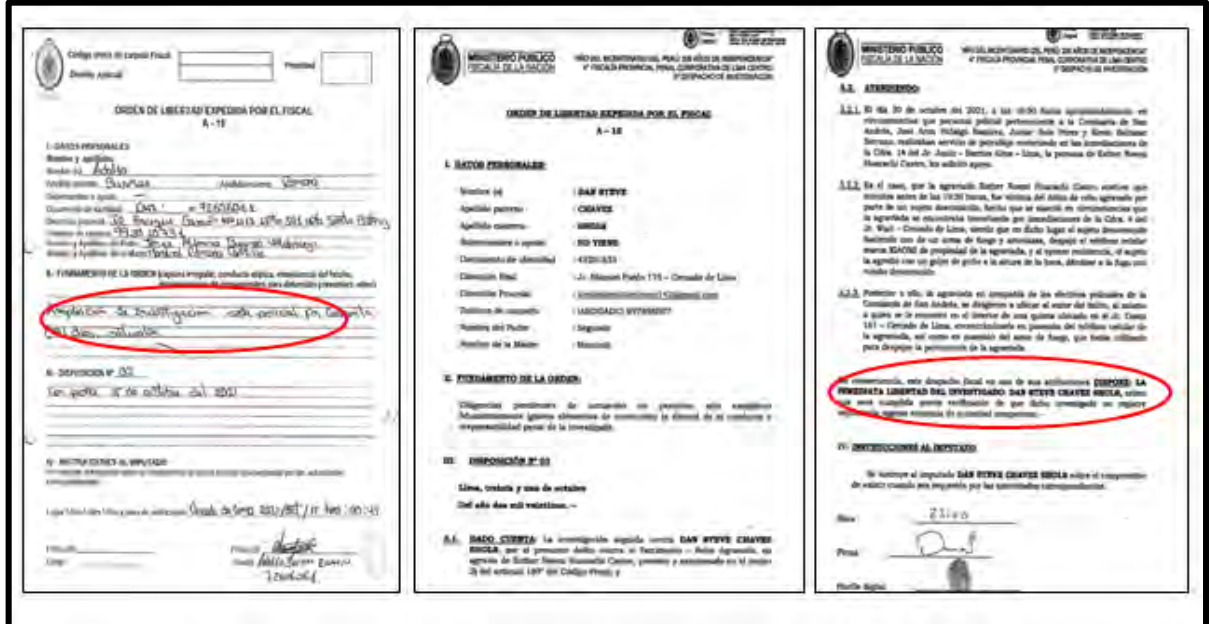
El Código Procesal Penal estipula que le corresponde al MP como titular y responsable de ejercitar la acción penal, obtener los elementos probatorios para demostrar la comisión del hecho delictivo, lograr la plena identificación de los autores del delito, entre otras funciones; en este sentido, en cuanto tome conocimiento de la comisión de un ilícito penal, deberá realizar las acciones preliminares o encomendar a la Policía su realización, por ser la institución facultada por ley para investigar y detener a personas en caso de flagrancia delictiva hasta cuarenta y ocho horas para el caso de delitos comunes. Es en este periodo donde la Policía deberá realizar las diligencias necesarias y urgentes debiendo elaborar el informe policial correspondiente y poner a disposición al detenido ante el Fiscal, quien solicitará al Juez competente el inicio del proceso inmediato o en su caso el requerimiento de prisión preventiva, y si no fuera así, ordenar la inmediata libertad de la persona detenida o en caso de constatar una detención arbitraria, conducta que no se ajusta a ley o que los hechos no existieron, así como cuando no se presenten algunos de los presupuestos de prisión preventiva.

En teoría estos procedimientos deberían ser realizados por la Policía y Fiscalía, conforme lo establecen las normas legales vigentes; sin embargo, en la práctica se ha evidenciado que no se vienen cumpliendo a cabalidad estos procedimientos debido a diversos motivos como las que se detallan a continuación:

- En la mayoría de las disposiciones y resoluciones fiscales no se fundamenta la orden de libertad (detención irregular, conducta atípica, inexistencia de los hechos,

inconcurrencia de los presupuestos para prisión preventiva), en gran parte de ellos se indica solamente la ampliación en sede policial por un número de días naturales para que se continúen con las diligencias de investigación. Se fundamenta la falta de diligencias a fin de determinar la participación objetiva del investigado en el hecho delictivo, y en otros casos al haberse verificado el domicilio del investigado con lo cual desaparece uno de los presupuestos para que se establezca la prisión preventiva (peligro procesal o de fuga) al haberse acreditado el arraigo domiciliario. En otros casos, no se fundamenta argumento alguno, sobres estos casos se puede evidenciar en la siguiente figura.

**Figura 6. Disposiciones Fiscales de libertad de detenidos en flagrancia delictiva**




**Nota:** Tomado del Departamento de Investigación Criminal Cercado de Lima- Año 2021. El círculo de la primera página hace referencia a la ampliación de la investigación en sede policial dispuesta por el RMP. El círculo rojo de la tercera página hace referencia a la disposición fiscal de dar inmediata libertad al investigado.

- De igual forma se ha evidenciado casos en los cuales el personal policial ha

cometido irregularidades durante el proceso de detención y la formulación de la documentación, tal es el caso de una intervención por TID (micro comercialización de drogas) realizada por efectivos policiales de la Comisaría de Mirones Bajo realizada el 29 de setiembre del año 2021, que motivó la detención de un fémina, con el posterior decomisó la cantidad de 2,798 envoltorios tipo “kete”, conteniendo en su interior al parecer Pasta Básica de Cocaína, sustancia que fue trasladada a la dependencia policial a fin de proseguir con la documentación de ley, horas después al Departamento de Investigación Criminal del Cercado de Lima, por ser la unidad policial competente para investigar ese tipo de delitos. Revisado el caso, se evidencia que durante la formulación de la documentación existen muchas irregularidades, las mismas que fueron advertidas por personal policial especializado y Fiscal de caso, como es el caso del Acta de Lacrado que carecía de la firma de la detenida, apreciándose solo las firmas de los efectivos policiales; asimismo, el Acta de Lacrado, tampoco contaba con los datos de la intervenida y los efectivos policiales no dejaron constancia la negativa de la denunciada para firmar, generando la falta de verosimilitud en el documento formulado. En ese sentido, la Fiscal de caso argumenta en su Resolución que estos hechos constituyen actos insalvables en los que incurrieron los efectivos policiales, imposibilitando que se lleve a cabo la diligencia de pesaje y análisis químico de la sustancia comisada, el cual, tiene por finalidad de determinar el tipo de droga, calidad, adulterantes, tipo de corte, entre otros, información importante para tipificar el delito de tráfico ilícito de drogas (micro comercialización o consumo), lo cual se podía conocer mediante el análisis químico de droga, prueba que en este caso se carece. Por tales motivos,

al no haber indicios razonables sobre la existencia de un delito, el Fiscal dispuso el archivo del caso y denunciar al personal policial por estar incursos en la presunta comisión del delito contra la Administración Pública-Omisión, bajo la modalidad de Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y comunicar este hecho a Inspectoría General de la PNP para que accionen dentro de su ámbito funcional (ver figura 2).

**Figura 7. Resolución de archivo de caso de detención en flagrancia delictiva**

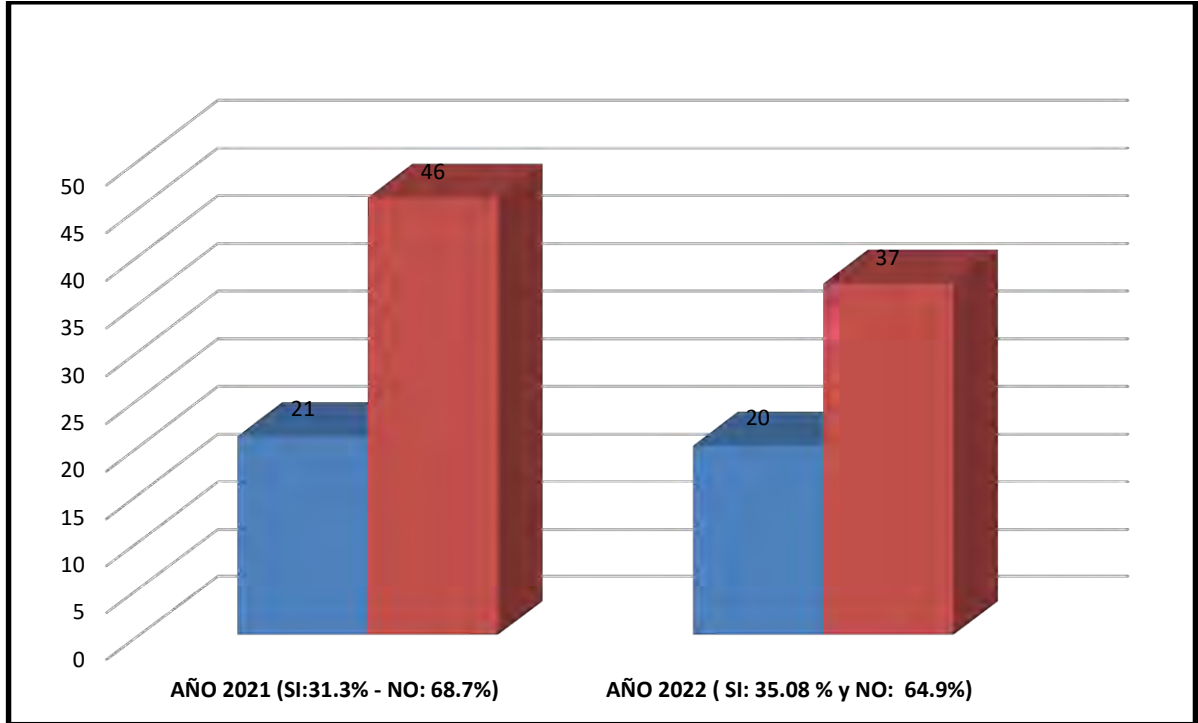
 <p>MINISTERIO PÚBLICO Oficina de Fiscalización y Ejecución Penal Fiscalía Provincial de Lima Norte Calle Fiscal Nº 857-2011</p>	<p>4.2. Mayor bien, debemos mencionar que, la dependencia policial a cargo de la investigación, este es, la DEPENDENCIA DE CERCAJO DE LIMA, mediante el Oficio Nº 00000105-2021-SOG-H6PDL-LIMA-DIVOX-CONTIGOS-DEPENDIG CERCAJO, de fecha 30 de setiembre de 2021, señalado en el Informe (F. 48), solicitó el pesaje y análisis químico de la droga incautada; siendo el caso que, dicho análisis fue programado para el día 05 de octubre de 2021; sin embargo, el equipo multimedial encargado de realizar dicho pesaje y análisis químico de droga, mediante el acta fiscal (F. 78/4), indicó que dicha persona no se levaría a cabo; en virtud de que, dicho pesaje de droga se encontraba obsoleto; dando a que:</p> <p>ii) El acta de libranza efectuado por los funcionarios policiares intervinientes, no contaba con la firma de la imputada, Yris Elizabeth Correa Aparicio, siendo que, solo se apreciaban las firmas de los oficiales policiares.</p>	<p><b>CAUSAL DE ARCHIVO</b></p>
<p><b>I. CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO</b></p> <p><b>I.1. HECHOS</b></p> <p>i) Fuera del acta de intervención policial, efectuado por el Comandante y personal policial de la Comandancia de Miraflores Bajo, en la cual, después de la incautación que el día 25 de setiembre de 2021, el personal las 09:30 horas, en oficina de permanente de la ciudad dependiente policial, recibió una llamada telefónica de un sujeto anónimo, con el contenido que una persona vestida con una pañoleta de color verde, con pantalón camuflado, con capucha de color blanco y con una mochila de color negro, se encontraba por la intersección, llamada por el Sr. Orrego y Cañal (caso 2) del distrito de</p>	<p>ii) El acta de libranza, liberaron evidencia que se dio cuenta de la intervención, Yris Elizabeth Correa Aparicio</p> <p>iii) por efectivos policiares, no dejaron constancia de la recepción a la firma de la denunciada, Yris Elizabeth Correa Aparicio, en el acta de libranza, generando la falta de veracidad en el documento realizado.</p>	<p>En este orden de ideas, y conforme a lo establecido en el artículo 338º inciso 1) del Código Procesal Penal, el cual prescribe: "si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que se realizó, aparecen <b>indicios reveladores de la existencia de un delito</b>, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formulación y la continuación de la "Investigación Preparatoria", <b>conviniendo a ello, como ha ocurrido en el caso que nos ocupa, se decidirá si se le sigue, y como consecuencia de ello, el archivo de la investigación en el modo que corresponde</b>, sin embargo, cabe señalar que "si se aporta nuevos elementos de convicción la presente investigación puede ser reabierta" (por el mismo Fiscal que previno, no obstante que éste haya emitido una disposición de archivo, conforme la señala el artículo 335º incisos 1 y 2 del Código Procesal Penal"</p>
<p>Quechua de Lima; luego en el caso, dicha persona se estaba moviendo y se encontraba dirigida a los intersecciones, siendo por el cual, el Comandante de dicha dependencia policial, Capitán PNP, Santiago Salda Castañeda, ordenó al despliegue de una operación por la zona, siendo el caso que, a las 20:45 horas aproximadamente los policías manifestaron a una persona con los características que se describen, lo que, dada al preguntado que sus generales de ley, se identificó como, Yris Elizabeth Correa Aparicio; asimismo, dichos funcionarios policiares procedieron a efectuarle el registro personal en el caso, hallando al menos en efectivo, entre otros, la suma de S/ 20.00 pesos y en el fondo del bolso de su traslado una mochila de color de color negro, en cuyo interior se encontró la cantidad de S/ 2.000 en billetes de papel moneda que "fueron" pertenecientes en su totalidad a una persona desconocida denominada el señor Pardo Osorio de Castro, mismo por el que, fue trasladado a la dependencia policial en calidad de detenido, dándose aviso al responsable del Ministerio Público, para los fines de ley.</p>	<p>4.3. Asimismo, debemos mencionar que, el acta de intervención policial intervinientes, respectivamente el resalte del resalte de la libranza de la droga incautada, en el cual, se dio cuenta de la intervención del tipo de droga, calidad, adiferencias, agentes de corte, entre otros; información que hace posible establecer conexiones entre las intervenciones de la droga o evidencia circunstancial, con el lugar de intervención del caso de intervención de droga o evidencia de un delito; por lo tanto, esta información es relevante para determinar la configuración del delito en especie; por lo tanto, el día de hoy, se puede determinar si la presunta droga incautada y la intervención, están efectuadas y si la Microcomercialización o por el contrario se encuentran con otros de intervención policial; siendo que, dicha cantidad que se incautó en el momento de la intervención de droga, muestra el tipo de intervención que se dio.</p>	<p><b>VI. PARTE DECISORIA:</b></p> <p>Por estas consideraciones el Quinto Despacho Provincial Penal de la Corte Fiscalía Corporativa de Cercado de Lima, Breña, Miraflores y Jesús María, de conformidad a lo establecido en los Arts. IV del Título Preliminar, art. 333, 338, 334 inc. 2 del Código Procesal Penal vigente; asimismo, por las atribuciones que le confiere el art. 139º inc. 4 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el art. 1º y 5º del Decreto Legislativo Nº 057, Ley Orgánica del Ministerio Público, <b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO: NO FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA</b> contra YRIS ELIZABETH CORREA APARICIO, por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas - Microcomercialización, en agravio del Estado - Representado por la Procuraduría Pública especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, disponiéndose el archivo de la presente investigación.</p>

**Nota:** Tomado del Departamento de Investigación Criminal Cercado de Lima-caso año 2021. El círculo de la segunda página hace referencia que el acta de la crado no contaba con los datos del intervenido. El círculo rojo de la tercera página hace referencia a la disposición fiscal de archivar la investigación por falta de indicios reveladores que demuestren la existencia del delito.

- Del caso anterior expuesto, se puede colegir que durante la intervención y la

formulación de la documentación, no se cumplió con los procedimientos policiales establecidos en los protocolos de actuación policial, lo cual se debería a la falta de capacitación del personal policial de las Comisarías y DEPINCRI Cercado pertenecientes a las DIVPOL-C1, lo cual se evidencia con la poca cantidad de personal capacitado en técnicas y procedimientos de investigación criminal, tal es así que hasta el año 2021 de los 67 efectivos policiales de la DEPINCRI-Cercado solamente 21 efectivos registran curso de investigación, de estos el 80% lo ha realizado hasta antes del año 2019, y 46 no ha realizado ningún curso de la especialidad; asimismo, en el año 2022 prestaron servicio 57 efectivos (10 menos que el año anterior), de los cuales ese año ninguno realizó curso de capacitación en investigación criminal, registrando este tipo de cursos realizados en años anteriores 20 efectivos policiales y 37 no registran.

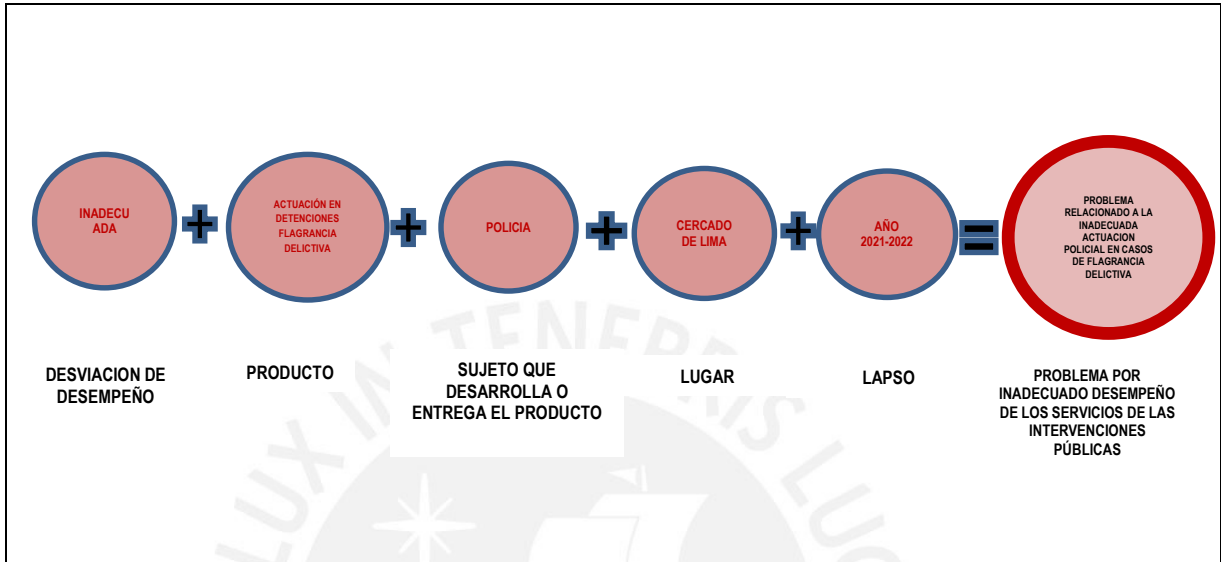
**Figura 8. Cantidad de personal policial del DEPINCRI-Cercado, capacitado en investigación criminal periodo 2021-2022**



**Nota:** Tomado del Departamento de Investigación Criminal Cercado de Lima-caso año 2021y 2022 y el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP-PNP).

Frente a los hechos citados en los párrafos precedentes, el problema identificado se ubica en la inadecuada actuación policial durante las intervenciones e investigaciones en casos de flagrancia delictiva, que motiva a que del 100% de detenidos en flagrancia delictiva, el 90.5% son puestos en libertad a nivel fiscal, durante la etapa de investigación policial y, solo el 9.5% llevan el proceso penal en calidad de detenidos, situación que viene generando desconfianza de la población frente a sus autoridades, percepción de inseguridad y repercusiones negativas en la imagen de la PNP. Estos hechos evidencian que no encontraríamos frente un problema relacionado al inadecuado desempeño de los servicios de las intervenciones públicas, cuya estructura está compuesto por los siguientes elementos:

**Figura 9. Estructura de problema relacionado al inadecuado desempeño de los servicios de las intervenciones públicas**

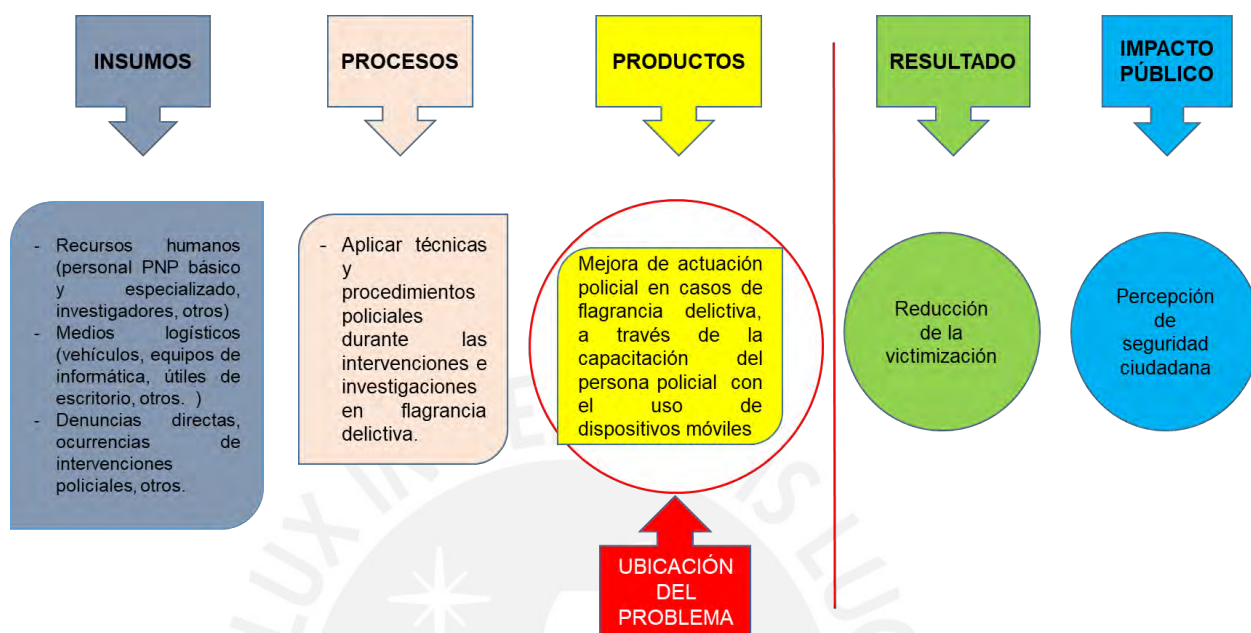


**Nota:** Tomado de la Guía para la elaboración de trabajo de investigación-Cuarta Edición PUCP-2022

En este sentido, el problema planteado se ubica en la cadena de valor a nivel de producto, siendo expresado conforme al siguiente detalle:

**Problema:** inadecuada actuación policial durante las intervenciones e investigaciones en casos de flagrancia delictiva en el distrito del Cercado de Lima, año 2021 Y 2022.

**Figura 10. Cadena de valor inadecuada actuación policial durante las intervenciones e investigaciones en casos de flagrancia delictiva en el distrito del Cercado de Lima, año 2021 Y 2022.**



## 1.2 Marco conceptual del problema

### 1.2.1 Flagrancia delictiva

Según el Código Procesal Penal, flagrancia delictiva está referida a la facultad que tiene un efectivo policial o una persona natural para que cuando percibe que un sujeto o persona está cometiendo un ilícito penal, debe proceder con su intervención y detención. Al respecto, el derecho penal exige la presencia de ciertos aspectos que deben existir al momento en que se está produciendo la flagrancia delictiva como son: la presencia del sujeto pasivo, que vendría a ser la víctima y el sujeto activo o el delincuente y finalmente el ilícito penal que se ha cometido.

Nuestro ordenamiento constitucional para los casos de flagrancia delictiva otorga facultades a la policía para detener hasta por un plazo máximo de 48 horas, al tratarse de delitos comunes, por otro lado, en casos de delitos graves relacionados a

terrorismo, TID, traición a la patria y crimen organizado, el plazo de detención es hasta por 15 días naturales, luego del cual la Fiscalía está en la obligación de solicitar la incoación del proceso inmediato, siempre y cuando se dé el supuesto que el inculpatado fue detenido en flagrancia; asimismo, el Fiscal del caso tiene la facultad para solicitar dentro de las (12) horas de detenida la persona por personal PNP, que el juez a cargo de la investigación preparatoria formule detención judicial por un plazo máximo de siete (7) días, siempre que exista posibilidad de fuga o se obstaculice el esclarecimiento de los hechos, tratándose de delitos cometidos por OO.CC en este tipo de detención judicial tiene un plazo de diez (10) días; asimismo, el Fiscal, dentro del plazo otorgado por el Juez. tiene facultad para decidir si al detenido le da libertad, solicita prisión preventiva u que se imponga una medida alternativa de acuerdo a ley. La conceptualización que realiza Villegas (2016), al referirse a la flagrancia delictiva, no es contraproducente, toda vez que lo relaciona a la reacción inmediata y/o temprana de uno de nuestros sentidos, al percibir la comisión de un hecho delictuoso, situación que motiva una reacción inmediata por parte del agente policial o persona natural para proceder con la intervención inmediata "In Situ", que permite establecer la triangulación entre la víctima, presunto delincuente y delito cometido.

### **1.2.2 Incidencia delictiva**

Está referido a la ocurrencia de diversos ilícitos penales debidamente registrados en denuncias policiales y/o carpetas fiscales. Constituye un indicador de la forma como se viene desarrollando la actividad delictiva teniendo en consideración los casos recientes respecto a la totalidad de casos en un espacio de tiempo.

En nuestro país la incidencia delictiva está referida al conglomerado de ocurrencias de

hechos delictivos, que han sido debidamente registrados por las autoridades policiales y/o Ministerio Público, como únicos responsables del control del delito y de realizar las denuncias pertinentes, así como para un análisis de sus causas y consecuencias, que permita ejecutar acciones eficaces frente a la delincuencia y crimen organizado, así como para recomendar mejoras o cambios de la normatividad legal vigente y/o la adopción de políticas públicas a favor de la ciudadanía.

### **1.2.3 Delito de Hurto Agravado**

El hurto agravado es el apoderamiento total o parcialmente de cosas ajenas con el ánimo de lucrarse, el artículo 186 del CP para dar mayor penalidad a este tipo de delitos considera como circunstancias especiales y graves las siguientes formas de ejecución: aquellos cometidos en casa habitada; en horas de la noche; durante un incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia del agraviado; cometido por dos o más individuos; entre otros. En este sentido reprocha dichas conductas ilícitas y en respuesta incrementa la sanción penal contra el sujeto activo.

El artículo 185 CP, considera al hurto como un tipo básico simple, figura delictiva que debe ser tratada como tal; en tal sentido, al momento de hacer un análisis de la forma como actúa el sujeto activo al realizar conductas que son apreciadas como agravadas y que reviste una mayor atención y sanción, resulta imprescindible considerarlo partiendo del tipo penal básico.

### **1.2.4 Delito de Robo**

El delito robo es una modalidad contra el patrimonio previsto en el ordenamiento penal, este ilícito penal tiene una estrecha relación con el hurto, puesto que ambos tienen

algunos elementos constitutivos en común; sin embargo, difieren en algunos de estos elementos, como en el caso de valor económico de bien que es objeto del delito, pues para que para que se materialice este hecho delictivo, no se necesita que el valor del bien supere la remuneración mínima vital; es por ello, que para que se materialice este delito y así lo prevé la norma penal, solo se requiere que la conducta delictiva del autor cause un riesgo a la vida así como a la salud de la víctima, situación que conlleva a imponer una mayor sanción que la del hurto, sin tener en cuenta la valorización del bien (Salinas, 2006, p.67).

### **1.2.5 Victimización**

Según el diccionario panhispánico del español jurídico (2023), la victimización está relacionada a un conjunto de actos intencionados o espontáneos que permite cambiar el comportamiento de una persona cuando sufre la violación o el quebrantamiento de sus derechos. Por otro lado, la victimización al tratarse de un fenómeno complejo repercute en el desarrollo de las actividades cotidianas de las personas, llegando a manifestarse en circunstancias donde predomina el abuso, acoso, discriminación o violencia, entre otras formas.

### **1.2.6 Percepción de inseguridad ciudadana**

Según Murazzo (2014), es un fenómeno social multidimensional, que engloba diversos aspectos y afecta los derechos y libertades de las personas, causando en la población miedo o temor de ser víctima de algún ilícito penal, sensación de vulnerabilidad, desconfianza a sus autoridades, entre otros. En ese sentido, la percepción de inseguridad ciudadana es un tema importante que puede influir en la calidad de vida

de las personas. A menudo, la percepción de inseguridad puede estar relacionada con la presencia de delitos, la falta de iluminación en las calles, la presencia de pandillas, etc. Es fundamental abordar este problema de manera integral, involucrando a la comunidad, las autoridades y otros actores relevantes.

### **1.2.7 Capacitación policial**

Teniendo en consideración la finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú, consagrado en el artículo 166 de la Constitución Política de Perú, la capacitación policial se enfoca a preparar de manera cognitiva, física y psicológicamente al personal policial para enfrentar diversas situaciones y desafíos en el cumplimiento de su deber, garantizando al mismo tiempo el respeto por los derechos fundamentales y la integridad en el ejercicio de la autoridad policial. Según Rachel Neild, de la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), la capacitación policial en la actualidad ha dejado los modelos antiguos, centrada en la participación de instructores policías, para optar a modelos de policía comunitaria, enfocados en un enfoque de derechos humanos y uso racional de la fuerza, a fin de prevenir, investigar y combatir los diversos tipos de ilícitos penales.

### **1.3 Arquitectura del problema**

Luego de redactar el problema de la presente investigación y su marco conceptual de manera formal, se procede a la construcción del problema, teniendo en consideración sus dimensiones, para ello se han utilizado algunas herramientas y técnicas de investigación como entrevistas, fuentes de datos, revisión documentaria de archivos y

normas legales, etc., para contrastar las hipótesis de la presente investigación, mediante la matriz de consistencia.

La elaboración de la arquitectura del problema a través de una pregunta principal y secundarias, va permitir desarrollar la investigación respecto a la magnitud del problema en casos de flagrancia delictiva, los procedimientos de investigación de estos casos, actores externos e internos que participan en estos caso, así como el impacto que genera en las víctimas y ciudadanía en general la puesta en libertad de detenidos en flagrancia delictiva; una vez determinado los conceptos se podrá establecer las causas de esta problemática y si los procedimientos responden cumpliendo o no a los establecidos en las normatividad legal vigente.

Las preguntas permiten establecer los objetivos de la investigación, desarrollar hipótesis que nos permita conocer el contexto en que se desarrolla el procedimiento de investigación, el acopio de información requiere la búsqueda de fuentes, el acopio datos y el uso de herramientas, necesariamente que tengan relación con las Fiscalías y DEPINCRI-Cercado, a cargo de la investigación del delito en flagrancia. **(ANEXO 02).**

## **1.4 Marco institucional y normativo relacionado con el problema**

### **1.4.1 Marco institucional**

Las Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana para hacer frente a la delincuencia común y la criminalidad organizado, tienen como antecedente el ACUERDO

NACIONAL de fecha 22 de julio del año 2002. En dicho acuerdo la 7ma. Política de Estado, se refiere a la “Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana”, marcando el inicio de estrategias integrales encaminadas a erradicar la violencia en el país.

Posteriormente, el 11FEB2003, al publicarse la Ley 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”, establece la forma como se debe dar la cooperación entre la Policía Nacional del Perú con los Gobiernos Regionales y fundamentalmente con las Municipalidades. Asimismo, establece de qué manera la Policía debe entablar un acercamiento con la sociedad para desarrollar acciones respecto a la Seguridad Ciudadana. Esta norma legal, modificada en varias oportunidades, incorpora al “Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” (SINASEC), cuyo propósito es reducir a nivel nacional los índices delincuenciales y de crimen organizado, a través de un trabajo articulado entre la sociedad civil y las instituciones del estado, garantizando la paz y tranquilidad de la ciudadanía durante el desarrollo de sus actividades.

En esa línea de ideas, los operadores de justicia -MP, PJ y PNP- son los responsables en la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado. Al respecto, teniendo en consideración nuestro tema de investigación relacionado a la actuación policial en los casos de detenciones en flagrancia delictiva, podemos expresar que el Ministerio Público por mandato constitucional (art.159-Nral.4 y 5), al ser el titular de la acción penal tiene la responsabilidad de conducir la investigación del delito desde que toma conocimiento del mismo, sea de oficio o a petición de parte, en tal sentido sus funciones están debidamente reguladas en base a principios constitucionales, dentro de la estricta observancia y respeto de los derechos de las personas.

Del mismo modo, la Cara Magna, en el artículo 166 señala su finalidad fundamental, asignándole a la PNP un conjunto de competencias respecto al orden interno, orden público, prevención de delitos y faltas, investigación y combate a la delincuencia; asimismo, el artículo 2, numeral 9, faculta a la policía, para que en casos de flagrancia delictiva pueda ingresar y registrar domicilio privados, sin orden judicial, así como, efectuar detenciones de personas en caso de flagrancia (artículo 2, numeral 24, literal f). En este sentido, la práctica de estas medidas, de oficio y sin orden judicial, buscan asegurar que la persecución del delito a cargo del Estado sea más eficaz.

El artículo 35 del Código Procesal Penal, señala la responsabilidad del Ministerio Público, durante el desarrollo de la investigación del delito, siendo el garante de la búsqueda y obtención de indicios, evidencia, pruebas y/o elementos de convicción necesarios para demostrar la comisión de un hecho delictivo, proceder con la identificación de los autores y de todos aquellos que participaron en el delito; asimismo, es facultad del fiscal, una vez conocida la noticia criminal, llevar a cabo las primeras diligencias o en todo caso disponer que la policía lo ejecute, precisando cual es el objeto de la misma y la forma como se deben desarrollar, con el propósito de garantizar la validez de las mismas. El fiscal, para cada caso, decide la estrategia de investigación, decide y dispone las acciones dentro del proceso de investigación que debe realizar la policía, con la finalidad que estos actos sirvan para reunir pruebas y/o elementos de convicción que permita armar su caso, así como evitar que el personal a cargo de las investigaciones no cometa actos contrarios a la norma, dando lugar a la obtención de pruebas prohibidas o ilícitas.

En cuanto a la actuación policial respecto al Código Procesal Penal, está tipificado en

el artículo 67, en donde señala que el personal policial tiene la facultad para actuar de oficio y llevar a cabo diligencias necesarias e imprescindibles con el propósito de lograr individualizar a los autores, así como realizar otras diligencias que permitan el recojo y aseguramiento de indicios, evidencias y pruebas que tenga relación con el ilícito penal cometido. El Art. 68, señala las funciones que debe cumplir el personal policial que desarrolla actividades de investigación en apoyo al MP. En ese sentido, la PNP bajo la dirección del fiscal cumple diversas atribuciones, entre ellas: recepcionar denuncias y tomar declaraciones de los involucrados con participación de su abogado defensor, preservar la escena donde se cometió el ilícito penal, registrar a las personas, recojo de evidencias e instrumentos que tengan relación con el hecho delictivo, identificar y capturar a los autores y a todos los que participaron en un hecho criminal en caso de flagrancia delictiva, entre otras atribuciones. Sobre el particular, es obligación de la policía formular detalladamente las respectivas actas, a fin de ser entregadas al fiscal del caso, teniendo presente las formalidades establecidas en la norma.

Por otro lado, en concordancia a lo señalado el artículo 69 y 33 del Código Procesal Penal, se han aprobado diversos Protocolos de Actuación MP-PNP, como: Protocolos de actuación interinstitucional para la aplicación del Código, Procesal Penal, el cual tiene carácter sistémico y transversal durante las tres etapas: preliminar, preparatoria y juzgamiento; Protocolo para la aplicación del proceso inmediato; protocolo para la conservación de la escena del delito, entre otros.

Sin embargo, como se ha evidenciado con los datos estadísticos y la documentación proporcionada por el DEPINCRI-Cercado, estos protocolos de actuación no se

vienen cumpliendo a cabalidad debido a múltiples factores y causas, situación que ha motivado, en el Poder Legislativo, se presenten diversos Proyectos de Ley para modificar algunos artículos del Código Procesal Penal, como el **Proyecto de Ley 819/2021-CR**, en la cual se pretende restituir a la Policía Nacional del Perú, investigar el delito y no esperar la disposición fiscal a través de una providencia o carpeta fiscal. Este proyecto fue presentado por el legislador Alfredo Azurin Loayza; asimismo, en los últimos días, el debate respecto a este proyecto aumentó en diversos escenarios a consecuencia de la libertad a integrantes de una Banda Criminal liderada por el “Maldito Cris”, dispuesta por una Fiscal del Cono Norte, con fecha 18JUN2023.

#### **1.4.3 Marco normativo**

- **Constitución Política del Perú.** - artículo 2, numeral 24, literal f, relacionado a las facultades que se le otorga al personal PNP para detener en flagrancia. Artículo 166 referido a la finalidad fundamental de la PNP, en donde se otorga la responsabilidad de prevenir, investigar y combatir el delito. El artículo 159, en los numerales 4 y 5, da la facultad al Ministerio Público, la conducción de las investigaciones desde que toma conocimiento de la comisión de un ilícito penal.
- **Código Procesal Penal.** - El artículo 60 da la responsabilidad al Ministerio Público de conducir las investigaciones desde que toma conocimiento (desde el inicio), por ser el titular, el responsable, de ejercer la acción penal. En ese sentido, su actuación es de oficio, a solicitud de la parte agraviada o cuando se trata de una noticia policial en casos de acción populares el titular del ejercicio de la acción penal,

actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial, en consecuencia, es responsable de conducir los actos de investigación desde su inicio. En artículo 67 señala cuales son las funciones de la policía durante la investigación; el art. 68 sus atribuciones; el artículo 259 faculta al personal policial detener a quien sea sorprendido cometiendo un delito, en flagrancia, sin necesidad de requerir orden judicial.

- **Decreto Legislativo 1267.-** El artículo 2, numeral 7, señala cuales son las funciones que tiene la Policía enmarcadas dentro del Código Penal y leyes especiales, como son las de realizar acciones preventivas para evitar la comisión de ilícitos penales, combatirlos e investigarlos. El art. 3, numeral 4, conforme a lo prescrito en la Carta Magna y la ley, señala que el personal policial tiene la atribución para intervenir, retener y detener a personas al margen de la ley, así como la de citar y conducir compulsivamente a las personas.

- **Decreto Legislativo 1186.-** Regula el uso de la fuerza por parte del personal policial, en el artículo 8 señala las formas y circunstancias y cuáles son las reglas a tener en cuenta en casos de intervención y detención en flagrancia delictiva o al tratarse de una orden judicial.

- **Decreto Supremo 026-2016.IN.** - Reglamenta el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, estableciendo funciones y atribuciones durante el desarrollo de investigaciones ante la comisión de ilícitos penales, sobre todo cuando se traten de detenciones en flagrancia delictiva.

- **Decreto Supremo 012-2016-IN.** - Reglamenta el Decreto Legislativo N° 1186, regulando el uso de la fuerza. Establece que el personal puede hacer uso de la fuerza.
- **Acuerdo Nacional.** - Política 7: *“Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana”*, está orientado a consolidar políticas tendentes a la prevención y disuasión de ilícitos penales, así como a sancionar y eliminar cualquier forma de comportamiento social que atenten contra el bienestar general de las personas; así como, capacitar al personal policial y promover en ellos valores éticos y cívicos.
- **Decreto Supremo 010-2018-JUS.** - Relacionado a Protocolos de actuación para la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público, los mismos que deben ser aplicados de manera sistemática y transversal, en concordancia con el Código Procesal Penal.
- **Decreto Supremo N° 009-2018-JUS.** - Señala el protocolo a seguir durante un proceso inmediato a consecuencia de una detención policial en casos de flagrancia delictuosa.
- **Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial.** - Establece aspectos fundamentales que debe tener en cuenta el personal policial cuando proceda con la detención de personas en casos de flagrante delito.

## **CAPÍTULO II**

### **CAUSAS DEL PROBLEMA**

#### **2.1. Marco teórico sobre las causas del problema**

### **2.1.1 Antecedentes Nacionales**

Durante la revisión bibliográfica llevada a cabo en las principales universidades de nuestro país, a través de sus diferentes repositorios, se encontró investigaciones relacionadas a la nuestra investigación, conforme al detalle siguiente:

**“Propuestas para neutralizar la alta incidencia del delito de estafa en sus diversas modalidades”**. Tesis presentada por José Manuel Cruz Chamba, en el año 2021 para obtener el grado de Magíster en Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú. En su estudio relacionado a la investigación que desarrolla la policía frente a hechos delictivos, ha identificado algunas causas que dificultan el proceso de las investigaciones como: Inadecuada administración de RRHH y logística, sostiene que la Oficinas de Administración de la unidades que realizan funciones de investigación no llevan a cabo una adecuada o eficiente asignación de personal, muchos de los cuales no se encuentran capacitados, situación que entorpece o dificultan el desarrollo de las investigaciones; a esto se puede sumar la carencia de persona que trae consigo a que la carga laboral e incremento o no se lleven a cabo investigaciones eficientes; asimismo, sostiene que la asignación de personal para División de Estafa y Otras Defraudaciones, perteneciente a la DIRINCRI-PNP, no se ejecuta con rigurosidad, estas se llevan a cabo de manera aleatoria, es decir a medida que el personal policial, Suboficiales en su mayoría, conforme se van incorporando a la DIRINCRI, éstos son asignados a diferentes Divisiones sin tener en consideración su perfil, experiencia, conocimiento sobre las actividades que van a desarrollar, este tipo de movimientos de personal, en lo mínimo debe ser consultado al menos a los jefes de División a

donde el personal es designado. Finalmente, señala que la alta incidencia delictiva bajo esta modalidad, viene originando el incremento de carpetas fiscales, situación que aunado a la falta de personal PNP motiva a que éstos últimos no cuenten con tiempo suficiente para capacitarse de manera permanente, muestra de ello mencionan que el año 2019 la DIRINCRI, por intermedio de su Escuela de Capacitación, convocó para participar en un Curso relacionado a la Investigación de Estafas y otras Defraudaciones, siendo suspendido por no contar con el mínimo de efectivos policiales pertenecientes a la División de Estafas.

**“Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancia del delito por trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en Lima Metropolitana durante 2015”**. Tesis presentada el año 2016 por Eduardo Mesías Vergaray Van Meerbeck, de la PUCP, donde señala las causas que dificultan la investigación policial en el delito Trata de Personas. Una de ellas está orientado al cumplimiento de protocolos por el Ministerio Público, al retrasar o limitar la intervención e investigación policial en los delitos de trata de personas. Este protocolo señalan que el fiscal debe abstenerse de participar en investigaciones que la policía no hizo de su conocimiento antes de llevarse a cabo una intervención policial, así sea en flagrancia, es decir que debe existir una planificación antes de la intervención, esta disposición también está contemplado en un protocolo de intervención policial, en donde señala que personal policial debe poner en conocimiento del fiscal en cuanto tenga conocimiento sobre un hecho delictivo, a fin de que éste pueda disponer el

inicio de las investigaciones bajo su dirección; estos hechos, en muchos casos, da lugar a la pérdida de información en casos de flagrancia.

Por otro lado, sostienen la falta o carencia de espacios de coordinación entre los fiscales y los pesquisas (investigadores), respecto al recojo de indicios o pruebas, la pérdida de tiempo que origina estos procedimientos, así como, los plazos de (15) horas para formular y remitir los informes policiales, genera investigaciones endebles y poco eficientes, para perseguir y combatir el delito de trata.

Finalmente sostiene que, en esta División policial, muchas intervenciones e investigaciones policiales bajo esta modalidad delictiva, carecen de presencia física del fiscal, en otras la participación del RMP no es inmediata, motivando a que no sea posible planificar estrategias que permitan la identificación y posterior desarticulación de organizaciones criminales, y en otros casos el fiscal no concurre ante el llamado del personal policial interviniente, limitándose a llevar a cabo las investigaciones desde su despacho.

**“Vulneración de principios y garantías al imputado en las Unidades de Flagrancia”**. Artículo escrito por José Leonides Agip Vásquez en la Revista del Poder Judicial, el 22NOV2022. El autor centra su atención a los casos sobre el proceso inmediato en flagrancia, para lo cual hace un estudio sobre la normatividad existente, hechos que vulneran los derechos al imputado y la necesidad de realizar una reforma en la norma procesal sobre los procedimientos que se viene llevando a cabo en las Unidades de Flagrancia. Asimismo, señala que existen casos como el

de Chu Cerrato y Silvana Buscaglia, en donde se aplicó el proceso inmediato y debido a la falta de procedimientos establecidos hay probabilidad de violación de principios procesales, por lo que es indispensable la existencia de una norma que regule el desarrollo del proceso en las Unidades de Flagrancia, con la participación de los sujetos procesales hasta su etapa final (sentencia), siendo fundamental que el proceso se lleve a cabo observando todas las garantías y bajo los principios de necesidad, apego a la norma y racionalidad.

### **2.1.2 Antecedentes internacionales**

De la revisión bibliográfica llevado a cabo en los diferentes repositorios de las principales universidades e instituciones del extranjero, se encontró los siguientes trabajos de investigación:

**“Fallas y Debilidades en los Procedimientos de Capturas por la Policía Nacional”**. Estudio criminológico de la Policía Nacional de Colombia año 2015, el estudio aborda la problemática que se suscita durante el desarrollo de las investigaciones policiales en Colombia, los mismos que debido a ciertas deficiencias motivan a que Jueces y fiscales dispongan su archivo; estos hechos en el pensamiento ciudadano generan impunidad y desconfianza hacia las instituciones a cargo de investigar, reprimir y combatir el delito, sobre todo hacia la Policía Nacional de Colombia. Para determinar cuáles son las fallas en las que más viene incurriendo el personal policial durante las intervenciones e investigaciones de ilícitos penales se llevó a cabo un trabajo de campo con la participación jueces, fiscales, abogados y efectivos policiales de las diversas Unidades de investigación en todo el país, llegando

a la conclusión que el motivo por el cual se deja en libertad a los detenidos en flagrancia, en su mayoría se debe al incumplimiento de procedimientos legales establecidos y circunstancias de flagrancia dudosas, como no leer los derechos al detenido, lesiones a los detenidos durante las intervenciones, incumplimiento de los plazos de detención, informes mal redactados, falta de capacitación, corrupción, presión del alto mando para desviar el curso de las investigaciones, entre otros.

**“La falta de capacitación en el primer respondiente como parte de la trilogía investigadora en el sistema acusatorio adversarial”.** Artículo escrito por William Neme Díaz en la revista Perfiles de las Ciencias Sociales de México en el año 2018, en el cual hace un análisis, respecto a la vulnerabilidad de las investigaciones a consecuencia de la Reforma Penal de 2008. Señala que en la mayoría de escenas de crimen y desarrollo de investigaciones sobre un hecho delictivo, el primer respondiente desconoce los procedimientos a seguir, en ese sentido, afirma la importancia de capacitar al primer respondiente, efectivo policial que toma conocimiento del hecho delictivo, en habilidades y competencias, tanto en el aspecto legal como en procedimientos especiales, esta capacitación debe darse a nivel policial, en institutos superiores y espacios de investigación del delito. La capacitación del primer respondiente no solo es de vital importancia para su posicionamiento como profesional, también lo es para los fines del proceso de intervención e investigación de manera profesional y eficiente.

Por otro lado, el autor sostiene que del trabajo de campo llevado a cabo, se desprende la existencia de una profunda incapacidad profesional a cargo del personal policial

que se desempeña como primer respondiente, en consecuencia, las carpetas fiscales carecen de elementos de convicción para acusar a los detenidos o investigados, debido a la carencia de indicios, pruebas y/o elementos de convicción, así como la falta de fundamentos fáctico, jurídico y probatorio, que sustente la teoría de caso.

Respecto a casos de flagrancia delictiva, la falta de capacitación del primer respondiente, da motivo a que las detenciones no se lleven a cabo de acuerdo a los procedimientos establecidos, llevándose a cabo de manera deficiente el recojo indicios, pruebas y otros elementos de convicción, de tal forma que la documentación formulada por el primer respondiente no puede ser empleada fehacientemente por el Ministerio Público, dando lugar a que el Juez de Control disponga la inmediata libertad del detenido, debido a la inoperancia del primer respondiente.

Finalmente, concluye con la importancia, dentro de la trilogía investigadora, de capacitar al primer respondiente, para que su accionar durante la intervención y posterior detención de personas en flagrancia y en la escena del delito, permita ejecutar acciones imprescindibles y necesarias para el recojo de indicios, evidencias y pruebas que permita al fiscal contar con elementos de convicción para plantear una sólida acusación fiscal, de esta manera su intervención sea considerado como un aporte imprescindible e indispensables al momento del desarrollo del juicio oral y determinación del tipo de sanciones a imponer a cargo del órgano jurisdiccional responsable de hacer justicia.

### **2.1.3 Argumentos de las causas identificadas**

Teniendo como referencia las investigaciones y estudios académicos precedentes, se ha identificado como factores causales directos o indirectos de nuestro problema público, los siguientes:

- **Limitada capacitación del personal policial de investigaciones.** Al respecto José Manuel Cruz, considera que este problema se presenta debido a que la asignación del personal para las tareas de investigación, es similar a otras Divisiones de la DIRINCRI-PNP, las mismas que no consideran los requerimientos del Jefe de División, llevándose a cabo en su mayoría de manera aleatoria, por consiguiente, el personal designado desconoce los procedimientos operativos policiales en la División de Estafas y otras Defraudaciones de la DIRINCRI-PNP; por otro lado, considera que el principal problema por el cual el personal policial no se capacita, se debe a la falta de tiempo debido al incremento de la demanda laboral.

Sobre esta causa de falta de personal capacitado, la experiencia internacional a través de un estudio criminológico elaborado el 2015 por la Policía Colombiana, señala que los principales motivos por el cual se pone en libertad a personas detenidas en flagrancia delictiva, en su mayoría se debe al incumplimiento de procedimientos legales establecidos y circunstancias de flagrancia dudosas, como no leer los derechos al detenido, lesiones a los detenidos durante las intervenciones, incumplimiento de los plazos de detención, informes mal redactados, falta de capacitación, corrupción, presión del alto mando para desviar el curso de las investigaciones, entre otros.

De igual forma, William Neme Díaz, en la revista Perfiles de las Ciencias Sociales de México del 2018, considera que el primer respondiente al no ser capacitado, durante su intervención policial y preservación de la escena del crimen, viene originando que

las investigaciones policiales y/o carpetas fiscales carezcan de elementos de convicción; de igual manera, sucede con la detención de personas en flagrancia, en las que al carecer de legalidad o carencia de elementos de convicción, motiva a que el juez libere al detenido, al considerar que no existen pruebas fehacientes, indispensables para la determinación de las sanciones en los procesos penales.

- **Limitaciones para la implementar procedimientos de investigación a causa del entrapamiento en los Protocolos del Ministerio Público.** Eduardo Mesías Vergaray, en su trabajo de investigación considera que las investigaciones iniciadas por la policía carecen de respaldo fiscal cuando éstas no fueron puestas de conocimiento antes de que se inicie una intervención o investigación policial, afirmando que estas acciones esta normado en un protocolo del Ministerio Público, en la cual señala que el fiscal como responsable de ejercitar la acción penal, en coordinación con la policía debe planificar con anticipación las intervenciones policiales.

- **Limitación de los plazos para la investigación en flagrancia delictiva.** Sobre esta limitación Eduardo Mesías Vergaray, refiere que el plazo de 15 horas que otorga el fiscal para que el personal a cargo de las investigaciones policiales formule y evacue el Atestado Policial es insuficiente, motivando a que los investigadores policiales realicen los esfuerzos necesarios para cumplir con el mandato fiscal; a consecuencia de estas disposiciones no se puede llevar a cabo diligencias urgentes y necesarias que son imprescindibles para la obtención de indicios, evidencias y pruebas.

- **Limitada coordinación Fiscal-PNP.** - Según Eduardo Mesías Vergaray, refiere que la DIRINTRAP-PNP la presencia de un fiscal durante las intervenciones policiales en flagrancia delictiva, no es inmediata, en ese sentido es imposible planificar estrategias que permitan reunir indicios, evidencias y pruebas que permita identificar y detener a personas al margen de la ley. Asimismo, señala que, en la mayoría de investigaciones llevadas a cabo en esta dependencia policial especializada, el RMP participa en la declaración de personas detenidos y agraviados, limitándose a esperar que la policía remita el Informe Policial a su despacho dentro del plazo otorgado equivalente a (15) horas, tiempo insuficiente para llevar a cabo este tipo de investigaciones, por tratarse de delitos complejos. Bajo estos argumentos, afirma que no existe una coordinación de estrategias de intervención e investigación entre el fiscal y el personal policial, que permita lograr mayor efectividad durante el desarrollo de investigaciones por trata de personas.

Sobre esta limitación, José Leonides Agip Vásquez en la Revista Oficial del Poder Judicial del 2022, asevera que mientras no exista una norma que regule los procedimientos en las Unidades de Flagrancia, se incrementa la posibilidad de transgresión de principios y garantías procesales. Sostiene que es indispensable y pertinente establecer reglas y plazos durante la intervención de los sujetos procesales, en ese sentido, es de vital importancia garantizar la presencia del fiscal, responsable de garantizar la acción penal y la legalidad, desde la intervención policial hasta la culminación de proceso judicial con la emisión de la sentencia.

## **2.2. Causas del problema**

Para establecer las causas del problema planteado, mediante el empleo del método cualitativo, se efectuó el estudio del caso con la finalidad de determinar las causas y obtener un producto final que permita mejorar la actuación policial en casos de flagrancia delictiva. Al respecto, se ha considerado como población al personal que labora en el DEPICRI-Cercado, así como los diversos operadores de justicia con jurisdicción en el Cercado de Lima; en ese sentido, de la información obtenida a través de entrevistas semiestructuradas, estadística y estudio documental, se ha identificado cinco causas que nos permiten explicar el problema público, materia de investigación, y para mayor ilustración se ha elaborado una matriz de las causas del problema público, conforme se detalla en la siguiente tabla.

**Tabla 01: Matriz de consistencia de las causas del problema público**

<b>Pregunta causal</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Fuentes de Dato</b>	<b>Herramientas</b>	<b>Método de Análisis</b>
<i>¿Cuáles son las causas que generan la inadecuada actuación policial durante las intervenciones e investigaciones en casos de flagrancia delictiva en el distrito del Cercado de Lima, año 2021 Y 2022??</i>	<i>Explicar las causas que generan inadecuada actuación policial durante las intervenciones e investigaciones en casos de flagrancia delictiva en el distrito del Cercado de Lima, año 2021 Y 2022.</i>	<i>Las causas que generan inadecuada actuación policial durante las intervenciones e investigaciones en casos de flagrancia delictiva en el distrito del Cercado de Lima, año 2021 Y 2022, son: limitada capacitación del personal policial DIVPOL CENTRO 1 en operatoria policial fundamentada por el NCPP; insuficiente tiempo para las diligencias urgentes e imprescindibles que permitan reunir elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo, carencia de personal y equipos tecnológicos que permitan la interoperabilidad en la emisión de</i>	<i>Análisis y evaluación de los Informes de Investigación policial, actas, resoluciones y providencias fiscales.</i>	<i>Revisión del archivo del DEPINCRI CERCADO.</i>	<i>Diseño de sistema de máxima similitud</i>
			<i>Jefe de Unidad, Fiscales penales, Defensa pública, encargados de investigación.</i>		

<p><i>información solicitada a diversas instituciones y DIRCRI-PNP; escasa coordinación entre la PNP y MP, antes y durante el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva; insuficiente actualización e incumplimiento de protocolos de actuación interinstitucional y artículos referidos a la detención en el CPP.</i></p>	<p>Documentos oficiales (policiales y fiscales), archivo pasivo y activo DEPINCRI.</p>	<p>Entrevista Semiestructurada  Análisis bibliográfico</p>
---	--	--

**Nota:** Adaptado de datos de los instrumentos de recolección de información

### **2.2.1. Causa 1: Limitada capacitación del personal policial DIVPOL CENTRO 1 en operatoria policial fundamentada por el NCPP.**

De acuerdo a la revisión documental y las entrevistas realizadas a Fiscales Titulares de la 2 Despacho de la 7 Fiscalía Corporativa Provincial Penal del distrito Fiscal -LIMA Cercado de Lima - Breña - Rímac - Jesús María, personal policial que labora en el DEPINCRI-Cercado de Lima y abogados litigantes, se identifica que la Disposición Fiscal disponiendo libertad a los detenidos en flagrancia obedece a los siguientes aspectos: Como resultado del análisis técnico jurídico, acorde a los artículos 268, 269 y 270 del NCPP; falta de evidencias o elementos de convicción para someter al imputado a un proceso inmediato o requerir una prisión preventiva; no recepcionar el resultado de las pericias; no existe la individualización e identificación del detenido con el hecho causado; el hecho no es muy grave y puede ser investigado en libertad, la pena no los 4 años; por tratarse de delincuentes que no registran antecedentes policiales; **deficiencia en la documentación policial primigenia a cargo del personal policial interviniente**; entre otros aspectos, al respecto existe documentación (providencia y/o disposición fiscal) donde el RMP disponen la libertad de detenidos, señalando otras diligencias a realizar por parte de la PNP.

Respecto a esta causa, se ha determinado, según los entrevistados, que existen falencias durante las intervenciones en flagrancia dando lugar a que los casos se archive a nivel fiscalía o se disponga la libertad de detenidos y la actuación de otras diligencias, siendo las más resaltantes las siguientes: en su mayoría se observa que no se respetan los derechos del intervenido; no se lleva adecuadamente la cadena de custodia; las actas están con vicios y mal redactadas; el personal interviniente no cumple los procedimientos policiales establecidos en el NCPP y Protocolos de Actuación Conjunta; deficiencias y demora en la formulación de las Actas; comunicación inmediata al fiscal; no cumplir el protocolo de registro personal al solicitar la exhibición de sus pertenencias al intervenido y la comunicación a un familiar de su libre elección para que participe en la diligencia; desconocimiento de procedimientos policiales, enmarcados en el Código Procesal Penal; incumplimiento de acuerdos interinstitucionales entre la Policía y Ministerio Público; entre otros aspectos. Al respecto, existen documentos formulados por los fiscales (providencias y/o disposiciones), en la cual disponen ampliar las investigaciones previa notificación de libertad de los detenidos en flagrancia, en otros casos el archivo del caso; asimismo, existen casos en donde el fiscal de turno envía los actuados a IGPNP a fin de que realice Investigación Administrativa Disciplinaria contra del personal PNP interviniente, es por ello que se afirma que el personal policial en la mayoría de casos quebranta el respeto derechos fundamentales de detenidas en flagrancia, esto se debe a la falta de experiencia y capacitación.

En ese sentido, se puede determinar, según los entrevistados, que la libertad de detenidos en flagrancia obedece a varios factores como es el análisis de los

presupuestos establecidos en el CPP Art. 268; las deficiencias en la actuación policial en la etapa de intervención e investigación; deficiente actuación fiscal en cuanto a la conducción jurídica, vacíos de la norma, irregularidades en la formulación de actas, inoportuna entrega de pericias, falta de experiencia y desconocimiento de la norma del personal policial; finalmente, afirman que no cuentan con personal policial y fiscales suficientes para llevar a cabo de manera fehaciente las investigaciones, que el personal policial no cuenta con cursos actualizados en investigación, y falta de capacitación y especialización.

En cuanto a la falta de capacitación y especialización se corrobora con la poca cantidad de cursos de capacitación en investigación criminal programados en el año 2022 en la Región Policial Lima, por cuanto de los 37 cursos de capacitación y 2 de especialización culminados ese año, solamente 4 han sido relacionados a la investigación criminal en el marco del Nuevo Código Procesal Penal, 2 de los cuales fueron realizados por la UNIPLEDU-Región Lima y 2 a nivel de la DIVPOL Sur 3 y DIVPOL Este 1, no evidenciándose que en la DIVPOL Centro 1 donde es nuestro ámbito de estudio se haya realizado curso alguno; asimismo, a nivel de la DEPINCRI-Cercado hasta el año 2021 de los 67 efectivos policiales con que contaba esta SS.UU, solamente 21 efectivos registran curso de investigación, de los cuales la gran mayoría lo ha realizado antes del año 2019 y solamente 3 realizaron curso en este periodo; asimismo, en el año 2022 de los 57 efectivos, solamente 20 registran curso de capacitación en investigación criminal realizados antes de ese año.

**Tabla 02: Personal PNP perteneciente al DEPINCRI Cercado que recibió capacitación en temas relacionados al Código Procesal Penal.**

<b>PERSONAL PERTENECIENTE AL DEPINCRI - CERCADO, QUE RECIBIÓ CAPACITACIÓN EN INVESTIGACION CRIMINAL EN EL MARCO DEL NCPP</b>						
	TOTAL DE PERSONAL PNP	RECIBIERON CAPACITACIÓN AÑO 2021	RECIBIERON CAPACITACIÓN AÑO 2022	RECIBIERON CAPACITACIÓN ANTES DEL AÑO 2019	% PNP CAPACITADO	% PNP NO CAPACITADO
<b>OFICIALES</b>	<b>04</b>	<b>02</b>	<b>00</b>	<b>02</b>	<b>100%</b>	<b>00 %</b>
<b>SO. PNP</b>	<b>63</b>	<b>01</b>	<b>00</b>	<b>16</b>	<b>25.4%</b>	<b>74.6%</b>

**Nota:** Adaptado de datos proporcionados por la DIVPOL C1 y DEPINCRI-Cercado

**2.2.2. Causa 2: Insuficiente tiempo para las diligencias urgentes e imprescindibles que permitan reunir elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo.**

De análisis de la entrevistas y revisión documental, se desprende que la mayor cantidad de casos de investigación de detenciones en flagrancia delictiva, se busca cumplir con todas las diligencias urgentes e imprescindibles para lograr la obtención de los elementos de convicción; sin embargo, hay casos donde no se logra realizar algunas diligencias urgentes e imprescindibles, entre ellos: exceso de carga laboral; plazo de la detención en flagrancia delictiva que es de 48 horas, lo cual resulta insuficiente; demora de entidades públicas para emitir información requerida para continuar con las investigaciones que permitan el esclarecimiento de los hechos; carencia de personal policial asignado a la investigación; carencia de RMP. Por otro

lado, cuando la intervención se realiza fuera del horario de oficina se tiene dificultad con la presencia de abogados de oficio, sumando a la falta de experiencia y especialización del personal policial, entre otros, corroborándose esta información de los horarios 17:00 horas ya no hay abogado defensor de oficio, se pierde horas y no se puede realizar y/o cumplir con lo requerido por el MP. Al respecto, estas informaciones se corroboran con las disposiciones fiscales en la cual se dispone la continuación de la investigación y ejecución de diversas diligencias de investigación.

Para un mejor entendimiento se presenta la siguiente tabla en la cual se detalla el análisis de la información obtenida durante el trabajo de campo, al momento de plantear la siguiente pregunta: ¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales se cumplen con realizar todas las diligencias urgentes e imprescindibles que permitan reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo, si no es así, indique porque motivo no se cumplen? Al respecto se obtuvo como respuesta que existe insuficiente tiempo para las diligencias urgentes e imprescindibles que permitan reunir elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo.

**Tabla 03: Diligencias urgentes e imprescindibles que permitan reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo.**

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN							
CATEGORIAS DEL OBJETIVO: <i>Describir el desarrollo del proceso de investigación que realiza la PNP y MP en casos de flagrancia por diferentes delitos en el DEPINCRI-Cercado -años 2021-2022</i>							
CODIFICACION AXIAL							
PREGUNTAS	ENTREVISTA FISCALES	ENTREVISTA JEFE DEPINCRI/EQUIPO	ENTREVISTA PERSONAL INVESTIGACIONES	ENTREVISTA ABOGADOS DEFENSOR	ENTREVISTA EXPERTOS	REVISION ESTADISTICA	REVISION DOCUMENTAL
¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales se cumplen con realizar todas las diligencias urgentes e imprescindibles que permitan reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo, si no es así, indique porque motivo no se cumplen?	En su mayoría sí.	En su mayoría se busca cumplir con todas las diligencias urgentes e imprescindibles, para lograr la obtención de los elementos de convicción, pero algunas veces por la misma carga laboral no se logra realizar aquellas diligencias urgentes e imprescindibles.	El plazo de la detención en flagrancia delictiva es de 48 horas, este plazo deviene en irrisorio para la actuación de la totalidad de diligencias de investigación, a esto se suma la demora de las distintas entidades públicas en la emisión de la información pertinente requerida para el esclarecimiento del hecho materia de investigación, además, la carencia de personal policial asignado a la investigación y mayor cantidad de RMP impide el cumplimiento de la totalidad de diligencias. En la realidad no se llegan a cumplir con las diligencias urgentes, por muchas razones entre ellas: tiempo, carga laboral, limitaciones de recursos logísticos y humanos por parte de la PNP. Muchas veces no se cumplen, por la hora de intervención, desde las 17:00 horas ya no hay abogado defensor de oficio, se pierde horas y no se puede realizar y/o cumplir con lo requerido por el MP.	Considero que sí. No siempre, toda vez que existe desconocimiento de la norma aplicable, las diligencias necesarias, falta de personal y logística para tal fin. No se cumple por la inacción del Fiscal quien no llega a la DEPINCRI Cercado de Lima, y el plazo de las 48 horas concluye	No se cumplen con realizar todas las diligencias y pericias dentro del plazo de ley	Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales	Documentación de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, Informes policiales por detenidos en casos de flagrancia.

**Nota:** Adaptado de datos obtenidos durante el trabajo de campo.

### 2.2.3. Causa 3: Carencia de personal y equipos tecnológicos que permitan la interoperabilidad en la emisión de información solicitada a diversas instituciones y DIRCRI-PNP.

De acuerdo a la revisión documental, datos estadísticos y las entrevistas realizadas a fiscales, policías y abogados, se ha podido determinar que existe demora en la recepción de pruebas de carácter técnica científica, como es el caso de los informes periciales toxicológicos, químicos forenses, ingeniería forense (absorción atómica), entre otros que son imprescindibles de manera inmediata para explicar la responsabilidad del imputado y en consecuencia para el requerimiento de una medida

limitativa de prisión preventiva; asimismo, existe demora en la información solicitada a OSIPTEL, SUCAMEC, entidades bancarias hospitales, clínicas, entre otras entidades que alimentan de información a la PNP para los fines investigación; al respecto, estas informaciones se corroboran con las disposiciones fiscales, en la cual se dispone la continuación de la investigación y ejecución de diversas diligencias de investigación.

Asimismo, se puede afirmar que los detenidos en flagrancia no son puestos a disposición en todos los casos del despacho fiscal, en algunos casos la fiscalía otorga libertad a los detenidos en las instalaciones de la dependencia policial debido a falta de evidencias como cámaras de video vigilancia, testigos, resultados criminalísticas (dosaje etílico, toxicológico, absorción atómica, entre otros) y en otros casos dispone que el detenido sea internado en la carceleta del MP, siendo los D/C/P los más frecuentes, estas versiones son corroboradas con las estadísticas proporcionadas por el DEPINCRI - Cercado, en donde se aprecia que del total de personas detenidas en flagrancia, el 90% aprox., son puestos en libertad en sede policial; en ese sentido, los entrevistados afirman que para solucionar en parte esta problemas, se debe crear una Fiscalía de flagrancia delictiva a fin de intervenir inmediatamente ante el requerimiento del personal policial interviniente y evitar cuestionamientos por parte de la defensa; mejorar los procedimientos de investigaciones, a través de mesas de trabajo; generar un Software a nivel nacional, interconectando a todas entidades públicas y privadas, que permita obtener información preliminar inmediata; generar coordinaciones con distintas entidades para la atención preferente de las solicitudes en los casos de flagrancia delictiva y mayor capacitación y especialización del personal policial.

En la tabla N° 04 y anexo 04 se detalla el análisis de la información obtenida durante el trabajo de campo, al momento de formular la siguiente pregunta: ¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales se cumple con recepcionar de manera oportuna dentro del plazo de ley las pericias, informes u otros requerimientos solicitados a las Unidades de Criminalística PNP y/o instituciones públicas privadas, si no es así, indique cuáles son los motivos? Al respecto se obtuvo como respuesta que existe demora en la recepción de pruebas de carácter técnico- científico.

**Tabla 04: Recepción de pruebas de carácter técnico- científico.**

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN							
CATEGORIAS DEL OBJETIVO: Describir el desarrollo del proceso de investigación que realiza la PNP y MP en casos de flagrancia por diferentes delitos en el DEPINCRI-Cercado -años 2021-2022							
CODIFICACION AXIAL							
PREGUNTAS	ENTREVISTA FISCALES	ENTREVISTA JEFE DEPINCRI/EQUIPO	ENTREVISTA PERSONAL INVESTIGACIONES	ENTREVISTA ABOGADO DEFENSOR	ENTREVISTA EXPERTOS	REVISION ESTADISTICA	REVISION DOCUMENTAL
¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales se cumple con recepcionar de manera oportuna dentro del plazo de ley las pericias, informes u otros requerimientos solicitados a las Unidades de Criminalística PNP y/o instituciones públicas privadas, si no es así, indique cuáles son los motivos?	En su mayoría No.	En su mayoría se recepcionan todos los requerimientos solicitados, siendo en ocasiones que no se logra recepcionar las pericias de pesaje de droga debido a la carga de trabajo en este tipo de pericias. Falta de celeridad en la remisión de pericias e informes, por parte de las autoridades (Criminalística PNP, informes médicos, historia clínica).	Existe demora, como es el caso de los informes periciales toxicológicos, químicos forenses, ingeniería forense (absorción atómica), entre otros que son imprescindibles de manera inmediata para demostrar la responsabilidad del imputado y en consecuencia para el requerimiento de una medida limitativa de prisión preventiva; asimismo, existe demora en la información solicitada a OSIPTEL, SUCAMEC, entidades bancarias, entre otras entidades que alimentan de información a la Policía Nacional del Perú para los fines de la labor investigativa. En la realidad no es posible culminar con la recepción de dichas pruebas de carácter técnica científica, considerando el tiempo que dispone la fiscalía para la investigación.	En algunas oportunidades sí. Existen situaciones en las cuales, por el carácter especializado de las pericias y la falta de la logística necesaria, no se puede realizar y mucho menos recabar los resultados dentro del plazo de ley. No se cumple con el plazo de recibir la pericial, por el motivo de falta de peritos e implementación de laboratorios	No siempre se cumple con recepción se los informes y pericias dentro del plazo legal	Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales	Documentación de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, remitiendo Oficios e Informes policiales por detenidos en casos de flagrancia.

**Nota:** Adaptado de datos obtenidos durante el trabajo de campo.

#### **2.2.4. Causa 4: Escasa coordinación entre la PNP y MP, antes y durante el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva.**

Las entrevistas, luego de haber sido analizadas, nos permite conocer que una de las falencias principales, es la falta de coordinación y/o comunicación entre ambas instituciones PNP y MP, este último como responsable de la acción penal y de la obtención de elementos de convicción y/o carga de la prueba. Los fiscales, durante el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva realizan su función de conducción jurídica, sin embargo, no contribuyen con el personal policial interviniente durante el desarrollo de las diligencias urgentes e imprescindibles, quienes en muchos casos debido a la falta de experiencia omiten ciertas diligencias. Para superar esta problemática, se debería realizar mesas de trabajo a fin de desarrollar un trabajo coordinado y en conjunto, a fin de evitar conflictos en ambas partes, así como una mala dirección del fiscal que en muchos casos no se encuentran instruidos en el área de la investigación y limitan el trabajo del Policía, motivando a que se omitan diligencias fundamentales en la investigación.

En la siguiente tabla, se detalla el análisis de la información obtenida durante el trabajo de campo, al momento de formular la siguiente pregunta ¿Existe trabajo coordinado y/o conjunto con el RMP que permita reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo, de no ser así, cuáles son las falencias? Al respecto se obtuvo como respuesta que en la mayoría de casos no existe trabajo coordinado entre el personal a cargo de las investigaciones y el fiscal a cargo del caso.

**Tabla 05: Coordinación PNP – MP, durante el desarrollo de las investigaciones**

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN							
CATEGORIAS DEL OBJETIVO: Describir el desarrollo del proceso de investigación que realiza la PNP y MP en casos de flagrancia por diferentes delitos en el DEPINCRI-Cercado -años 2021-2022							
PREGUNTAS	CODIFICACION AXIAL						
	ENTREVISTA FISCALES	ENTREVISTA JEFE DEPINCRI/EQUIPO	ENTREVISTA PERSONAL INVESTIGACIONES	ENTREVISTA ABOGADO DEFENSOR	ENTREVISTA EXPERTOS	REVISION ESTADISTICA	REVISION DOCUMENTAL
¿Existe trabajo coordinado y/o conjunto con el RMP que permita reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo, de no ser así, cuáles son las falencias?	Si, en su mayoría. Una de las falencias principales, es la falta de coordinación entre ambas instituciones, que inciden en la investigación fiscal policial.	En algunas ocasiones existen dichas coordinaciones en la cual se puede observar el papel que desarrolla cada operador de justicia, pero se debería realizar mesas de trabajo a fin de mejorar el trabajo coordinado y en conjunto. Algunas falencias que se presentan son: Ausencia del fiscal de turno para la realización de las diligencias, mala comunicación entre los operadores de justicia, desconocimiento de las funciones entre ambos operadores de justicia.	Es relativo, por cuanto el RMP deliberadamente dispone las diligencias y el horario en que se van actuar estas, sin previa coordinación con los instructores policiales, quienes muchas veces tienen casos en paralelo y no pueden cumplir con los plazos establecidos ni con el íntegro de las diligencias pendientes por actuar, esto en detrimento de la correcta administración de justicia; además, a esto se suma la recargada labor de los fiscales y carencia de personal en ambas instituciones estatales. Al existir desacuerdos en ambas partes y ante la mala dirección de fiscales que en muchos casos no se encuentran instruidos en el área de la investigación, limitan el trabajo del Policía, como consecuencia que se omitan diligencias que serían fundamentales para la investigación. No hay ese binomio, los representantes del MP., piensan que efectivo policial encargado de la investigación es su secretario.	Considero que sí. En las diligencias preliminares. No, existe un desconocimiento por parte de los miembros de la PNP, así como la falta de logística necesaria para recabar los elementos de convicción que tienden a anular ciertas diligencias, además de existir una sobrecarga laboral sumada a la falta de personal en el MP que impide se realice el trabajo necesario para dicho fin. Las estadísticas han establecido que por la inacción del Fiscal de turno no cumple con reunir elementos de convicción de cargo o de descargo. La coordinación de la fecha y hora de la declaración del imputado, verificación del domicilio real del imputado, la pericia de absorción atómica del imputado, el pesaje y descarte de droga, examen toxicológico	También existe trabajo coordinado entre la PNP y el MP la excepción es que eso no se haga	Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales	No existe reporte de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, de documentación dando cuenta de reuniones de coordinación y/o mesas de trabajo con fiscales penales.

**Nota:** Adaptado de datos obtenidos durante el trabajo de campo.

### 2.2.5. Causa 5: Insuficiente actualización e incumplimiento de protocolos de actuación interinstitucional y artículos referidos a la detención en el CPP.

De acuerdo a la revisión documental, datos estadísticos y las entrevistas realizadas a fiscales, policías y abogados, se puede afirmar que los protocolos están diseñados para su aplicación en casos de flagrancia delictiva, debiendo ser tomados en cuenta para el éxito de la investigación. En la práctica, muchos de los Protocolos no se ajustan a la realidad, como es el caso de la comunicación al RMP y la solicitud de exhibición de pertenencias al intervenido, estando a que cada intervención tiene sus

peculiaridades respecto al escenario del momento, en muchos casos no se aplican los Protocolos Interinstitucionales por desconocimiento.

Asimismo, se ha podido evidenciar que en la mayoría de las disposiciones y resoluciones fiscales no se fundamenta la orden de libertad conforme lo dispone la norma procesal penal (detención irregular, conducta atípica, inexistencia de los hechos, no presupuestos para prisión preventiva), en gran parte de ellos se indica solamente la ampliación en sede policial por un número de días naturales para que se continúen con las diligencias de investigación; asimismo, se fundamenta la falta de diligencias a fin de determinar la participación objetiva del investigado en el hecho delictivo, y en otros casos solamente se consignan la verificación del domicilio del investigado, con lo cual según el Fiscal desaparece uno de los postulados de prisión preventiva (peligro procesal y de fuga) al haberse acreditado arraigo domiciliario; en otros casos, no se fundamenta argumento alguno. **Figura 6.**

Por otro lado, el empleo de la tecnología, viene desnaturalizando lo prescrito en la norma procesal, respecto a la presencia física de los RMP en sede policial para la actuación de las diligencias de investigación y garantizar la legalidad de las mismas, muchas de las cuales se realizan a través de coordinaciones con el empleo de tecnologías de comunicación; asimismo, el empleo de medios tecnológicos por parte de la Fiscalía, ha desnaturalizado el contacto directo con los sujetos procesales (agraviados y detenidos), vulnerándose así el principio de inmediación y la finalidad de las diligencias practicadas a nivel preliminar, siendo su participación de mero trámite y

no protagónico como garantistas de la legalidad y directores jurídicos de la investigación, y esto obedece a la recargada labor respecto a la carga procedimental y procesal existente en cuanto a su campo funcional, así como, a la falta de fiscales para atender casos de flagrancia en las diversas dependencias policiales; sin embargo, esta problemática ha ido disminuyendo debido a temas coyunturales que motivo recibir disposiciones de la Fiscalía de la Nación, disponiendo su participación presencial durante las investigaciones policiales en flagrancia.

En la tabla siguiente, se detalla el análisis de la información al momento de formular la siguiente pregunta: ¿Qué tan aplicables son los Protocolos de Actuación Interinstitucional PNP y MP en caso de investigaciones por flagrancia delictiva, por qué? Al respecto se obtuvo como respuesta que los protocolos están diseñados para su aplicación en casos de flagrancia delictiva.

**Tabla 06: Aplicabilidad de protocolos de actuación interinstitucional PNP - MP.**

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN							
CATEGORIAS DEL OBJETIVO: Describir el desarrollo del proceso de investigación que realiza la PNP y MP en casos de flagrancia por diferentes delitos en el DEPINCRI-Cercado -años 2021-2022							
CODIFICACION AXIAL							
PREGUNTAS	ENTREVISTA FISCALES	ENTREVISTA JEFE DEPINCRI/EQUIPO	ENTREVISTA PERSONAL INVESTIGACIONES	ENTREVISTA ABOGADO DEFENSOR	ENTREVISTA EXPERTOS	REVISION ESTADISTICA	REVISION DOCUMENTAL
¿Qué tan aplicables son los Protocolos de Actuación Interinstitucional PNP y MP en caso de investigaciones por flagrancia delictiva, por qué?	Están diseñados para su aplicación en casos de flagrancia delictiva, que deben ser tenidos en cuenta para que el caso tenga éxito y no se termine archivando. Porque es la guía que garantiza el respeto de los derechos fundamentales de las personas detenidas.	Los protocolos interinstitucionales que se han formulado en casos de flagrancia deben ser aplicados por todo el personal policial en actividad, por ende, deben ser aplicados en todos los casos de investigaciones por flagrancia delictiva. Son aplicables desde la la intervención y detención de las personas.	En la práctica, muchos de los protocolos no se ajustan a la realidad, como es el caso de la comunicación al RMP y la solicitud de exhibición de pertenencias al intervenido, estando a que cada intervención tiene sus peculiaridades respecto al escenario del momento. En muchos casos no se aplican estos Protocolos Interinstitucionales de actuación PNP y MP, por el desconocimiento de estos últimos que dirigen la investigación.	Si actúan respetando los Protocolos y las normas dentro de los cánones establecidos. Considero que resultan correctamente aplicables, sin embargo, se advierte falta de conocimiento respecto a los responsables de aplicar los indicados protocolos, además de que los mismos deberían ser constantemente modificados conforme a las falencias que cada ente involucrado advierta. No se aplican por el desconocimiento del personal policial y del Fiscal responsable de la investigación	Si existe trabajo diligente por parte de la autoridad policial	No existe reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, sobre la capacitación mensual, bimestrao o anual del personal policial respecto a protocolos de actuación interinstitucional PNP - MP.	Reporte de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, de documentación sobre la existencia de protocolos de actuación interinstitucional PNP - MP.

**Nota:** Adaptado de datos obtenidos durante el trabajo de campo.

Finalmente, luego de establecer las cinco causas que influyen en el problema planteado, para una mayor ilustración se ha tenido a bien formular el siguiente árbol del problema, el cual se detalla en la siguiente figura

**Figura 11. Árbol del problema**



**Nota:** Los colores utilizados sirven para diferenciar las causas de problema (amarillo) y las sub causas (color azul).

## **CAPÍTULO III**

### **DISEÑO DEL PROTOTIPO**

#### **3.1 Desafío de innovación**

En esta etapa de investigación, al analizar minuciosamente el marco teórico con el propósito de identificar las causas del problema, se ha tomado como referencia la Guía de Trabajo de Investigación" (Cuarta Edición), elaborado por la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la PUCP, procediendo a la establecer la jerarquización de las causas, proceso que también incluyó la formulación de una tabla en la cual se plasma de las causas identificadas y su importancia dentro del contexto de la investigación.

Para la elaboración de esta tabla, se tuvo que determinar el peso que tiene cada causa tomando en cuenta el factor nivel de impacto en el problema, cuyos valores son: tres puntos para Alto impacto, dos para regular impacto y uno para bajo impacto; posible modificación por la organización, cuyos valores son: tres puntos para alta posibilidad de modificación, dos puntos para la posibilidad de regular modificación y un punto para posibilidad de baja modificación; al encontrarse dentro de una norma organizacional del cual pretendo intervenir, cuyos valores son: dos puntos cuando el valor es totalmente, un punto para compartida y cero al no estar dentro del ámbito. En ese sentido, se ha establecido que todas las causas encontradas en la investigación, están dentro de la organización; en consecuencia, las alternativas de solución que se planteará, al parecer, será de fácil implementación.

<b>Dimensiones</b>	<b>Valores</b>
a) De qué manera impacta el problema	Alto = 3 Regular = 2 Bajo = 1
b) Posibilidades que la organización realice alguna modificación	Alta = 3 Regular = 2 Baja = 1
c) Está dentro de una norma organizacional del cual pretendo intervenir	Totalmente = 2 Es compartida = 1 No está = 0

**Tabla N° 07: Jerarquización de las causas**

<b>CAUSAS</b>	<b>Dimensión 1:</b>	<b>Dimensión 2:</b>	<b>Dimensión 3:</b>	<b>Total</b>
	De qué manera impacta el problema	qué el organización realice alguna modificación	Está dentro de una norma organizacional del cual pretendo intervenir	
Limitada capacitación del personal policial de la DEPINCRI-Cercado de Lima y Comisarías, en la actuación en operatoria policial fundamentada por el Código Procesal Penal.	3	3	2	8
Insuficiente tiempo para las diligencias urgentes e imprescindibles que permitan reunir los elementos de convicción indispensables en el esclarecimiento del hecho delictivo.	3	2	2	7
Carencia de personal y equipos tecnológicos que permitan la interoperabilidad que permitan la emisión de información e informes periciales de las diversas	3	2	2	7

---

instituciones y DIRCRI-  
PNP.

Insuficiente actualización  
de protocolos de actuación  
interinstitucional PNP-MP y  
artículos referidos a la  
detención en el NCPP.

3

2

1

6

Escasa coordinación entre  
la PNP-Ministerio Público  
durante las investigaciones  
por flagrancia delictiva.

2

2

1

5

---

**Nota:** Adaptado a la guía de elaboración del trabajo de investigación. Cuarta edición.

Los valores obtenidos en cada una de las causas, ha permitido establecer la siguiente  
prelación:

1. Limitada capacitación del personal policial del DEPINCRI-Cercado de Lima y Comisarías de la DIVPOL-C1, en la actuación en operatoria policial fundamentada por el Nuevo Código Procesal Penal.
2. Insuficiente tiempo para las diligencias urgentes e imprescindibles que permitan reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo.
3. Carencia de personal y equipos tecnológicos que permitan la interoperabilidad que permitan la emisión de información e informes periciales de las diversas instituciones y DIRCRI- PNP.
4. Insuficiente actualización de protocolos de actuación interinstitucional PNP-MP y artículos referidos a la detención en el NCPP.
5. Escasa coordinación entre la PNP y Ministerio Público durante las investigaciones por flagrancia delictiva.

### 3.1.1 Planteamiento del desafío de innovación

**Problema público:** Inadecuada actuación policial en casos de flagrancia delictiva en el distrito del Cercado de Lima-año 2021 y 2022.

**Causa seleccionada:** Limitada capacitación del personal policial de la DEPINCRI-Cercado de Lima y Comisarías de la DIVPOL-CENTRO 1, en la actuación en operatoria policial fundamentada por el Nuevo Código Procesal Penal.

**Desafío de innovación:** ¿Cómo podemos mejorar la capacitación en la actuación en operatoria policial fundamentada por el Nuevo Código Procesal Penal de los efectivos policiales de la DEPINCRI-Cercado de Lima y Comisarías de la jurisdicción de la DIVPOLC1 para reducir la excesiva puesta en libertad de detenidos y archivamiento de casos de flagrancia delictiva?

### 3.2 Experiencias previas para hacer frente al desafío de innovación

Luego de formular el desafío de Innovación respecto a nuestro problema público planteado, se procedió a revisar experiencias exitosas a nivel nacional e internacional que afrontaron situaciones problemáticas similares, que permita diseñar el presente proyecto, con el objetivo de optimizar la capacitación en la actuación en operatoria policial fundamentada por el Código Procesal Penal vigente de los efectivos policiales del DEPINCRI-Cercado de Lima y Comisarías de la jurisdicción de la DIVPOLC1, para evitar la excesiva puesta en libertad de detenidos y archivamiento de casos de flagrancia delictiva; experiencias que se describen brevemente en el siguiente detalle:

### 3.2.1 Academia Virtual de INTERPOL-Policía Internacional.

INTERPOL, a través de la academia virtual ofrece instrucción digital al personal de los diversos organismos de seguridad que lo integran, la misma que contiene cursos que están relacionados a la mejorar capacidades del personal policial, investigación de los delitos que trascienden las fronteras, así como incrementar los conocimientos y empleo de técnicas profesionales que permitan mejorar su desempeño durante el desarrollo de la función policial; asimismo, esta enseñanza está dirigida a los agentes principiantes como a los más expertos y brinda cursos a cargo de instructores, con un tipo de aprendizaje auto controlado que permite acceder a quienes más lo requieren en determinado momento y de manera oportuna; siendo estos tipo de aprendizaje los siguientes:

- **I-Le@rn.**- Este portal brinda cerca de un centenar de cursos en línea relacionados a una serie de temas de índole policial relacionados a los delitos de TID, terrorismo, trata de personas y ciberdelito, adicional a estos temas y que es sumamente relevante para la función policial se considera temas relacionados a la igualdad de género y el respeto de los DD.HH en el ámbito funcional de los entes de seguridad; por otro lado, para el uso de este portal se necesita una aplicación informática versión 6 o una posterior; asimismo, se debe permitir el uso de ventanas que pueden emerger en el navegador; cabe señalar, este portal está disponible solo para personal que cumple funciones de seguridad y son responsables de hacer cumplir la ley.
- **Cursos privados en línea (SPOC).** - Son cursos a cargo de un instructor, dirigidos a un grupo pequeño de participantes, en un periodo de cuatro y ocho semanas. El

contenido de los cursos se publica de forma diaria o semanal a través de un portal, para ello los alumnos pueden tener acceso a vídeos, módulos de aprendizaje electrónico, artículos, y otros, así como interactuar entre los participantes en los seminarios y foros virtuales que son transmitidos en vivo.

- **Seminarios web didácticos** - Estos pueden darse de manera independiente o serial y tiene una duración de una hora aproximadamente. Su objetivo es brindar a los cuerpos de seguridad de diversas partes del mundo, conocimientos especializados sobre un determinado tema. Los participantes podrán preguntar, responder encuestas y volver a ver de manera posterior estos seminarios.

- **Biblioteca.** - En este espacio permite encontrar diversidad de información plasmada en artículos académicos, normas y directrices, las mismas que tienen como finalidad orientar y profundizar conocimientos en los cuerpos de seguridad, a fin de que desarrollen sus actividades de manera eficiente y eficaz, en servicio de la ciudadanía.

Asimismo, esta academia, permite también tener acceso a plataformas adicionales:

- **Escuela internacional de investigadores de delitos contra la propiedad intelectual.** Es una plataforma en línea destinada a los cuerpos policiales de todo el mundo como responsables de cumplimiento de la ley, a pesquisas privados que se especializan en investigaciones contra el delito de propiedad intelectual, así como a entes reguladores. La gestión de la referida escuela se desarrolla con el apoyo de la Underwriters Laboratories.

- **Centro Global de Conocimiento:** Este centro global es un espacio web que está protegido y orientado a intercambiar conocimientos, fomentar y materializar contactos

entre los cuerpos de seguridad en un tiempo y espacio real. Este centro contiene zonas de trabajo especializado que es accesible a través de una invitación remitida por los gestores pertenecientes a cada zona.

**Tabla 08. Análisis de la experiencia: Academia Virtual-INTERPOL**

<b>Elementos</b>	<b>Sub-elementos</b>
<b>Descripción de la experiencia</b>	<p><b>Objetivo de la experiencia.</b> - Apoyar a las autoridades encargadas de la seguridad de los países cuyas policías pertenecen a la INTERPOL, para obtener conocimientos y habilidades, así como fortalecer sus capacidades a fin de utilizarlos para contrarrestar los actuales desafíos.</p> <p>El alcance de la experiencia es para las instituciones policiales de los 195 países integrantes de INTERPOL.</p> <p>El público objetivo está representado por los funcionarios policiales de los países integrantes de la INTERPOL.</p> <p>El periodo de implementación de esta experiencia data del año 2023.</p>
<b>Aspectos que aborda el desafío de innovación</b>	<p>Rol de las entidades. - Esta academia, brinda formación digital a todos los funcionarios policiales, y está referido a asignaturas que tratan sobre las capacidades de estos funcionarios, análisis de delitos internacionales, así como de las habilidades que requiere el policía en su ámbito funcional.</p> <p>De manera integral: Coadyuvar a que las instituciones policiales del mundo, accedan en cualquier momento a este tipo de capacitación.</p> <p>De manera parcial: Brinda variedad de materias en asuntos básicos que ayudarán a las instituciones policiales a cumplir su función de manera adecuada.</p>
<b>Razones por las que se indica que es una innovación</b>	<p>El objetivo primordial está orientado al logro un ambiente adecuado donde todos los funcionarios policiales, acceder de manera segura en cualquier momento y en cualquier lugar, intercambio y comunicación de información de manera segura sobre asuntos de interés policial, a fin de garantizar la seguridad de la población a nivel mundial.</p> <p>Porque las instituciones policiales deben actuar en un ambiente de gran complejidad y digital.</p>

---

<b>Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia</b>	<p>Más de 16,000 funcionarios policiales ha sido capacitados en el 2020 en la Academia Virtual de INTERPOL</p>
	<p>Colaboración con instituciones del ámbito público y privado, con la finalidad de obtener sus experiencias exitosas y conocimientos, así como garantizar la calidad de instrucción de la INTERPOL, generando con ello que las organizaciones policiales sean más efectivas en la lucha contra la delincuencia.</p>
	<p>Formación en aspectos digitales de los cuerpos policiales, relacionados a temas relacionados a las capacidades del personal policial de la INTERPOL, análisis de delitos internacionales, así como de las habilidades que requiere el policía en su ámbito funcional.</p>
<b>Dificultades identificadas</b>	<p>La lucha contra el TID a nivel mundial es un objetivo primordial, por cuanto es un delito pluriofensivo, que afecta a la población y a las economías de los países del mundo.</p>
	<p>En un entorno en que las organizaciones criminales aprovechan los adelantos tecnológicos, se necesita generar acciones de apoyo y cooperación en la elaboración e implementación de estrategias para contrarrestar los delitos transnacionales a nivel regional y mundial.</p>

---

### **3.2.2 Google Cardboard 3D-VR: Dispositivo virtual para aprendizaje inmersivo en entrenamiento policial-Policía Nacional de Colombia.**

La Policía Colombiana, ha presentado una propuesta novedosa para formar y entrenar al personal policial mediante el uso de la TIC, utilizando para ello un dispositivo móvil electrónico denominado Google Cardboard 3D-VR, a través del cual se puede abordar de forma normal procedimientos que pueden generar algún tipo de riesgo o peligro. Esta herramienta tecnológica a través de simulaciones, permite ayudar y fortalecer a los miembros de las organizaciones, mediante el aprendizaje y reforzamientos de conocimientos de tipo básico y avanzado sobre la función que desempeñan en los

distintos puestos de responsabilidad; sin embargo, son conscientes que los conocimientos adquiridos en la academia, para ponerlos en práctica y poder asimilar las simulaciones realizadas, es indispensable crear ciertas herramientas que sean redituables para la transferencia de conocimientos, destrezas y competencias al usuario final que es el estudiante y que se reduzca la inversión de la formación profesional tradicional.

De acuerdo a esta experiencia, el objetivo fue implementar un tipo de aprendizaje que utilice la realidad virtual para la capacitación del personal policial, mediante la recreación de casos reales adecuados a la formación y entrenamiento en técnicas y procedimientos de uso policial, mediante el uso del Google Cardboard 3D-VR, que es un dispositivo de computación que va acompañado con lentes y auriculares que son de bajo costo, la cual permite interiorizar situaciones virtuales a través de un teléfono inteligente a todos los usuarios, sin necesidad que sean manipulados..

Este proyecto de investigación, genera un gran desarrollo de innovación rentable en el ámbito policial, por cuanto a través del uso de estas herramientas tecnológicas se traslada conocimiento, que permite obtener el uso eficaz y eficiente de los recursos, así como la disminución de espacios de tiempo y presupuesto económico que la institución policial invierte en capacitación y entrenamiento, así como también por demandas a la institución por malos procedimientos del personal policial en el cumplimiento de su función. En ese sentido, se crea la necesidad de desarrollar y fortalecer todas las capacidades de los miembros de la institución para que estén más preparados y puedan responder a necesidades de formación continua, a fin de prestar atención, así como reorientar los aspectos prioritarios de la institución relacionadas a

la seguridad ciudadana y convivencia pacífica, con lo cual se genera mejorar la calidad del servicio policial.

**Tabla 09. Uso de dispositivo de realidad virtual Google Cardboard 3D-VR-Policía de Colombia.**

<b>Elementos</b>	<b>Sub elementos</b>
<b>Descripción de la experiencia</b>	<p>Objetivo de la experiencia. - Crear programas de formación y capacitación de la policía, a través de ambientes de simulación y mediante el uso de un dispositivo electrónico acompañado de gafas y auriculares que proyectan una realidad virtual, para mejorar las capacidades en técnicas y procedimientos en la función policial.</p> <p>El alcance es para todos los miembros de la Policía Colombiana.</p> <p>El público objetivo de la experiencia, está representado por todos los funcionarios policiales durante la etapa de formación y capacitación policial.</p> <p>El periodo de la implementación de la experiencia es del año 2021.</p> <p>Rol de las entidades encargadas de su implementación. - Desarrollo y fortalecimiento de todas las capacidades de los miembros de la institución para que estén más preparados y puedan responder a necesidades de formación continua, a fin de prestar atención así como reorientar los aspectos prioritarios de la institución relacionadas a la seguridad ciudadana y convivencia pacífica, con lo cual se genera mejorar la calidad del servicio policial.</p>
<b>Aspectos que aborda el desafío de innovación</b>	<p>De forma integral: Uso de realidad virtual (VR) en la formación y capacitación policial, mediante el uso de un dispositivo electrónico Google Cardboard 3D-VR, el cual servirá para la capacitación y mejoramiento de los procedimientos de la función policial.</p> <p>De forma parcial: Desarrollo y fortalecimiento de otras habilidades y capacidades en los miembros de la policía.</p> <p>Capacitación para mejorar los procedimientos policiales y tener una actuación más efectiva, haciendo el uso adecuado y razonable de la fuerza y garantizando en todo momento los DD. HH y evitar costo social durante las protestas sociales.</p>

**Razones por las que se indica que es una innovación**

---

La administración eficaz y eficiente de los recursos, así como la disminución de espacios de tiempo y presupuesto económico que la institución policial invierte en capacitación y entrenamiento

**Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia**

Capacitación del personal policial mediante el uso de la TIC, utilizando para ello un dispositivo móvil electrónico denominado Google Cardboard 3D-VR, a través del cual se puede abordar de forma normal procedimientos que pueden generar algún tipo de riesgo o peligro.

Prototipo integrado con lentes que reproduce el entrenamiento mediante un pliego de preguntas interactivas donde el estudiante experimenta una lectura mecánica, la cual es apoyada con imágenes que se presentan en un radio de 360°, que se han desarrollado bajo una perspectiva de soporte tecnológico.

**Dificultades identificadas**

marco de tiempo para circunscribir la revisión de referencias, fue en el periodo de tiempo del año 2000 al 2020, y para darle mayor rigurosidad desde el punto de vista científico, la revisión se realizó en los cuatro últimos años que fue un periodo de expansión de la virtualidad.

Se concentró cierto número de referencias bibliográficas, debido a premura y exigencia de la institución para presentar resultados de la investigación.

---

### **3.2.3 Campus Virtual de Salud Pública-Organización Panamericana de la Salud (OPS)**

Este Campus Virtual de la OPS es una sitio de internet creado para la distribución, gestión y capacitación en temas relacionados a la salud pública, así como mejorar y fortalecer las habilidades, capacidades y competencias de los especialistas de salud del ámbito de acción de la OPS, desarrollando opciones en diversas formas y presentaciones como cursos y comunidades virtuales; los cursos que se presentan son gratuitos y no genera ningún costo para los usuarios representados por los trabajadores del sector salud.

El proceso se divide en dos grupos, los cuales se diferencian por la función del profesor y usuarios: asignaturas dictadas por profesores que hacen de tutores, quienes acompañan el desarrollo de aprendizaje de los grupos de participantes; asimismo, las materias de autoaprendizaje sin tutoría elaboradas para que usuarios vean la oferta educativa de manera autónoma y de acuerdo al espacio de tiempo que tengan, permaneciendo abierto para el acceso por un periodo de 2 años aproximadamente.

Estas asignaturas se realizan y presentan en aulas virtuales, las cuales cumplen 4 funciones: la primera es netamente informativa, mediante la presentación de materiales que ayudan a la lectura, la segunda es la práctica, la cual incluye ciertas actividades que están orientadas a cuestionar las prácticas de los usuarios; la tercera es evaluativa con un feedback automático en el caso de las materias de autoaprendizaje o con feedback de los profesores en las asignaturas con tutoría y la cuarta la comunicativa, que está relacionada a las propuestas que son intercambiadas con otros usuarios o tutores.

La enseñanza virtual permite acceder a la oferta educativa del campus virtual a más de 200 países, siendo la mayoría de usuarios los hispano hablantes del continente americano (93,5%), con una creciente presencia de usuarios del Caribe, siendo que a la fecha se han desarrollado 210 cursos con tutoría hasta el año 2021.

**Tabla 10. Análisis de la experiencia: Campus Virtual de Salud Pública-OPS**

Elementos	Sub elementos
	<p><b>Objetivo de la experiencia.</b> - Desarrollar un espacio para distribuir, gestionar y actualizar los conocimientos del personal que labora en salud pública, así como fortalecer sus competencias,</p>

---

<b>Descripción de la experiencia</b>	<p>capacidades y habilidades del personal de salud en nuestro continente, a través de cursos virtuales mediante cursos de autoaprendizaje, curso con tutoría y cursos de países.</p> <p>El alcance es para todos los países del mundo, mayoritariamente los de habla hispana.</p> <p>El público objetivo está representado por el personal de la salud.</p> <p>El periodo de implementación de la experiencia viene desde el año 2007.</p> <p>Rol de las entidades encargadas de su implementación. - Plantear desafíos de avanzar en que más usuarios accedan a estos cursos, así como mejorar la calidad de los cursos, fortalecimiento de las acciones de cooperación.</p>
<b>Aspectos que aborda el desafío de innovación</b>	<p><b>De forma integral:</b> Gestionar y desarrollar cursos de naturaleza virtual acompañado de tutores y autoaprendizaje, su crecimiento, formas de acceso.</p> <p><b>De forma parcial:</b> Poca participación de usuarios del Caribe Inglés, ya que mayoritariamente son de habla hispana (93.5%)</p>
<b>Razones por las que se indica que es una innovación</b>	<p>Este sistema de capacitación virtual, a través de sus diferentes modalidades, representa un aporte que general valor público en el crecimiento de los conocimientos, habilidades y competencias en materia de asuntos relacionados a salud pública y en la labor que desarrollan estas organizaciones en América.</p>
<b>Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia</b>	<p>Otra razón, es el uso la TIC, así como la aplicación de los principios de calidad en el ámbito científico y ético.</p> <p>Esta experiencia ha generado más de un millón de participantes en más de 200 países y millón y medio de usuarios inscritos en diferentes cursos, procedentes del ámbito de la salud entre profesionales y estudiantes.</p>
<b>Dificultades identificadas</b>	<p>Con relación a las dificultades encontradas, ha sido la poca disponibilidad de tiempo de los usuarios que participan de estos cursos.</p> <p>Poca accesibilidad al internet de una significativa cantidad de usuarios especialmente de América Latina donde existe una gran brecha digital entre los diferentes países.</p>

---

### **3.2.4 Estrategias de enseñanza y evaluación de los aprendizajes-Policía Federal de Argentina.**

El Ministerio de Seguridad de Argentina, desde el año 2010 viene implementando políticas públicas orientadas a consolidar el gobierno político en materia de seguridad, la vigencia y observancia de los DD.HH, en ese sentido, se vienen aplicando algunas estrategias relacionadas a la enseñanza y evaluación del aprendizaje en el entorno de las fuerzas del orden de Argentina, y estas estrategias están relacionadas al tipo de enseñanza que puede ser directa e indirecta o las que están centradas en el descubrimiento, siendo las primeras las que se vienen aplicando a los cuerpos de seguridad.

Las **estrategias directas**, están referidas al mayor grado de organización de la tarea que debe realizar el alumno, basadas en acciones debidamente pautadas y explicadas a los estudiantes, para que las cumplan de forma específica, siendo éstas las siguientes:

**La exposición didáctica.** - Esta estrategia está referida a asimilar los conocimientos, mediante la presentación de temas, hechos y conceptos, que apoyan al estudiante a colocarse claramente y tener un panorama introductorio de cualquier tema importante, para ello generalmente los docentes propone clases explicativas con el acompañamiento de actividades, ejercicios u otras acciones complementarias, que ayuden a aprehender los conceptos desarrollados.

**Instrucción directa.** - Este tipo de estrategia se utiliza para enseñar técnicas y procedimientos, en estos casos el docente presenta a los alumnos un procedimiento

haciendo conocer el modo correcto de cómo se realiza, para luego dar la oportunidad que el estudiante lo practique en el lugar.

En cuanto a las **estrategias indirectas**, éstas resaltan el papel del descubrimiento en el aprendizaje, en la búsqueda del sentido del estudiante, articulando sus conocimientos anteriores con los contenidos académicos, siendo estas estrategias las siguientes:

**La enseñanza basada en casos.** - La cual prefiere desarrollar el conocimiento, competencias y habilidades de los estudiantes, para ponerlas en práctica en su futuro laboral, esta estrategia se refiere a la presentación de una situación, como si hubiera ocurrido en un contexto real o hipotético, la cual debe ser comprendida o en su caso resuelta por los alumnos como si fueran expertos profesionales.

**El trabajo colaborativo: transversal a las diversas estrategias de enseñanza.** - El trabajo colaborativo es una experiencia fundamental en la formación del personal policial y cuerpo de seguridad, por cuanto así será e su vida profesional, donde se desempeñarán compartiendo y socializando con sus compañeros de trabajo; en ese sentido se puede decir que apoyar con compañeros con menos experiencia o siendo apoyados por expertos mejora el aprendizaje de todos los participantes.

El trabajo colaborativo funciona cuando se realiza en equipo, cuando todos están comprometidos con un objetivo común, cuando el equipo fomenta y desarrolla una red de interacciones cuyo funcionamiento colectivo supera los aportes de cada individuo; en ese sentido, el trabajo en equipo posibilita el desarrollo de habilidades interpersonales de comunicación y de sentido de pertenencia en el equipo cuando se establecen los objetivos comunes.

Trabajar de manera colaborativa en un clima de respeto, posibilita la toma de decisiones de manera adecuada, así como concretar las tareas, cumplimiento de los objetivos, solucionar los problemas que se puedan presentar, pero para lograr ello, se requiere condiciones mínimas como la mutua confianza, respeto a la persona, comunicación permanente y fluida, así como compartiendo información con todos los miembros del equipo.

**Tabla 11. Análisis de la experiencia: Estrategias de enseñanza y evaluación de los aprendizajes-Policía Federal de Argentina.**

Elementos	Sub elementos
<b>Descripción de la experiencia</b>	<p><b>Objetivo de la experiencia.</b> - Fortalecimiento de las capacidades de gestionar en los centros de formación en todo Argentina.</p> <p>El alcance de la experiencia es para diversos funcionarios que laboran en la República de Argentina.</p> <p>El público objetivo de esta experiencia, está representado por docentes de Universidades e institutos superiores, e instructores de las Fuerzas Federales en diferentes procesos.</p> <p>El periodo de implementación viene desde el año 2010.</p> <p>Rol de las entidades encargadas de su implementación. - Desarrollo teórico y práctico de los métodos de enseñanza y evaluación para instructores.</p>
<b>Aspectos que aborda el desafío de innovación</b>	<p><b>De forma integral:</b> Establecer nuevas discusiones, incorporando perspectivas y marcos teóricos para entender complejos fenómenos sociales, así como colocar espacios y actores claves involucrados en el proceso de formación y el ámbito de desempeño profesional del futuro funcionario policial.</p>
<b>Razones por las que se indica que es una innovación</b>	<p><b>De forma parcial:</b> Desarrollar estrategias de enseñanza que se acerquen al mundo profesional, desde una perspectiva de práctica reflexiva.</p> <p>Formar profesionales que estén comprometidos con la realidad social, y la seguridad democrática y ciudadana del país, para ello los docentes deben transmitir contenidos con criterio técnico, así como desarrollar capacidades, habilidades y conocimientos para</p>

ciertas prácticas de carácter político y social, con énfasis en valores y principios morales.

**Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia**

Se trata de estrategia de formación de los futuros profesionales en materia de seguridad con el objetivo de observarlas, repensarlas, y replantearlas para mejorarlas de acuerdo a las necesidades y demandas políticas y sociales del país.

**Dificultades identificadas**

Las formas y espacios de tiempo que disponen los estudiantes para concurrir a las clases, también está su predisposición para el logro del aprendizaje, tiempo de viaje hasta el local policial, así como de su situación familiar y social en el que está inmerso.

**3.3 Proceso de conceptualización y prototipado**

**3.3.1. Proceso de conceptualización de la nueva idea**

En esta etapa de la investigación, previamente hemos efectuado un análisis de las principales experiencias tanto del ámbito nacional como internacional, relacionadas al desafío de innovación, y a partir de esa mirada hemos concentrado ciertas ideas que podrían darnos viabilidad a este proyecto, el cual tiene como objetivo primordial optimizar las capacidades del personal policial en la investigación del delito en el marco del proceso penal vigente; en ese sentido, teniendo en consideración esta técnica de conceptualización se identificó y priorizó las ideas siguientes :

**Tabla 12. Matriz de lluvia de ideas**

<b>Nombre de la idea</b>	<b>Descripción de la idea</b>	<b>Fuente</b>
<b>Creación de un portal para capacitar al personal policial</b>	Uso de las TIC, para la capacitación ONLINE al personal policial, adecuándose a la programación de actividades.	<b>INTERPOL</b>

<b>Empleo de las TIC para mejorar las capacidades técnico-operativas.</b>	El personal capacitado a través de las TIC desarrolla capacidades técnico-operativas para la adecuada investigación en flagrancia delictiva.	<b>INTERPOL/OPS</b>
<b>Empleo de recursos multimedia</b>	Empleo de variedad de recursos multimedia como: videos explicativos, infografías, y podcasts. Se presenta la información de manera atractiva para capacitar al personal.	<b>INTERPOL/OPS</b>
<b>Implementación de dispositivos móviles (auriculares y lentes inteligentes), para capacitar al personal.</b>	Capacitación del personal policial a través de videos instructivos adecuados para ser reproducidos mediante auriculares y lentes inteligente	<b>Policía Nacional de Colombia</b>
<b>Empleo de plataformas virtuales disponible en dispositivos móvil, para capacitación</b>	Plataformas virtuales que permitan la capacitación y evaluación permanente mediante dispositivos móviles conectados a internet. El personal policial desarrolla las actividades desde cualquier lugar.	<b>INTERPOL/OPS</b>
<b>Implementación del Plan no escolarizado virtual</b>	Proporcionar capacitación virtual mediante videos grabados por especialistas, donde el usuario aprenda en cualquier momento del día, según su disponibilidad.	<b>Los autores</b>
<b>Capacitación 50/50</b>	Integra sesiones presenciales y online liderada por profesores. Se busca el aporte de los usuarios en interacción con los docentes.	<b>Los autores</b>
<b>Exposición didáctica</b>	Luego de la exposición del especialista de temas (virtual o presencia), los participantes elaboran presentaciones en donde evidencian conocimientos adquiridos (casos, propuestas y nuevos conceptos).	<b>Policía Federal Argentina</b>
<b>Instrucción directa in situ</b>	A través de la enseñanza de técnicas y procedimientos en el lugar de los hechos, el docente presenta a los alumnos los procedimientos establecidos, buscando un aprendizaje directo.	<b>Policía Federal Argentina</b>

<b>La enseñanza basada en casos</b>	Presentación de un caso de manera presencial, como si hubiera ocurrido en un contexto real o hipotético, la cual debe ser comprendida o en su caso resuelta por los alumnos como si fueran expertos.	<b>Policía Federal Argentina</b>
<b>Capacitación colaborativa</b>	Basado en la instrucción presencial in situ, el personal con mayor experiencia presenta los procedimientos establecidos de reciente incorporación para ser empleado en futuros casos. Finalmente, los alumnos deben prepara de manera colaborativa una presentación que evidencie los aprendido.	<b>Policía Federal Argentina</b>

Culminado el procedimiento de lluvia de ideas, se hace indispensable que estas ideas se agrupen para que se haga más fácil seleccionar la mejor idea, de acuerdo a los criterios que precisarán y establecerán el concepto final de la innovación, para lo cual se deberán agrupar las ideas adicionales que tengan similitud o tengan algún tipo de relación, después de realizar este procedimiento dio como resultado cuatro grupos de ideas:

- Empleo de herramientas tecnológicas.
- Capacitación del personal policial
- Metodología de enseñanza
- Calidad y costos.

**Tabla 13. Matriz de agrupación de ideas**

<b>Grupos</b>	<b>Herramientas tecnológicas</b>	<b>Capacitación de personal</b>	<b>Metodología de capacitación</b>	<b>Calidad y costos</b>
Creación de un portal para capacitar al personal policial	<b>X</b>			

Empleo de las TIC para mejorar las capacidades técnico-operativas	x	
Empleo virtual de recursos multimedia	x	
Implementación de dispositivos móviles virtuales (auriculares y lentes), para capacitar al personal.	x	
Empleo de plataformas virtuales disponible en dispositivos móvil, para capacitación	x	
Implementación del Plan no escolarizado virtual		x
Capacitación 50/50		x
Exposición didáctica		x
Instrucción directa		x
La enseñanza basada en casos		x
Capacitación colaborativa	x	

Una vez definido los grupos de ideas, se ha procedido a evaluar cada grupo conforme a los criterios de deseabilidad, factibilidad, viabilidad, impacto y disrupción, previstos en la guía vigente, a fin de plasmar una matriz de priorización de ideas para que nos permita identificar las mejores ideas de solución para dar respuesta al problema en cuestión.

**Tabla 14. Matriz de priorización de grupo de ideas**

<b>Grupo de ideas</b>	<b>Deseabili- dad</b>	<b>Factibili- dad</b>	<b>Viabili- dad</b>	<b>Impacto</b>	<b>Disrup- ción</b>	<b>Total</b>
Herramientas tecnológicas	x	x	x	x	x	5
Capacitación de personal	x	x	x	x		4
Metodología de capacitación	x	x	x			3
Calidad y costos	x	x	x			3

### **3.3.2. Proceso de prototipado**

Definida la priorización de ideas relacionada a mejorar la capacitación en la actuación en operatoria policial fundamentada por el proceso penal vigente de los efectivos policiales del DEPINCRI-Cercado de Lima y Comisarías de la jurisdicción de la DIVPOLC1 para evitar la excesiva puesta en libertad de detenidos y archivamiento de casos de flagrancia delictiva, se ha priorizado las ideas relacionadas al grupo de las herramientas tecnológicas, específicamente el empleo de programas virtuales en dispositivos móvil para la capacitación del personal policial antes indicado.

En tal sentido, se plantea inicialmente un bosquejo, el cual nos permitirá tener una perspectiva general de lo que será el concepto final del proyecto de innovación, conforme al siguiente detalle:

**Tabla 15. Bosquejo del concepto de innovación**

Ítem	Contenido
<b>Denominación de la solución</b>	"Móvil Educa PNP"
<b>Población beneficiada de la solución</b>	Personal policial perteneciente a la DEPINCRI-Cercado y Comisarias de la DIVPOL-CENTRO 1.
<b>Descripción de solución</b>	Móvil Educa PNP, permitirá la capacitación y aprendizaje virtual de forma autodidáctica, en cualquier momento del día y de acuerdo a la disponibilidad de lo horario del efectivo policial.
<b>Descripción breve del beneficio aportado</b>	Móvil Educa PNP, es gratuito para el personal policial usuario y con un costo reducido para la institución policial, el cual además de capacitar al personal, va permitir efectuar un estricto control de la capacitación recibida, no aceptando avanzar con los programas académicos sin haber desarrollado y aprobado los cuestionarios pendientes; asimismo, se tiene previsto proponer la modificación de la directiva de Calificación Anual del Personal, a fin de dar un bono especial a quienes hayan cumplido con aprobar todos los programas recibidos.

En esa línea de ideas, teniendo el diseño de nuestra idea de solución referida al uso de plataformas virtuales disponible en dispositivo móvil "MÓVIL EDUCA PNP", la misma que además de cumplir con la capacitación, va permitir controlar el desarrollo de las actividades académicas (plan no escolarizado), con este bosquejo se utilizará las técnicas del *design thinking* que ayudará a conceptualizar esta idea, la misma que a través de la práctica de lluvia de ideas permitirán producir las características de la solución. Por otro lado, se recurre al mapeo de actores a fin de identificar a todas las personas involucradas o aquellas que tengan algún tipo de relación con el usuario final. Finalmente, se llevará a cabo sesiones a través de la técnica de *Focus Group*, con el

propósito de acopiar comentarios y sugerencias por parte de los usuarios finales que permita mejorar la idea propuesta.

### **3.3.3. Presentación de concepto final de innovación**

Teniendo el diseño anterior, en base a las técnicas anteriormente descritas, presentamos el concepto final de la innovación que está relacionado al uso de un programa virtual para la capacitación del personal policial a través del dispositivo móvil “MÓVIL EDUCA PNP”, el cual además de cumplir con la capacitación, va permitir controlar el desarrollo de las actividades académicas (Plan No Escolarizado), así como brindar bonificación al personal policial que ha cumplido y aprobado las capacitaciones.

Asimismo, con la finalidad de afianzar la maduración de prototipo y alcanzar el concepto final de innovación, se entrevistó a diversos expertos en el campo del uso de plataformas virtuales, de implementación de herramientas tecnológicas e innovación de procesos en el ámbito privado, quienes coincidieron que el uso de las TICs es de gran relevancia para la capacitación y que el prototipo de innovación planteado en el presente trabajo de investigación reúne los requisitos de deseabilidad, factibilidad y viabilidad, conforme se detalla en el Anexo 04.

En ese sentido, a continuación, se muestra la tabla de trece preguntas donde describimos al detalle los elementos de la solución propuestos, que se convertirán en puntos de contacto a ser prototipados.

**Tabla 17. Descripción del concepto final de innovación**

Ítem	Contenido
¿Cómo se denomina?	“MÓVIL EDUCA PNP”,
¿En qué consiste la solución? ¿Cómo describiría su solución?	Mejorar la capacitación del personal policial del DEPINCRI y Comisarias, a través de su dispositivo móvil.
¿Para quién es la solución?	Para el personal policial del DEPINCRI-Centro y Comisarias de la DIVPOL- Centro 1, pertenecientes a la Región policial Lima.
¿Para qué es la solución?	Para mejorar la capacidad técnico - operativa en las investigaciones policiales.
¿Cuáles son los indicadores claves de desempeño, para identificar que la propuesta ha resultado exitosa?	La capacitación va permitir mejorar los procedimientos técnico operativos durante la investigación policial, a fin de que los detenidos en flagrancia no sean puestos en libertad por el MP.
¿Qué valor agrega a los usuarios respecto de lo que hoy existe?	La capacitación se va realizar a través de su móvil personal en cualquier momento.
¿Por qué se indica que su propuesta es innovadora?	A parte de la capacitación, el personal va tener control del desarrollo de los programas académicos, así como una bonificación en su Nota Anual de Calificación.
¿Cuáles son los riesgos asociados a la solución (internos y externos)	<p><u>Internos</u>: Que el personal no cuente con Móvil.</p> <p><u>Externo</u>: falta de control de los encargados del funcionamiento del programa.</p>
¿Qué impactos positivos tiene la solución en su entorno?	Al mejorar la calidad de las investigaciones, va disminuir que el RMP de libertad al detenido en flagrancia, por haber investigaciones objetivas y sólidas,
¿Cuáles son las principales acciones del usuario?	Cumplimiento obligatorio de la capacitación “Móvil Educa PNP”, por las bondades y beneficios del programa.

<b>¿Cuáles son las principales acciones de la organización?</b>	Implementar y controlar la ejecución del programa policial No Escolarizado. a través del dispositivo móvil “Móvil Educa PNP”.
<b>¿Quiénes son sus aliados estratégicos internos?</b>	Personal policial perteneciente a la DIRTEL, ENFPP, IGPNP.
<b>¿Quiénes son sus aliados estratégicos externos?</b>	Ministerio Público, Poder Judicial, Municipalidad Metropolitana de Lima, empresa privada.

---

Por otro lado, el programa virtual para la capacitación del personal policial a través del dispositivo móvil “MÓVIL EDUCA PNP”, resultaría muy beneficioso porque va permitir que se cuente con una base de datos del personal policial que recibió capacitación, el mismo que servirá para llevar a cabo el “control posterior” del personal que recibió y aprobó la capacitación, control que será de suma importancia para detectar si el personal policial capacitado no está volviendo a cometer los mismos errores durante el desarrollo de las intervenciones e investigaciones policiales en flagrancia delictiva que permiten la puesta en libertad a personas detenidas.

De igual manera, va servir para rediseñar los sílabos, replantear temas académicos durante el proceso enseñanza aprendizaje y establecer en que aspectos “técnicos-operativos” se deberá incidir para mejorar la capacitación del personal policial y lograr los objetivos propuestos. El seguimiento se llevaría a cabo cada 6 meses, a fin de verificar la base de datos y confrontar si los que recibieron instrucción continúan cometiendo errores, coadyuvando a la mejora continua y establecer si se está cumpliendo el valor público.

### 3.4 Diseño del prototipo final

#### 3.4.1 Descripción del prototipo final

Con la finalidad de verificar si la propuesta funciona, se procedió a realizar el testeo del modelo propuesto en los tres (03) niveles establecidos en la guía metodológica: niveles conceptual, sensorial y funcional, y se recorrió desde un bajo nivel de prototipo a un nivel medio y finalmente a un nivel alto, con el propósito de exponer el aplicativo propuesto.

**Tabla 17. Nivel conceptual, bajo nivel de resolución**

<b>Nivel Conceptual (bajo nivel de resolución)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se informó los objetivos del proyecto</li><li>▪ Creación de un prototipo de manera básica en la página web Google Sites.</li><li>▪ Se realizó ajustes en el diseño del prototipo básico, recibiendo aportes de los usuarios</li></ul>
--	---

**Nota:** Adaptado de datos obtenidos durante el trabajo de campo.

**Tabla 18. Nivel sensorial, medio nivel de resolución**

<b>Nivel Sensorial (medio nivel de resolución)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Uso de diferentes atributos para la edición de la página <b>“MÓVIL EDUCA PNP”</b>,</li><li>▪ Se realizaron pruebas con el usuario para evaluar la respuesta emocional y sensorial al prototipo.</li><li>▪ Se recopilaron comentarios y recomendaciones de los usuarios</li></ul>
--	--

**Nota:** Adaptado de datos obtenidos durante el trabajo de campo.

**Tabla 19. Nivel funcional, alto nivel de resolución**

<b>Nivel Funcional (Alto nivel de resolución)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se procedió a trasladar el diseño final del prototipo <b>“MÓVIL EDUCA PNP”</b> a una versión de alta resolución.</li><li>▪ El objetivo en esta etapa es dar a conocer las bondades del prototipo innovador en su etapa final,</li></ul>
---	---

**Nota:** Adaptado de datos obtenidos durante el trabajo de campo.

En ese sentido, para buscar nuevas alternativas que permitan resolver de manera fehaciente el desafío de innovación y determinar si la propuesta planteada funciona, se procedió al testeo del prototipo de innovación “MOVIL EDUCA PNP”. Al respecto, se examinó las diversas hipótesis que existen en cada uno de los prototipos, desde los tres niveles (bajo, medio y alta) resolución, proponiendo como prototipo el de nivel alto de resolución, por cuanto el objetivo en esta etapa es dar a conocer las bondades del prototipo innovador en su etapa final, así como su funcionamiento, a fin de mejorar la capacitación del personal policial para un eficiente desempeño de sus funciones durante la investigación policial en casos de flagrancia delictiva, lo cual permitirá optimizar los procedimientos metodológicos de la investigación policial.

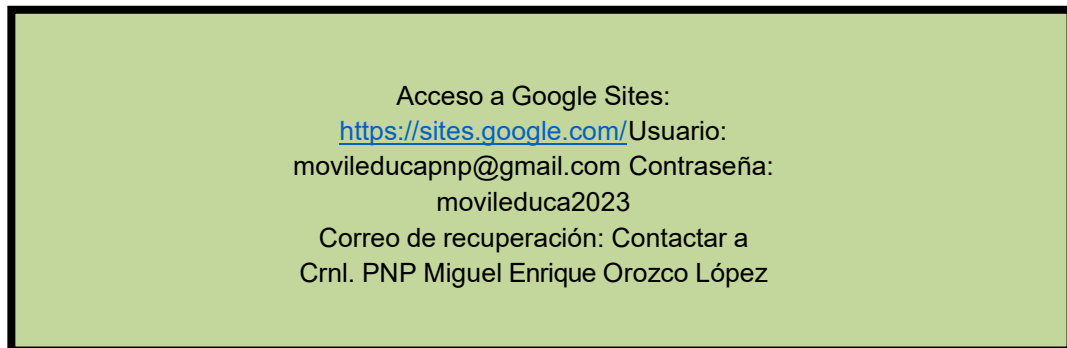
“MÓVIL EDUCA PNP” en un espacio digital que brinda capacitación en línea a los efectivos policiales. Se encuentra diseñada en Google Site, la cual es una herramienta gratuita de GoogleWorks que permite a los interesados crear sitios web de una forma fácil y rápida; asimismo, no requiere tener conocimientos especializados en programación. Algunas características destacadas de Google Sites incluyen: Facilidad de uso, colaboración en tiempo real con varias personas, plantillas personalizables (ofrece diversas plantillas que los usuarios pueden utilizar como punto de partida para sus sitios web), integración con otros servicios de Google, acceso desde cualquier lugar.

El diseño de “MÓVIL EDUCA PNP” en Google Sites permite su visualización desde celulares inteligentes, tabletas, laptops y computadoras de escritorio conectados a internet y no requiere de credenciales individuales para sus usuarios.

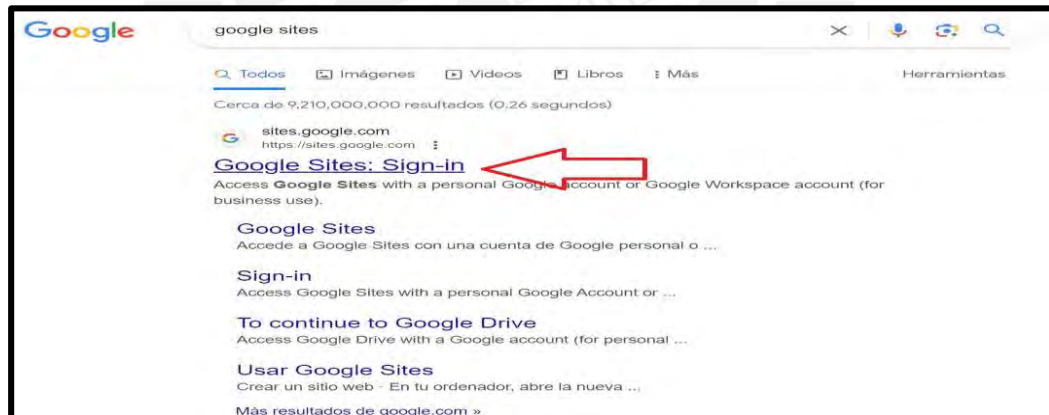
### 3.4.1.1. Procedimiento:

Para acceder a la página editable, considerar los siguientes pasos:

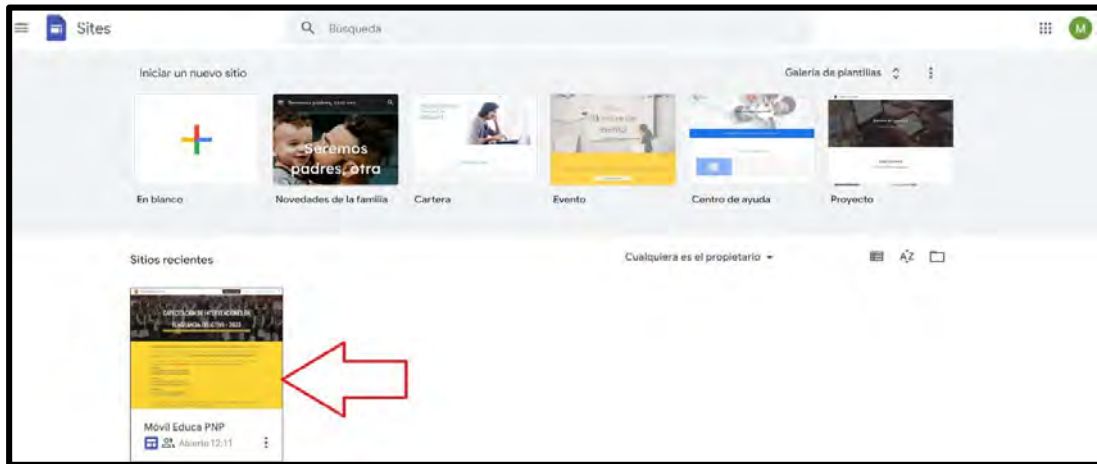
- **Acceso a Google Sites.** - A través de la siguiente dirección electrónica <https://sites.google.com/>



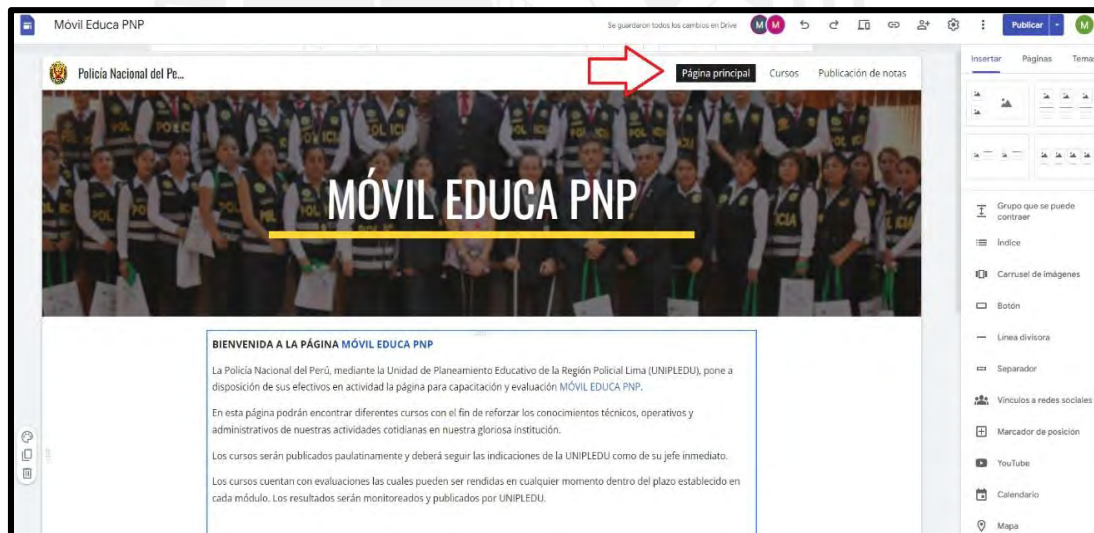
- **Ingreso a la página Google Sites.**



- **Luego de ingresar las credenciales, seleccionamos el sitio “MÓVIL EDUCA PNP”.** - Encontrará tres páginas editables: **PÁGINA PRINCIPAL**, **CURSOS**, **PUBLICACIÓN DE NOTAS**. La finalidad de cada una de ellas es: **PÁGINA PRINCIPAL**: Brindar información general sobre las actividades de “MÓVIL EDUCA PNP” o información relevante.



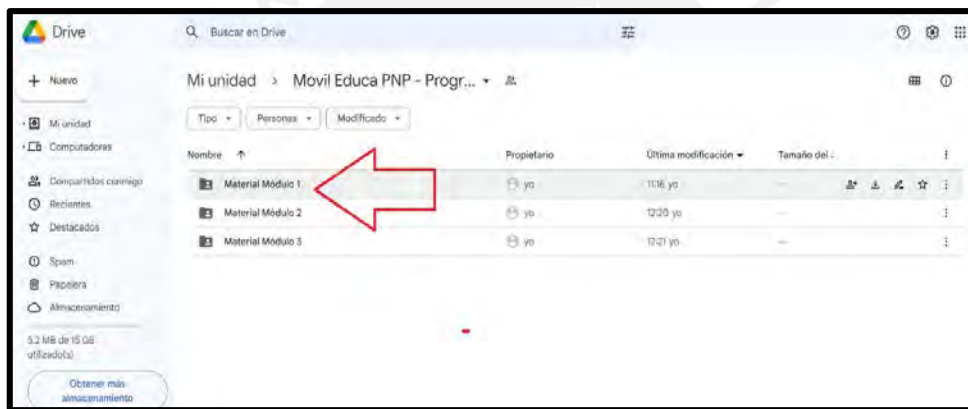
- **Ingreso a página editable.** - Al lado derecho, podrá encontrar diferentes atributos para la edición de la página. Para editar texto, solo dar doble clic en el párrafo o imagen a modificar.



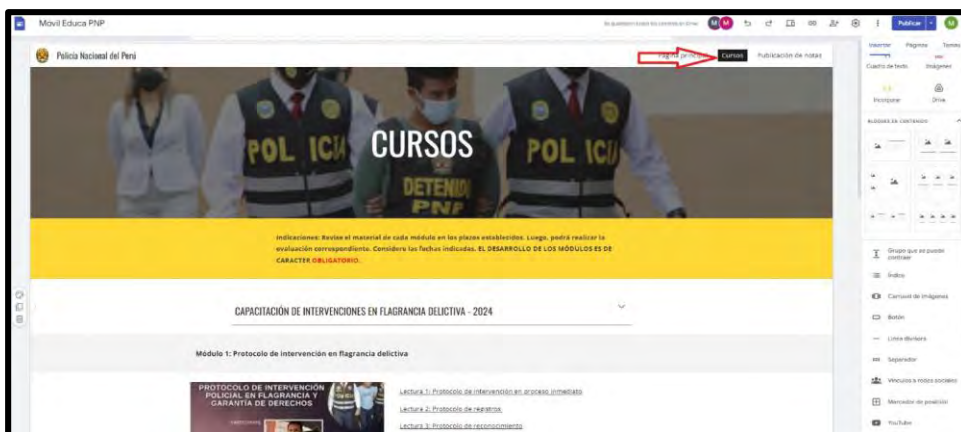
- **Ingreso a página cursos.** - Sección exclusiva para colocar el contenido de los cursos con sus respectivos módulos y evaluaciones. Al igual que en la **PÁGINA PRINCIPAL**, podrá editar textos e imágenes a conveniencia.



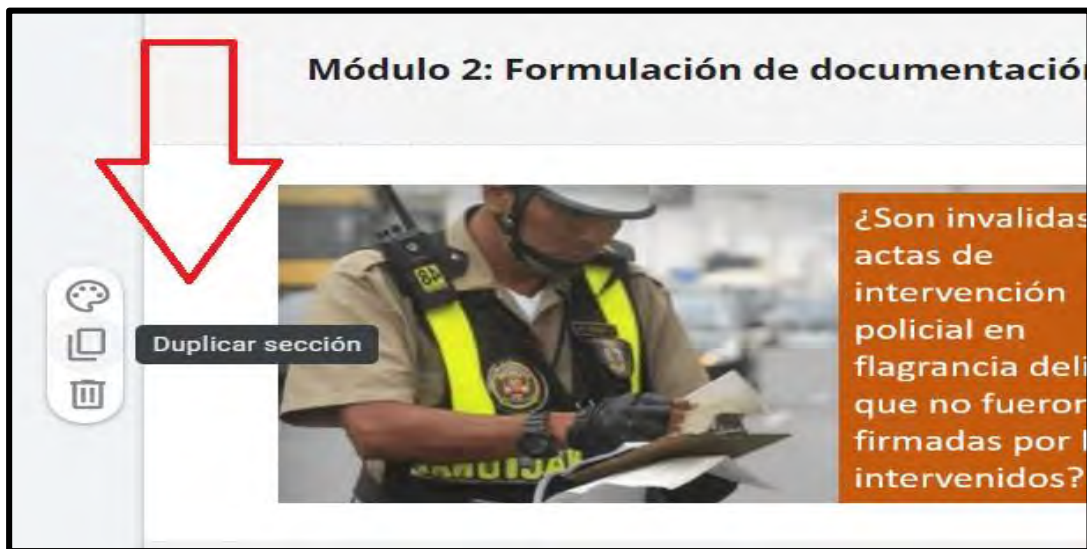
- Ingreso a los Módulos del curso



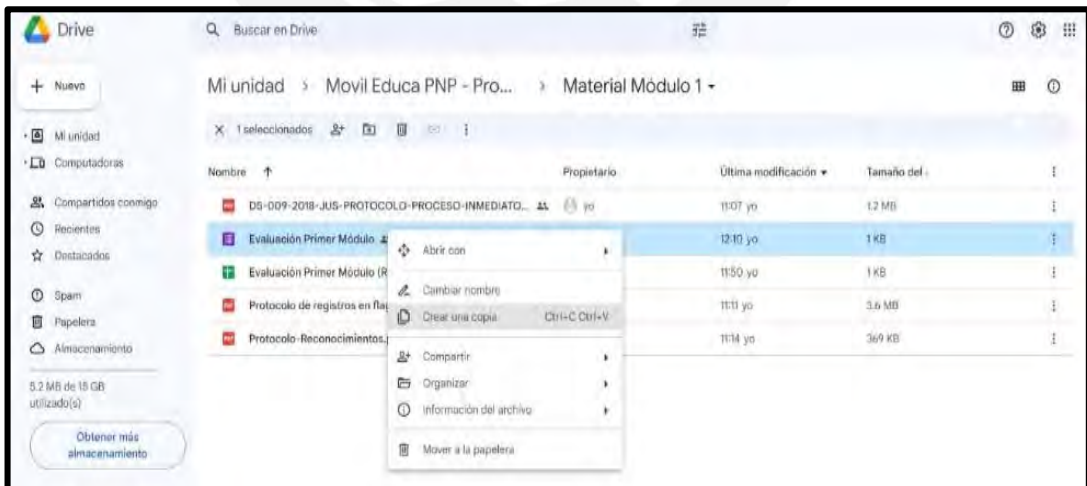
- Agregar cursos adicionales. Para agregar cursos adicionales, duplique secciones del módulo anterior con las opciones ubicadas en la parte derecha de cada sección.



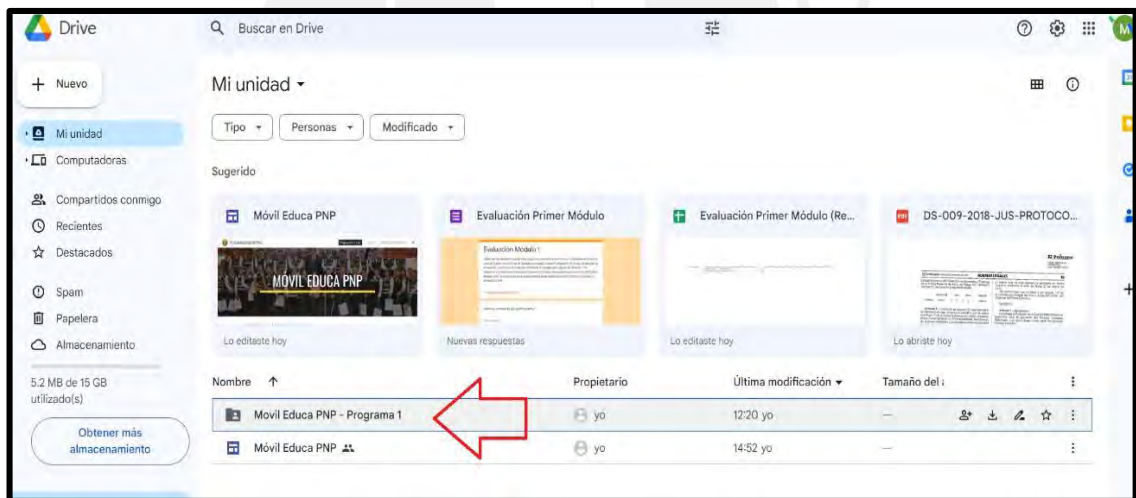
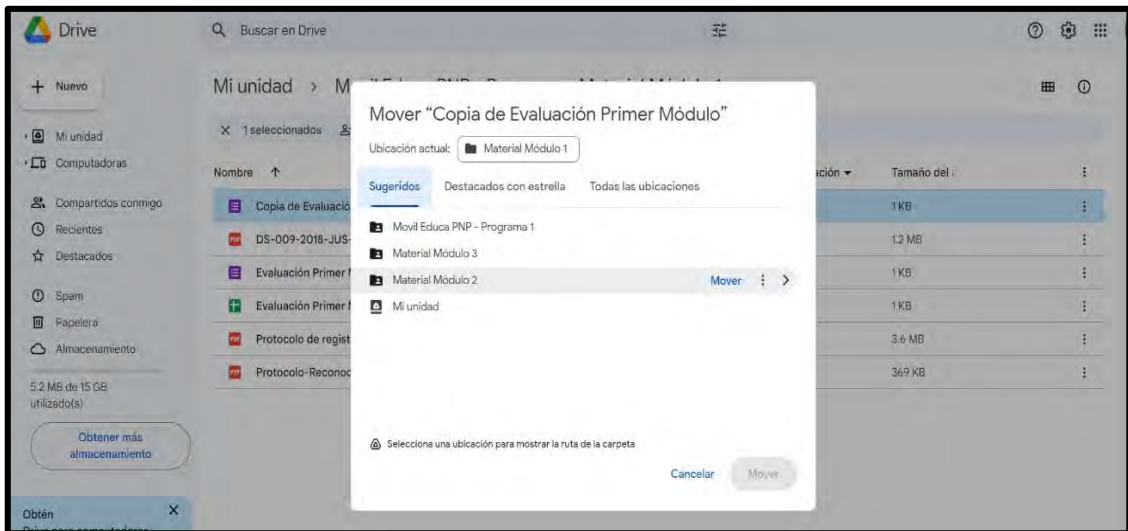
- **Ingreso a evaluaciones.** Para las Evaluaciones dentro de los módulos, duplique secciones del módulo anterior ingresando al Google Drive del correo administrador. Luego de duplicar, con la opción de Organizar/ Mover llévelo al módulo correspondiente. Edite las preguntas y mantenga la configuración de evaluación.



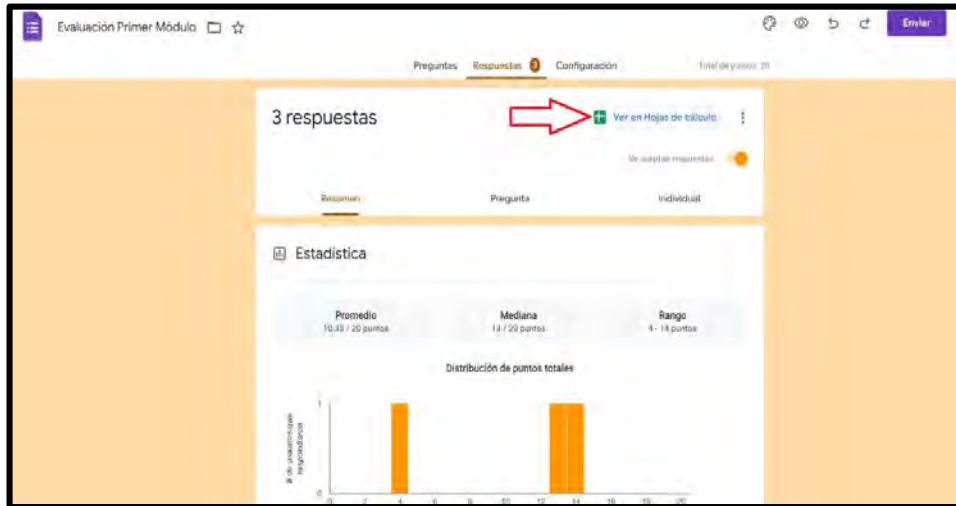
- **Crear copias.**



- **Mover carpetas.**



- **Publicación de notas.** – Los resultados de las evaluaciones se reflejarán en la sección de resultado de la evaluación. Debe generar una Hoja de Cálculo para poder obtener la vista de la publicación de notas.



The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following data:

Marca temporal	Nombre completo del p	Unidad a la que pertenec	Pregunta 1: Tratándose c	Puntuación	Pregunta 2: El efectivo p	Pregunta 3: El efectivo p	Pregunta 4: Si el interve	Pregunta 5: Explique qué CIP / DNI
18/11/2023 15:07:47	Juan Perez Ramos	DEPINCRI Cercado	Fiscal penal	2 / 20	Jefe DEPINCRI	Comisaría / DEPINCRI	Comunicar a su jefe inme	Acta, ficha, Resumen
18/11/2023 15:11:12	MIGUEL PERZ PERZ	COMISARIA PNP COTA	Fiscal penal	0 / 20	Jefe DEPINCRI	A su unidad	Comunicar a su jefe inme	ACTA DE REGISTRO PE
18/11/2023 15:11:21	Juan Perez	Comisaría Alfonso Ugart	Jefe inmediato	5 / 20	Fiscal	A su unidad	Conducido a la comisaría	Acta de Registro personal

Para la publicación, solo considera las columnas de CIP/DNI y puntuación.

The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following data:

CIP / DNI	Unidad a la que pertenec	Puntuación
44556699	DEPINCRI Cercado	Fiscal penal
2828282	COMISARIA PNP COTA	Fiscal penal
28887788/16631469	Comisaría Alfonso Ugart	Jefe inmediato

- **Editar pantalla de publicación.** Se Puede editar el diseño de la captura de pantalla para la publicación en la página “**MÓVIL EDUCA PNP**”. Agregue la imagen en el cuadro de Imagen (+).



Por otro lado, en cuanto al costo del prototipo propuesto, este no generará gasto alguno para el usuario, pero si costos mínimos al estado para su implementación conforme se puede apreciar en los presupuestos estimados en la siguiente tabla; asimismo, En cuanto a su complejidad técnica, el prototipo es de complejidad baja, ya que su configuración solo amerita competencias digitales en el uso de elementos nativos de Google Workspace como Google Drive y Google Sites (no requiere programación avanzada, hardware o plataformas especializadas).

**Tabla 20. Presupuesto para la implementación de Google Site y Google Cardboard 3D-VR**

Ítem	Descripción	Unidades	Costo
1	Consultor en TIC especialista en el desarrollo de <b>Google Site</b> y elaboración de piezas gráficas (proyecto de 1 mes)	1	S/ 2,000

2	Correo Gmail con plan de 2 terabytes de almacenamiento <b>(pago anual)</b> el cual alojará el Google Site. Fuente: <a href="https://one.google.com/about/plans?i=m&amp;utm_source=drive&amp;utm_medium=web&amp;utm_campaign=g1_widget_normal&amp;g1_landing_page=7#upgrade">https://one.google.com/about/plans?i=m&amp;utm_source=drive&amp;utm_medium=web&amp;utm_campaign=g1_widget_normal&amp;g1_landing_page=7#upgrade</a>	1	S/ 445
3	Efectivo policial especializado en flagrancia delictiva para preparar el contenido para Google Site (total de 64 horas hombre durante 1 mes estimando S/50 por hora)	2	S/ 3,200
4	Miembro de área de TI de la PNP a cargo de la gestión de Google Sites (total de 12 horas semanales durante cada mes estimando S/50 por hora)	1	S/ 600

Item	Descripción	Unidades	Costo
1	Consultor en TIC especialista en el desarrollo de elementos de VR para <b>Google Card</b> (proyecto de 1 mes)	1	S/ 2,000
2	Correo Gmail con plan de 2 terabytes de almacenamiento <b>(pago anual)</b> el cual alojará el Google Site. Fuente: <a href="https://one.google.com/about/plans?i=m&amp;utm_source=drive&amp;utm_medium=web&amp;utm_campaign=g1_widget_normal&amp;g1_landing_page=7#upgrade">https://one.google.com/about/plans?i=m&amp;utm_source=drive&amp;utm_medium=web&amp;utm_campaign=g1_widget_normal&amp;g1_landing_page=7#upgrade</a>	1	S/ 445
3	Google Cardboard 3D-VR Fuente: <a href="https://goo.su/y3qXV">https://goo.su/y3qXV</a>	6	S/ 91
4	Celular básico con sistema operativo Android para probar las funcionalidades de Google Card Fuente: <a href="https://xiaomioficial.pe/xiaomi-redmi-13c-navy-blue-8-256gb">https://xiaomioficial.pe/xiaomi-redmi-13c-navy-blue-8-256gb</a>	1	S/ 599
5	Efectivo policial especializado en flagrancia delictiva para preparar el contenido para Google Site (total de 32 horas hombre durante 1 mes estimando S/50 por hora)	1	S/ 1,600
6	Miembro de área de TI de la PNP a cargo de la gestión de Google Sites (total de 12 horas semanales durante cada mes estimando S/50 por hora)	1	S/ 600

**Fuente** : Adaptado de datos extraídos de la página web [https://one.google.com/about/plans?i=m&utm\\_source=drive&utm\\_medium=web&utm\\_campaign=g1\\_widget\\_normal&g1\\_landing\\_page=7#upgrade](https://one.google.com/about/plans?i=m&utm_source=drive&utm_medium=web&utm_campaign=g1_widget_normal&g1_landing_page=7#upgrade) y <https://xiaomioficial.pe/xiaomi-redmi-13c-navy-blue-8-256gb>

En ese mismo sentido, para un mejor desarrollo del espacio digital “MÓVIL EDUCACIÓN PNP”, se ha elaborado una Guía de Procedimientos, en donde se establece detalladamente los pasos a seguir, Anexo 4. Asimismo, los contenidos temáticos que

se desarrollarán, se encuentran plasmados en un sílabo, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a las necesidades que se presentan para mejorar las intervenciones e investigaciones policiales en caso de flagrancia delictiva. Anexo 5.

### **3.4.2 Presentación del prototipo final**

El prototipo final “MÓVIL EDUCA PNP”, es en un espacio digital que se encuentra diseñada en Google Sites, la cual es una herramienta gratuita de Google Workspace; en ese sentido teniendo en consideración que el personal policial, en su gran mayoría, en la actualidad cuenta con teléfono móvil propio, esta herramienta tecnológica “MÓVIL EDUCA PNP” podrá ser aprovechada para auto capacitarse. Este proceso virtual de capacitación, tiene como finalidad incrementar y actualizar los conocimientos de los efectivos policiales pertenecientes al DEPINCRI-Cercado y Comisarias de la DIVPOL-Centro, que viene cumpliendo funciones de prevención e investigación en la lucha contra la delincuencia en general, de tal forma que, durante el desarrollo de las intervenciones e investigaciones policiales en flagrancia delictiva, su accionar permita asegurar, reunir pruebas y/o elementos de convicción y plasmarlos en documentos de manera objetiva y eficiente evitando que los detenidos en flagrancia delictiva, sean puestos en libertad por el fiscal a cargo del caso.

La capacitación que recibirá el personal policial perteneciente al DEPINCRI- Cercado y Comisarias de| la DIVPOL-Centro 1, es un proceso metodológico de enseñanza – aprendizaje, la misma que se llevará a cabo a través del empleo de telefonía móvil

propia de personal policial, quienes podrán hacer el uso de la herramienta tecnológica diseñada, “MÓVIL EDUCA PNP”, ingresando al espacio digital que se encuentra diseñada en Google Sites, donde podrán visualizar la publicación de los contenidos temáticos educativos, realizar las lecturas respectivas y al finalizar rendir un examen de control, el cual deberá ser aprobado, requisito indispensable, para continuar con el desarrollo de la programación académica.

El proceso de enseñanza - aprendizaje, estará a cargo de la Unidad de Planeamiento Educativo – UNIPLEDU, perteneciente a la VII-REGPOL Lima, quienes a través de personal PNP especializado, desarrollaran las actividades académicas y los contenidos temáticos, los mismos que serán subidos a la página de capacitación y evaluación “MÓVIL EDUCA PNP”, a fin de que el personal policial pueda auto capacitarse y mejorar su desempeño durante el desarrollo de sus actividades propias de su especialidad funcional. Por otro lado, la página Virtual será controlada y monitoreada por personal de UNIPLEDU VII-REGPOL-Lima, quienes además de las funciones mencionadas, estarán a cargo de verificar en tiempo real los avances de la capacitación, las notas de los controles de aprendizaje y otras disposiciones que deben ser puestas de conocimiento del personal que viene siendo capacitado.

La página virtual “MÓVIL EDUCA PNP”, debe ser implementado como un programa piloto a cargo de la UNIPLEDU VII-REGPOL Lima, acompañado de ciertos incentivos para el personal policial que recibe y aprueba satisfactoriamente la capacitación, estos

incentivos se verán reflejados en la Nota Anual de Calificación de Oficiales y Sub Oficiales PNP, cuando el Oficial a cargo de la calificación adicione un puntaje a su nota obtenida, la cual resulta beneficiosa para el ascenso al grado inmediato superior. Al respecto, se adjunta una Hoja de Recomendación al Estado Mayor General PNP, a fin de ser estudiado, analizado, mejorado y aprobado. Anexo 7.

“MÓVIL EDUCA PNP”, estará disponible para el personal policial del DEPINCRI-Cercado y Comisarias de la DIVPOL-Centro, a través de un enlace que será enviado por la UNIPLEDU VII-REGPOL Lima, quienes tendrán acceso al aplicativo solo haciendo un clic, para luego ingresar a los módulos de capacitación, finalmente rendir un examen de control, en donde consignarán sus nombres, DNI y CIP; las evaluaciones pueden ser rendidas en cualquier momento dentro del plazo establecido en cada módulo, los resultados serán monitoreados y publicados por UNIPLEDU. Esta nueva experiencia de capacitación, va permitir brindar al personal policial capacitado nuevos conocimientos, actualización de conocimientos y casuísticas policiales que permitan mejora su actuación policial en el marco del Código Procesal Penal, dentro del irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas; asimismo, esta herramienta tecnológica no genera costo alguno para el personal policial capacitado, pero si un costo mínimo en su implementación conforme al presupuesto estimado en la tabla 20, pudiendo ingresar a los módulos de capacitación en cualquier momento del día y de manera simultánea.

Para el proceso de capacitación enseñanza-aprendizaje, en la página “MÓVIL EDUCA PNP” se programarán módulos interactivos y versátiles relacionados a procedimientos operativos policiales durante las intervenciones e investigación en casos de flagrancia delictiva y otros contenidos temáticos relacionados a las normas penales y procesales. La finalidad del proceso de capacitación está encaminado a que el personal policial actualice e incremente sus conocimientos y experiencias respecto a la actuación policial durante la intervención e investigación en casos de flagrancia delictiva, situación que va permitir reducir el porcentaje de detenidos que son puestos en libertad por el fiscal a cargo del caso en la etapa de investigación preliminar; asimismo, va generar mayor confianza de la ciudadanía hacia la PNP en la lucha contra la delincuencia en general.

Con la finalidad de buscar nuevas alternativas que permitan resolver de manera fehaciente el desafío de innovación y determinar si la propuesta planteada funciona, se procedió al testeado del prototipo de innovación “MOVIL EDUCA PNP”. Al respecto, se examinó las diversas hipótesis que existen en cada uno de los prototipos, desde los tres niveles (bajo, medio y alta) resolución, bajo ese criterio, dentro del trabajo de campo se recopilieron comentarios y recomendaciones de los usuarios, las cuales se detallan en el Anexo 4.

De igual manera, dada la importancia de la aplicación del prototipo de innovación y los resultados obtenidos durante la capacitación del personal policial en temas

relacionados a la intervención e investigación policial en el marco del proceso penal vigente, resultaría significativo determinar los indicadores de desempeño de eficacia, eficiencia y calidad del personal policial, con el propósito de establecer si se evidencia mejora de la actuación policial durante las investigaciones en flagrancia delictiva, caso contrario rediseñar los ítems de capacitación y obtener resultado satisfactorios durante los procesos de investigación, alineados a los objetivos estratégicos institucionales. En este sentido, los informes policiales formulados por personal del DEPINCRI CERCADO, dando cuenta del resultado de investigaciones con detenidos en flagrancia delictiva, remitidos al fiscal a cargo del caso (Fiscal de turno), constituye un insumo de vital importancia para determinar los indicadores de desempeño a nivel de producto y de resultado intermedio, cuyos resultados serán analizados para rediseñar los ítems de capacitación hacia el personal policial, hasta lograr el objetivo deseado. A continuación, en la siguiente tabla, presentamos de manera tentativa una matriz de indicadores de desempeño, la misma que en un futuro podría ser materia de estudio y/o investigación.

**Tabla 21: Matriz de indicadores del desempeño profesional del personal del DEPINCRI y Comisarias PNP, pertenecientes a la DIVPOL Cercado.**

<b>Actividad funcional desarrollada</b>	<b>Tipo de indicador</b>	<b>Detalle de la medición del indicador de desempeño</b>	<b>Nivel</b>
Formulación de documentación policial con detenidos en flagrancia delictiva	Eficacia Eficiencia	Porcentaje de Informes y actas formuladas no observadas, durante las investigaciones policiales	Producto
formulación de documentación policial durante las investigaciones en flagrancia	Eficacia Eficiencia	Porcentaje de Informes y actas formuladas no observadas por el RMP	Producto

Diligencias y acopio de evidencias durante la investigación policial	Eficacia Eficiencia	Porcentaje de resoluciones fiscales dando cuenta de diligencias no efectuadas, durante las investigaciones policiales.	Producto
Informe de resultado de la investigación.	Eficacia Eficiencia	Porcentaje de investigados puestos a disposición del RMP en calidad de detenidos y/o citados.	Producto
Detención preliminar solicitada y ejecutada por el RMP	Calidad	Porcentaje de resoluciones fiscales con detención preliminar efectiva.	Proceso
Agraviados satisfechos con el resultado de la investigación policial	Calidad	Porcentaje de agraviados satisfechos con el resultado de las investigaciones policiales	Resultado intermedio

**Nota:** Adaptado de datos de los instrumentos de recolección de información.

Cabe mencionar, que para la puesta en funcionamiento de la página virtual “MOVIL EDUCA PNP”, por tratarse en un inicio de un programa piloto, resultaría necesario que UNIPLEDU VII REGPOL Lima, solicite a la Dirección Nacional de Educación y Doctrina de la PNP, que mediante resolución directoral se autorice la puesta en ejecución del citado programa, disposición que no colisionaría con la normatividad vigente; sin embargo, para una futura implementación a nivel institucional se requiere de un estudio de Estado Mayor y opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica PNP.

## **CAPITULO IV**

### **ANÁLISIS DE DESEABILIDAD, FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DEL PROTOTIPO**

#### **1.5 Análisis de deseabilidad**

El prototipo de innovación “MÓVIL EDUCA PNP” en un espacio digital que brinda capacitación en línea a los efectivos policiales, incidirá de manera positiva en la labor diaria del personal policial de las diversas unidades especializadas PNP y en especial del personal de la DEPINCRI-Cercado y Comisarías dependientes de la DIVPOL-Centro 1, lugar donde se realizó nuestro trabajo de investigación, toda vez que fortalecerá la labor policial en lo que respecta a la intervención e investigación en casos de flagrancia delictiva, situación que redundará en la calidad y profesionalismo de la función policial; en esa línea de ideas, como resultado de las entrevistas realizadas a los usuarios potenciales y especialistas en la materia, antecedentes nacionales e internacionales e información compilada durante el proceso de la presente investigación, este prototipo de innovación servirá para fortalecer el rol de la policía en la intervención e investigación del delito en todas sus modalidades, por cuanto está nueva propuesta metodológica de capacitación asincrónica “online”.

“MÓVIL EDUCA PNP”, facilitará la capacitación y aprendizaje virtual de manera autodidáctica, en cualquier momento del día y de acuerdo a la disponibilidad de lo horario del efectivo policial, en ese sentido, además de capacitar al personal, va permitir efectuar un estricto control de la capacitación recibida, no aceptando avanzar

con los programas académicos sin haber desarrollado y aprobado los cuestionarios pendientes; asimismo, se tiene previsto proponer la modificación de la directiva de Calificación Anual del Personal, a fin de dar un bono especial a quienes hayan cumplido con aprobar todos los programas recibidos; de igual manera, este el prototipo responde a las expectativas y feedback de los usuarios, implementadores y responsables de su ejecución a través de programas no escolarizados (UNIPLEDU-REGPOL-LIMA).

Cabe señalar, que en el trabajo inicial de campo realizado orientado a conocer de cerca el problema, se extrajo las apreciaciones del personal policial que labora en el DEPINCRI-Cercado y Comisaría de la DIVPOL-Centro 1, sobre el proceso de capacitación que vienen recibiendo, situación que evidenció su deseo para cambiar o mejorar el proceso de capacitación, por cuanto gran parte de ellos no se les autoriza realizar cursos de capacitación debido a la falta de personal y carga laboral relacionada a casos de investigación (carpetas fiscales), esta información se corrobora con los datos estadísticos proporcionados por la DIVPOL C1 y DEPINCRI Cercado, que indica que 74.6% del personal policial no han recibido capacitación, conforme se detalla en la tabla 02, información que se confirma con lo vertido en las entrevista realizadas durante el trabajo de campo por Jefe de la DEPINCRI-Cercado y al personal de Suboficiales que laboran en esta subunidad, quienes afirman que el presente Proyecto de Innovación es muy importante, toda vez que hasta la actualidad en nuestra institución la capacitación se realiza mayormente en aula; sin embargo, ahora debemos aprovechar el desarrollo e implementación de la TIC, ya que por intermedio

de estas, tenemos acceso a una amplia gama de herramientas tecnológicas que hacen que el proceso de capacitación sea más efectivo; asimismo, este proyecto es importante porque a través de esta plataforma virtual los efectivos policiales tendrán acceso de manera didáctica en cualquier momento y lugar, por cualquier medio como celular, laptops, PC, etc., a cursos y materiales de capacitación actualizados constantemente, lo que les permitirá mantenerse al día con las últimas técnicas y procedimientos.

En ese mismo sentido, el **Mag. Víctor Kervin Hiumettri Blanco** Consultor independiente en transformación digital, innovación, Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y cultura digital, docente universitario en los temas previamente indicados en Pregrado y Posgrado (Universidad del Pacífico, Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP), en su entrevista considera respecto a la **deseabilidad**, que la propuesta de “Móvil Educa” ayudaría a reforzar los conocimientos del efectivo policial en la intervención e investigación del delito en todas sus modalidades, aseverando que, al ser una propuesta alojada en la nube y que a la cual se podría acceder desde cualquier dispositivo compatible y con conexión a internet, permitiría una gran versatilidad a los usuarios de poder interactuar con el contenido especializado. Será importante que, para su sostenibilidad, se considere una actualización y mantenimiento oportuno el cual responda a las necesidades que puedan surgir; de igual forma, afirma que es una alternativa innovadora que rompería con el esquema tradicional de capacitación y que la propuesta enriquecería el proceso formativo, toda vez que se le está dando los efectivos la posibilidad de acudir a la

información en cualquier momento. El formato a presentar la información en “MÓVIL EDUCA” tiene una gran similitud a recursos ya utilizados por los efectivos en su día a día como ciudadanos digitales (página web, redes sociales), por lo que el entorno sería familiar y no tendría dificultades para comprender rápidamente su uso.

En este sentido, al proponer este prototipo de innovación, desde el inicio generó un gran interés y expectativa por parte del Jefe de la UNIPLEDU-REGPOL LIMA y de sus colaboradores, que en un futuro participarán en la implementación del prototipo de innovación, toda vez que surge como una alternativa novedosa y diferente al sistema tradicional de capacitación no escolarizada que se realiza de manera presencial en las diversas unidades policiales, lo cual distrae al personal policial y no le presta mucha atención, en ese sentido el prototipo “MÓVIL EDUCA PNP”, resultaría muy novedoso para el desarrollo e implementación de las estrategias metodológicas de auto capacitación, inicialmente del personal policial que laboran en el DIVPOL Centro 1, ámbito de estudio de la presente investigación.

Finalmente, este prototipo de innovación será de mucha importancia para los usuarios, por cuanto a través de este aplicativo podrán auto capacitarse asincrónicamente, toda vez que en la actualidad el personal policial cuenta celulares, laptops, tablets o PC para estar en comunicación en el cumplimiento de su función; de igual forma, este aplicativo coadyuvará en la capacitación continua y permanente que dará valor público a la función policial lo cual redundará en beneficio de la ciudadanía; asimismo, en este aplicativo se pondrá a disposición de todos los efectivos policiales, en su etapa inicial de implementación, 3 módulos relacionados a protocolos de actuación, formulación de

documentación y casos prácticos, para luego al término de cada módulo someterlos a una evaluación, en ese sentido, al final del proceso de auto capacitación, el personal policial mejorará sus capacidades, habilidades y conocimientos para el desempeño de sus funciones en las intervenciones e investigación de casos en flagrancia delictiva.

### **1.6 Análisis de factibilidad**

La Región Policial Lima, por intermedio de la Unidad de Planeamiento Educativo de la de conformidad a lo previsto en el Reglamento de la Ley de la PNP, es el órgano responsable de coordinar y gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial de la PNP (ENFPP), la formación continua del personal policial de la REGPOL-Lima, en asuntos relacionados al su ámbito funcional; en ese sentido ese órgano de gestión en asuntos académicos viene realizando en coordinación con la Escuela de Formación Continua de la PNP. el mejoramiento de los Planes Curriculares de los cursos de capacitación y planes no escolarizados, evidenciándose que en los últimos tiempos las mallas curriculares han considerado la asignatura relacionadas a la función policial en actual modelo procesal, en cuanto a las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades en las diferentes etapas del proceso penal; sin embargo, no se ha programado la capacitación específica en relación a la intervención policial en casos de flagrancia delictiva en el marco del actual sistema procesal penal, en ese sentido, el prototipo de innovación propuesto “MOVIL EDUCA PNP” va considerar dentro de su malla curricular diversos contenidos temáticos relacionados a la actuación policial en casos de flagrancia delictiva.

Una vez implementado el espacio digital “MOVIL EDUCA PNP”, la responsabilidad de su gestión, monitoreo y control estará a cargo de UNIPLEDU REGPOL-Lima y, por extensión, de la DIVPOL CERCADO y Sub Unidades (DEPINCRI y Comisarias), estos últimos como usuarios de sistema, cuyo compromiso es mejorar su actuación policial durante las intervenciones e investigaciones en flagrancia, cuya evaluación de desempeño será de manera constante y periódica. En este sentido, consideramos que el prototipo diseñado garantiza su funcionamiento y sostenibilidad; asimismo, está diseñado para incorporar mejoras a través del empleo de las TICs.

La creación, implementación y gestión del funcionamiento permanente del prototipo “MOVIL EDUCA PNP”, estará a cargo de personal policial de UNIPLEDU REGPOL LIMA, con el apoyo de la OFITIC REGPOL LIMA y DIRTIC PNP, así como la posibilidad de contar con servicios externos, en caso la capacitación se extienda la cobertura a otras Divisiones policiales, a través del presupuesto asignado por la DIRECFIN PNP a través de la Unidad Ejecutora 02.

En tal sentido, el Jefe de la UNIPLEDU-REGPOL LIMA tiene la capacidad, atribución y competencia normativa para requerir al Director de la ENFPP, la implementación del prototipo innovador propuesto, y se haga extensivo a todas las dependencias policiales de manera progresiva; asimismo, cabe la posibilidad de suscribir algún convenio de cooperación interinstitucional con universidades públicas o privadas para, que en coordinación con el personal policial especialista de la DIRTIC y UNIPLEDU-REGPOL LIMA, para mejorar e implementar el prototipo de innovación.

De igual forma, respecto a la **factibilidad**, el **Mag. Víctor Kervin Hiumettri Blanco** Consultor independiente en transformación digital, innovación, Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y cultura digital y el **S2. PNP Robin Miguel Escalante Quiroz**. Especialista en Soporte Técnico, HelpDesk, Ciberseguridad y Administración de Redes-Labora en la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Dirección de Seguridad del Estado de la PNP, coinciden en señalar que “MÓVIL EDUCA” sería de gran apoyo para mejorar los conocimientos del efectivo policial en intervenciones en casos de flagrancia delictiva, en ese sentido teniendo como precedente las capacitaciones presenciales, “MÓVIL EDUCA” propone una forma innovadora de llevar la información consigo, en todo momento. Este hecho, junto a una campaña de concientización de la importancia de explorar y aprender con el nuevo recurso, ayudaría a motivar al personal policial a dar mayor interés al tema y usar el prototipo para mejorar su desempeño. Finalmente, consideran que el prototipo es de fidelidad media, por lo que aseguran que cumpliría con muchas de las funcionalidades deseadas en el proyecto; asimismo, es factible porque con su desarrollo e implementación sería posible realizar las pruebas necesarias a gran parte del público objetivo y, en cuanto a su complejidad técnica, el prototipo es de complejidad baja, ya que su configuración solo amerita competencias digitales en el uso de elementos nativos de Google Workspace como Google Drive y Google Sites no requiere programación avanzada, hardware o plataformas especializadas.

### **1.7 Análisis de viabilidad**

El prototipo final “MÓVIL EDUCA PNP”, generará costos presupuestales mínimos a la

institución policial en cuanto a su implementación, conforme se detalla en la Tabla 20; asimismo, no generará costo alguno al personal PNP que reciba capacitación, su diseño permite su visualización desde celulares inteligentes, tabletas, laptops y computadoras de escritorio conectados a internet y no requiere de credenciales individuales para sus usuarios.

La aplicación de esta herramienta tecnológica, a través de la página web diseñada en Google Sites, va permitir que el personal policial reciba capacitación en línea, por consiguiente, va incrementar, actualizar y poner en práctica los conocimientos obtenidos durante el proceso de enseñanza – aprendizaje, a fin de que las intervenciones e investigaciones policiales se realicen con eficiencia y eficacia y permita cumplir las funciones propias de la especialidad en la lucha contra la delincuencia en general, durante la investigación preliminar del delito, permitiendo incrementar el clima de confianza hacia la PNP, reducir los índices de inseguridad ciudadana y mejorar la prestación del servicio comunitario, contribuyendo a elevar la imagen y prestigio de la institución policial.

La página web “MÓVIL EDUCA PNP”, ha sido diseñado teniendo en consideración la Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Interior 2021-2023, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023; Plan Estratégico Institucional (PEI) del MININTER 2020-2024, Plan Operativo Institucional (POI) de la PNP 2021-2023, todos ellos alineados a la Política de Estado N° 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la Seguridad Ciudadana”.

En ese mismo sentido, respecto a la **viabilidad** del prototipo, los expertos en TIC antes

mencionados, consideran que en el ámbito policial, la actualización constante de conocimientos es fundamental para un desempeño efectivo, en este sentido, Móvil Educa surge como una herramienta innovadora para la forma en que los agentes adquieren y retienen información crucial para su labor diaria, especialmente en casos de investigaciones en flagrancia delictiva, para ello el acceso inmediato de Móvil Educa es una característica que brinda a los efectivos la flexibilidad de aprender en cualquier momento y lugar, adaptándose a sus necesidades individuales y a las exigencias del servicio; asimismo, consideran que este proyecto es viable porque en conjunto, Móvil Educa representa una oportunidad para fortalecer las capacidades del personal policial, permitiéndoles abordar situaciones en detenciones en flagrancia delictiva con mayor eficacia y conocimiento, de igual forma consideran que este prototipo es completamente viable, toda vez que Google Sites se encuentra disponible incluso en versiones gratuitas (solo se requiere una cuenta Gmail) y para que se materialice su desarrollo, es necesario la persona con competencias digitales en el uso de Google Sites y Google Drive, y contar con una cuenta Gmail con espacio de almacenamiento necesario. Además, será importante contar con la información que se desea publicar.

Finalmente, la sistematización del prototipo “MOVIL EDUCA PNP” se verá recompensado con la adecuada actuación del personal policial durante las intervenciones e investigaciones policiales en flagrancia delictiva, reduciendo el índice de personas detenidas en flagrancia delictiva que son puestas en libertad por el RMP durante la etapa de investigación preliminar, a consecuencia de la inadecuada actuación policial. Estas acciones permitirán incrementar los niveles de confianza en

la población y reducir gradualmente los niveles de percepción de inseguridad ciudadana, así como elevar la imagen de la PNP.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES**

1. Durante los últimos años, se ha venido incrementando de manera alarmante el accionar delincuencia en sus diversas modalidades, situación que requiere que la Policía Nacional del Perú, reformule estrategias con la finalidad de combatir esta lacra social, en ese sentido, la PNP a través de las Unidades Especializadas viene desarrollando sendas intervenciones logrando desarticular bandas y organizaciones criminales, sin embargo, resulta preocupante que muchos de los detenidos durante las operaciones policiales son puestos en libertad de manera inmediata, hechos que motivan el incremento del índice de inseguridad y desconfianza de la ciudadanía en las autoridades a cargo de reprimirlas, en especial en la PNP.
2. Datos estadísticos de personas intervenidas y detenidas en flagrancia delictiva por persona policial, demuestran que un 90% aproximadamente de personas detenidas son puestas en libertad por los fiscales a cargo del caso en etapa de investigación preliminar, situación que resulta preocupante y merece una especial atención a fin de establecer las causas de esta problemática; muestra de lo descrito se refleja al analizar datos estadísticos del DEPINCRI Cercado, del cual se desprende que durante el año 2022 registraron (1,079) detenciones de personas en flagrancia delictiva, de los cuales (977) fueron puestos en libertad durante la etapa de investigación policial por el fiscal del caso, cifra que representa

al 90.5%.

3. Conforme a lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal, la investigación preliminar está a cargo del fiscal, a quien como titular de la acción penal le corresponde llevar a cabo los actos de investigación desde que toma conocimiento, para lo cual requiere el apoyo técnico operativo de la policía; en ese sentido, la eficiencia en las intervenciones e investigaciones policiales requiere de personal policial capacitado, a fin de que su actuación se enmarque dentro de los preceptos legales y pueda coadyuvar a que el fiscal pueda contar con elementos de convicción objetivos que permitan plasmar solidas acusaciones ante el órgano jurisdiccional respectivo.
4. La actuación del personal policial perteneciente al DEPINCRI-Cercado, durante el desarrollo de investigaciones en casos de flagrancia delictiva, no es la óptima, debido a la falta de capacitación en procedimientos de investigación acorde al nuevo Código Procesal Penal, situación que viene dando motivo a que fiscales a cargo de los casos, ante la carencia de elementos de convicción y errores durante las intervenciones policiales, dispone la inmediata libertad de los detenidos, en muchos casos dando cuenta al órgano de control de la PNP a fin de que realice investigaciones administrativas disciplinarias contra el personal interviniente.
5. El problema identificado se ubica en la inadecuada actuación policial durante las intervenciones e investigaciones en casos de flagrancia delictiva, que motiva a que del 100% de detenidos en flagrancia delictiva, el 90.5% son puestos en libertad a nivel fiscal, durante la etapa de investigación policial y, solo el 9.5% llevan el

proceso penal en calidad de detenidos, situación que viene generando desconfianza de la población frente a sus autoridades, percepción de inseguridad y repercusiones negativas en la imagen de la PNP. Estos hechos evidencian que nos encontraríamos frente un problema relacionado al inadecuado desempeño de los servicios de las intervenciones públicas. En este sentido, el problema planteado se ubica en la cadena de valor a nivel de producto, conforme se detalla en las figuras 9 y 10.

6. La problemática existente, ha motivado el desarrollo de una investigación relacionada a la **“Inadecuada actuación policial en casos de flagrancia delictiva en el distrito del Cercado de Lima, durante los años 2021 y 2022”**, a fin de establecer cuáles son las verdaderas causas que motivan al fiscal disponer la libertad de los detenidos en etapa de investigación preliminar, habiéndose establecido que la causas de mayor trascendencia está relacionada a la **“Limitada capacitación del personal policial de la DIVPOL CENTRO 1, en la actuación en operatoria policial fundamentada por el Nuevo Código Procesal Penal”**. Con la finalidad de coadyuvar a mitigar la problemática señalada, se estableció el desafío de innovación siguiente: **¿Cómo podemos mejorar la capacitación en la actuación en operatoria policial, fundamentada por el Nuevo Código Procesal Penal, de los efectivos policiales de la DEPINCRI-Cercado de Lima y Comisarías de la jurisdicción de la DIVPOL CENTRO 1 para reducir la excesiva puesta en libertad de detenidos y archivamiento de casos de flagrancia delictiva?**

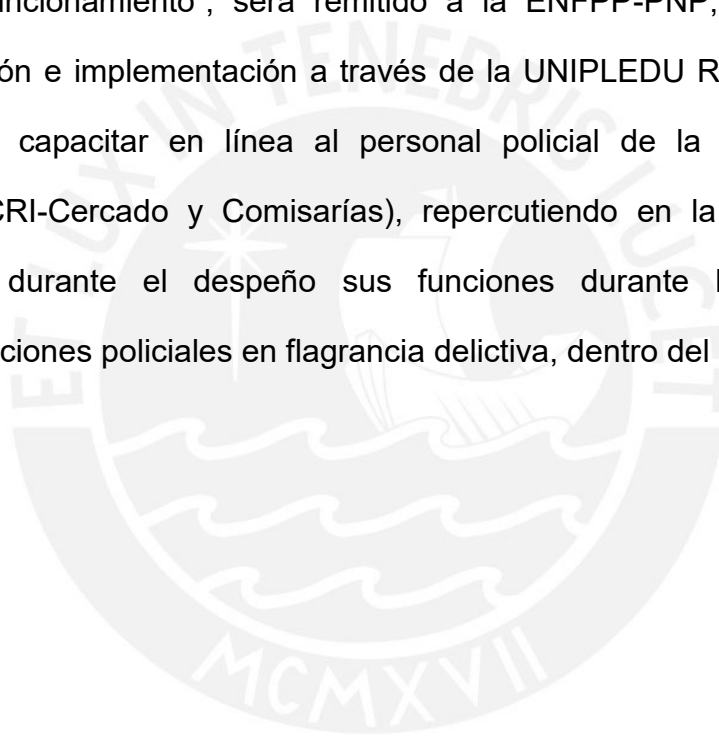
7. Como resultado del estudio de experiencias exitosas en el ámbito nacional e

internacional, así como del aporte de expertos en temas de capacitación, sobre la base del uso de herramientas tecnológicas como el uso de la página web, se obtuvo la versión final de resolución alta del prototipo innovador denominado **“MÓVIL EDUCA PNP”**, el cual va permitir mejorar la capacitación, de los efectivos policiales de la DEPINCRI-Cercado de Lima y Comisarías de la jurisdicción de la DIVPOL CENTRO 1, para reducir la puesta en libertad de detenidos y archivamiento de casos de flagrancia delictiva.

8. **“MÓVIL EDUCA PNP”** en un espacio digital que brinda capacitación en línea a los efectivos policiales. Se encuentra diseñada en Google Sites, la cual es una herramienta gratuita de Google Workspase que permite a los usuarios crear sitios web de manera sencilla sin necesidad de tener conocimientos avanzados de programación o diseño web. El diseño de **“MÓVIL EDUCA PNP”** permite su visualización desde celulares inteligentes, tabletas, laptops y computadoras de escritorio conectados a internet y no requiere de credenciales individuales para sus usuarios. La implementación del presente proyecto de innovación, a través de UNIPLEDU REGPOL-Lima, permitirá capacitar en línea al personal policial de la DIVPOL CENTRO 1 (DEPINCRI-Cercado y Comisarías), repercutiendo en la calidad, eficiencia y eficacia durante el desempeño sus funciones.
9. Como resultado de entrevistas efectuadas a los usuarios potenciales y especialistas en la materia, respecto al prototipo final **“MÓVIL EDUCA PNP”**, se obtuvo un Nivel de Deseabilidad Alto, al considerar de vital importancia el proyecto de innovación, toda vez que servirá para revalorizar el rol de la PNP enmarcada dentro del Código Procesal Penal. Por otro lado, del análisis efectuado se

desprende que el proyecto innovador propuesto es factible de ejecutar por la UNIPLEDU REGOPOL.LIMA; asimismo, no generará costos al personal PNP que reciba capacitación, pero si mínimos costos presupuestales a la Policía Nacional del Perú y, por consiguiente, su aplicación es viable.

- 10.** El presente proyecto innovador “MÓVIL EDUCA PNP”, a través de un “Manual de uso y funcionamiento”, será remitido a la ENFPP-PNP, para su evaluación, aprobación e implementación a través de la UNIPLEDU REGPOL-LIMA, el cual permitirá capacitar en línea al personal policial de la DIVPOL CENTRO 1 (DEPINCRI-Cercado y Comisarías), repercutiendo en la calidad, eficiencia y eficacia durante el desempeño sus funciones durante las intervenciones e investigaciones policiales en flagrancia delictiva, dentro del marco del NCPP.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agip, J (2022) “*Vulneración de principios y garantías al imputado en las Unidades de Flagrancia*”, Revista Oficial del Poder Judicial. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/650/886#toc>
- Cepal. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible-Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)
- Cruz, J (2021) “*Propuestas para neutralizar la alta incidencia del delito de estafa en sus diversas modalidades*” Recuperado de Tesis para el Grado de Magister PUCP.
- Decreto Legislativo N° 957. *Código Procesal Penal*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016). [https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf](https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2022). *Informe técnico-estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia N° 01-marzo2023*. [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_estadisticas\\_criminalidad\\_ene\\_nov2022.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_estadisticas_criminalidad_ene_nov2022.pdf)
- Ministerio Público. (2022). Anuario estadístico del Ministerio Público. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2912946/Anuario%20Estadistico%202021.pdf.pdf?v=1647375523>
- Neme, W. (2018). “*La falta de capacitación en el primer respondiente como parte de la trilogía investigadora en el sistema acusatorio adversarial*”, Revista Perfiles de las Ciencias Sociales. <file:///C:/Users/RCO/Downloads/ARTICULO%20CIETIFICO%20-%20MEXICO.pdf>
- Página web INTERPOL. <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Desarrollo-de-capacidades/Proyectos-de-capacitacion>
- Policía Nacional de Colombia. (2014). “*Fallas y Debilidades en los Procedimientos de Capturas por parte de la Policía Nacional*”. <https://www.policia.gov.co/file/4627/download?token=dL6qbL6G>

Salinas, R. (2015). *Derecho penal parte especial* (6° ed.). Iustitia.

Vergaray, E (2026). “*Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancia del delito por trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en Lima Metropolitana durante 2015*”. Recuperado de Tesis para el Grado de Magister PUCP.

Villegas, P. (2016). *Límites a la detención y prisión preventiva. Cuestionamiento a la privación arbitraria de la libertad personal en el proceso penal*. Gaceta Jurídica.



## **ANEXO 01**

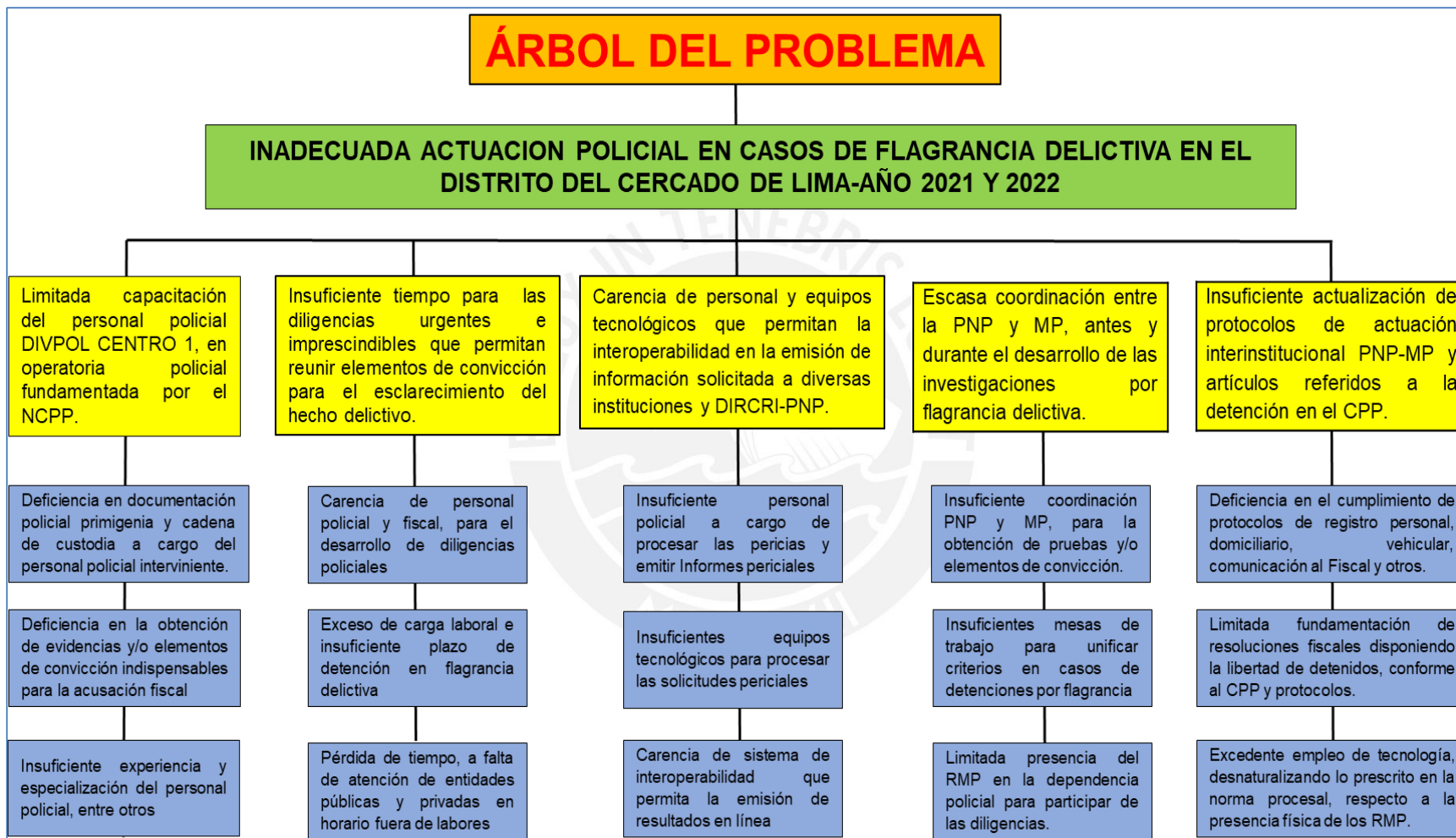
### **Matriz de consistencia del diseño de investigación sobre la arquitectura del problema público**

**TITULO: “Inadecuada actuación policial en casos de flagrancia delictiva en el Cercado de Lima, durante los años 2021 y 2022”.**

<b>Dimensiones de la arquitectura del problema</b>	<b>Preguntas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Fuente de datos</b>	<b>Herramientas</b>
Magnitud del problema de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima, años 2021-2022	Pregunta 1 ¿Qué cantidad de detenidos en flagrancia por diferentes delitos fueron puestos en libertad por disposición fiscal y bajo que fundamentos técnicos o jurídicos, en el Cercado de Lima, años 2021- 2022?	Determinar qué cantidad de detenidos en flagrancia por diferentes delitos fueron puestos en libertad por disposición fiscal y bajo que fundamentos técnicos o jurídicos, en el Cercado de Lima, años 2021- 2022	Se estima que, durante el proceso de investigación, el 90 % aprox. de detenidos en flagrancia delictiva son puesto en libertad por disposición fiscal.	Análisis y evaluación de los Informes de Investigación policial, actas, resoluciones y providencias fiscales.	Revisión del archivo del DEPINCRI CERCADO.
Proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima-años 2021-2022.	Pregunta 2 ¿Cómo se desarrolla el proceso de investigación que realiza la PNP y MP en casos de flagrancia por diferentes delitos en el DEPINCRI-	Describir el desarrollo del proceso de investigación que realiza la PNP y MP en casos de flagrancia por diferentes delitos en el DEPINCRI-Cercado -años	El desarrollo del proceso de investigación en flagrancia delictiva se desarrolla de manera inadecuada en base a lo previsto en el NCPP y Protocolos de Actuación	Jefe de Unidad	Entrevista Semiestructurada
				Fiscales Penales	Entrevista Semiestructurada
				Defensa Pública	Entrevista Semiestructurada
				Encargados de la investigación	Entrevista Semiestructurada
				Documentos Oficiales	Análisis bibliográfico

	Cercado -años 2021-2022	2021-2022	Interinstitucional PNP-MP.	Archivo pasivo y activo del DEPINCRI.	Revisión de base de datos.
Actores en el proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos en el distrito del Cercado de Lima-años 2021-2022.	Pregunta 3 ¿Quiénes son los actores y cuáles son sus roles y responsabilidades en el proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos en el DEPINCRI-Cercado -años 2021-2022?	Establecer quiénes son los actores y cuáles son sus roles y responsabilidades en el proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos en el DEPINCRI-Cercado -años 2021-2022.	Los actores que participan en el proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos: Área de Investigación Criminal, Ministerio Público, Defensa Pública, Detenidos, Agraviados, personal DIRCRI.	Documentos policiales	Revisión documental
				Documentos fiscales	Revisión documental
				Defensa Pública	Entrevista Semiestructurada
				Personal Investigaciones	Entrevista Semiestructurada
Impacto en las víctimas y ciudadanía, por la puesta en libertad de detenidos en casos de flagrancia por diferentes delitos en el DEPINCRI-Cercado -años 2021-2022.	Pregunta 4 ¿Qué impacto genera en las víctimas y ciudadanía, la puesta en libertad de detenidos en casos de flagrancia por diferentes delitos en el DEPINCRI-Cercado -años 2021-2022?	Determinar el impacto que genera en las víctimas y ciudadanía, la puesta en libertad de detenidos en casos de flagrancia por diferentes delitos en el DEPINCRI-Cercado -años 2021-2022.	Desconfianza en los operadores de justicia y sensación de impunidad por parte víctimas y ciudadanía.	Abogados	Entrevista Semiestructurada
				Testigos	Entrevista Semiestructurada
				Ciudadanía	Entrevista Semiestructurada

## ANEXO 02



**Nota:** Los colores utilizados sirven para diferenciar las causas de problema (amarillo) y las sub causas (color azul).

**ANEXO 3:** Matriz de la magnitud del problema de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima, años 2021-2022.

[https://docs.google.com/spreadsheets/d/1U3gLSd3rAhACM0QneQUZ81Uib50PiPJB/edit?usp=drive\\_link&oid=111203694029975985995&rtpof=true&sd=true](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1U3gLSd3rAhACM0QneQUZ81Uib50PiPJB/edit?usp=drive_link&oid=111203694029975985995&rtpof=true&sd=true)

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN								
Magnitud del problema de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima, años 2021-2022								
PREGUNTAS	CODIFICACION AXIAL							TRIANGULACIÓN
	ENTREVISTA FISCALES	ENTREVISTA JEFE DEPINCRI/EQUIPO	ENTREVISTA PERSONAL INVESTIGACIONES	ENTREVISTA ABOGADO DEFENSOR	ENTREVISTA EXPERTOS	REVISION ESTADISTICA	REVISION DOCUMENTAL	
A partir de su experiencia como Jefe del DEPINCRI - Cercado de Lima o responsable de realizar investigaciones o Titular de la Acción Penal ó Abogado Defensor ¿Qué tipo de investigaciones se llevan a cabo en esta dependencia policial especializada y por qué delitos?	Las investigaciones son de carácter preliminar y preparatoria, en su mayoría por delitos comunes contra el Patrimonio, como por ejemplo: Hurtos, Robos, Estafas, Apropiaciones Ilícitas etc.	Se llevan investigaciones contra la delincuencia común y crimen organizado en coordinación con los operadores de justicia Concordante con el CPP.	Refieren tener mas de 5, 20, 25 años de experiencia en temas de investigación criminal, llevando a cabo investigaciones con personas que se encuentran en libertad en calidad de citados, personas detenidas en flagrancia delictiva y personas con detención preliminar judicial; bajo la conducción jurídica de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima. En su mayoría tipos penales, contra el Patrimonio (robos, hurtos, estafas, extorsiones con subsecuente de muertes en su forma agravada) y demás delitos en casos de flagrancia e	La mayoría de mis casos, están relacionados, con los delitos de robo agravado, delitos contra la libertad sexual, contra la vida el cuerpo y la salud, tráfico ilícito de drogas, entre otros delitos.	Con 25 años en el MP. Se investigan delitos de mayor relevancia o gravedad los delitos más comunes son contra la vida el cuerpo y la salud, contra el patrimonio, contra la libertad	Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, el 60% de Actas de libertad, corresponde a detenidos por DCP, seguido de DCSP-TID, DCSP-Tenencia ilegal de armas, DCLS- Violación sexual, entre otros.	Reporte de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, existe Informes policiales y Papeletas de detención por flagrancia delictiva.	Los entrevistados sostiene que la mayor cantidad de investigaciones en flagrancia delictiva se realiza sobre casos relacionado a DCP- robo y hurto agravado, DCVCS-lesiones, DCSP-TID, DCL-violación sexual, DCSP- Tenencia ilegal de armas, entre otros, investigaciones que se llevan concordante con e CPP. Al respecto, de acuerdo a la revisión estadística y documental, se corroboró con la vertido por los entrevistados.
¿Con qué frecuencia viene llevando a cabo y/o asesorando investigaciones en casos de flagrancia delictiva y cuáles son los delitos de mayor incidencia?	La frecuencia es alta, es decir en su mayoría tenemos casos con flagrancia delictiva, por delitos comunes contra el Patrimonio, como por ejemplo: Hurtos, Robos, Estafas, Apropiaciones Ilícitas, Actos contra el Pudor, Violaciones sexuales, etc.	Diariamente se viene llevando a cabo investigaciones en casos de flagrancia delictiva y los delitos de mayor incidencia son los delitos contra el patrimonio en la modalidad robo agravado, hurto agravado y delitos contra la salud pública - TID.	Las investigaciones son frecuentes, a diario, por cuanto la jurisdicción policial cuenta con diez comisarías quienes constantemente intervienen y definen a las personas al margen de la ley, sumado a ello, se tiene las intervenciones y detenciones realizadas por las demás unidades especializadas de la PNP (Escuadrón de Emergencias, Escuadrón Verde, División de Tránsito, Dirección de Inteligencia, etc.). Los delitos que ven con mayor incidencia es contra el	Con dos a tres delitos de flagrancia en el mes y la mayoría son de Hurto o Robo Agravado, delitos cometidos la administración pública y contra la vida el cuerpo y la salud.	Constantemente, todos los días.	Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, el 60% de Actas de libertad, corresponde a detenidos por DCP, seguido de DCSP-TID, DCSP-Tenencia ilegal de armas, DCLS- Violación sexual, entre otros.	Reporte de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, existe Informes policiales y Papeletas de detención por flagrancia delictiva.	Los entrevistados coinciden que las intervenciones y detenciones policiales por flagrancia delictiva, se realizan con frecuencia (todos los días), a cargo de personal DEPINCRI -Cercad de Lima y demás Subunidades Especializadas de la PNP (Escuadrón de Emergencias, Escuadrón Verde, División de Tránsito, Dirección de Inteligencia, etc.). Los delitos de mayor incidencia son: robos, hurtos, estafas, extorsiones con subsecuente muertes, TID, entre otros. Al respecto, existe información estadística que confirma lo manifestado por los entrevistados.

<p>¿Cómo es la participación del RMP durante las investigaciones por flagrancia delictiva?</p>		<p>La participación del RMP en su mayoría de veces es de manera virtual durante las investigaciones por flagrancia delictiva, siempre de acuerdo a las normas vigentes.</p>	<p>Los Fiscales si bien es cierto han tenido una participación activa en las investigaciones, el empleo de los medios tecnológicos ha desnaturalizado su contacto directo con el caso y en particular con las partes en contienda penal (agraviados y detenidos), vulnerándose así el principio de inmediación y la finalidad de las diligencias practicadas a nivel preliminar, en muchos casos siendo su participación de mero trámite y no protagónico como debe ser en su calidad de garantistas de la legalidad y directores jurídicos de la investigación, esto obedece a la recargada labor respecto a la carga procedimental y procesal existente en cuanto a su campo funcional. Esta problemática en los últimos días ha ido disminuyendo debido a temas coyunturales que motivo recibir disposiciones de la Fiscalía de la Nación, disponiendo su participación presencial durante las investigaciones policiales en flagrancia (Caso maldito Cris). Según el nuevo modelo del Código Procesal Penal el fiscal es el representante de la legalidad, dirige de manera objetiva la investigación, no obstante en la práctica difiere mucho en su rol, considerando que no muestra el recelo profesional que debería aplicar, en ese extremo por desconocimiento y otros motivos. Los Fiscales no se hacen presente a la hora de la toma de las declaraciones, tanto a intervinientes como a agraviados, perjudicando las investigaciones.</p>	<p>Que, ante la Falta de Personal Fiscal, que interviene en el Turno Fiscal, en todas las dependencias policiales donde tiene que Distribuirse y actuar en forma paralelo y sobre todo dentro del plazo de la detención, entre otras falencias considero que actúan de acuerdo a ley. Ordena al MP la realización de las diligencias previas urgentes e inaplazables a través de disposiciones fiscales. El numeral 1. El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba, artículo IV del Título preliminar CPP</p>	<p>Como titular de la acción penal, conduce y dirige la investigación desde que toma conocimiento de los hechos.</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales.</p>	<p>Reporte de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, existe providencias y disposiciones fiscales a fin de que personal a cargo de la investigación lo ejecute.</p>	<p>Los Fiscales como titular de la acción penal tienen una participación activa durante el desarrollo de las investigaciones, enmarcadas en las normas vigentes; sin embargo, en muchos casos el empleo de medios tecnológicos ha desnaturalizado el contacto directo con los sujetos procesales (agraviados y detenidos), vulnerándose así el principio de inmediación y la finalidad de las diligencias practicadas a nivel preliminar, siendo su participación de mero trámite y no protagónico como garantistas de la legalidad y directores jurídicos de la investigación, esto obedece a la recargada labor respecto a la carga procedimental y procesal existente en cuanto a su campo funcional, así como, a la falta de fiscales para atender casos de flagrancia en las diversas dependencias policiales. Esta problemática ha ido disminuyendo debido a temas coyunturales que motivo recibir disposiciones de la Fiscalía de la Nación, disponiendo su participación presencial durante las investigaciones policiales en flagrancia. Al respecto, existe documentación fiscal remitida vía virtual, en la cual disponen realizar ciertas diligencias.</p>
<p>¿Durante el desarrollo de las investigaciones en caso de flagrancia delictiva, los detenidos son puestos a disposición de la autoridad fiscal en todos los casos, de no ser así, en que caso no se pone a disposición?. cuáles son los casos más resaltantes?</p>	<p>En su mayoría sí. Solo en casos que están requeridos por algún juzgado penal u otra fiscalía.</p>	<p>Actualmente una vez entregado el informe policial (incluye la puesta a disposición de los detenidos), los detenidos continúan en los calabozos de la unidad policial a espera de la decisión fiscal, los casos más resaltantes son por los delitos contra el patrimonio y TID. Existen muchos casos en que el RMP dispone la libertad de detenidos por falta de evidencias como cámaras de video vigilancia, testigos, resultados criminalísticas (dosaje etílico, toxicológico, absorción atómica, entre otros), de acuerdo a los hechos ilícitos.</p>	<p>La fiscalía muchas veces otorga libertad en las instalaciones de la dependencia policial y en otros casos dispone que el detenido sea internado en la Carceleta del Ministerio Público porque van a requerir ante el poder judicial alguna medida limitativa de derechos como es la prisión preventiva, estos casos son por Delitos de Robo Agravado, Violación Sexual, Homicidio, Femicidio, Promoción o Favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas, Tenencia Ilegal de Arma de Fuego y/o Municiones, entre otros delitos en donde la pena en su extremo mínimo supera los 4 años de pena privativa de la libertad. Los casos más frecuentes los delitos contra el patrimonio.</p>	<p>La policía cumple con poner a disposición del Fiscal Responsable de turno, los delitos más resaltantes son Robo o Hurto agravado y TID. En muchos casos se puede advertir que el tiempo que demoran en poner a los detenidos a disposición del Ministerio Público es totalmente injustificadamente desproporcionado.</p>	<p>Si cumplen la autoridad policial con poner a disposición a los detenidos a la autoridad fiscal dentro del término de ley</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, cantidad de informes remitidos a la Fiscalía Penal de Turno.</p>	<p>Reporte de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, de Informes y Oficios poniendo a disposición de detenidos de la Fiscalía Penal de Turno.</p>	<p>Los entrevistados afirman que los detenidos en flagrancia no son puestos a disposición en todos los casos del despacho fiscal, en algunos casos la fiscalía otorga libertad a los detenidos en las instalaciones de la dependencia policial debido a falta de evidencias como cámaras de video vigilancia, testigos, resultados criminalísticas (dosaje etílico, toxicológico, absorción atómica, entre otros) y en otros casos dispone que el detenido sea internado en la Carceleta del Ministerio Público. Los delitos más frecuentes son contra el patrimonio. Esas versiones son corroboradas con las estadísticas proporcionadas por el DEPINCRI - Cercado, en donde se aprecia que del xxx% de personas detenidas en flagrancia, el xx% son puetos en libertad en sede policial.</p>

<p>¿Cuál son los motivos (técnicos o jurídicos) por los cuales el RMP dispone la libertad de los detenidos en caso de flagrancia delictiva?</p>	<p>El análisis técnico jurídico de lo que establece el artículo 268, 269 y 270 del Código Procesal Penal.</p>	<p>Los motivos por el cual el RMP dispone la libertad de los detenidos en casos de flagrancia delictiva es porque algunas personas son detenidas por primera vez, en caso de drogas porque el resultado del pesaje de droga tiene como resultado agotado o no se obtiene el resultado a tiempo y en algunas ocasiones la documentación de las intervenciones policiales. Por falta de elementos de convicción (agraviados que no denuncian o se abstienen a denunciar), entre otros.</p>	<p>Se fundamentan en la calidad de conductores jurídicos de la investigación y garantistas de la legalidad que ostentan los representantes del Ministerio Público, en tal sentido, atendiendo a los fundamentos constitucionales que establecen que la detención en flagrancia delictiva no debe sobrepasar las 48 horas y estando a que en las investigación preliminar no se ha logrado recabar suficientes evidencias o elementos de convicción para someter al imputado a un proceso inmediato o requerir una prisión preventiva. El criterio jurídico se fundamenta en el nuevo Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 957, en su "Artículo 264 Plazo de la detención.-" 6. El Fiscal decide si ordena la libertad del detenido o si, comunicando al Juez de la Investigación Preparatoria la continuación de las investigaciones, solicita la prisión preventiva u otra medida alternativa". falta de videos de cámaras de seguridad, testigos, por haberse recuperado el bien hurtado, el delincuente es primerizo, por no contar con las pericias de la droga.</p>	<p>No existe la individualización e identificación del detenido con el hecho causado. • No existe prueba documental o testimonial. • El hecho no es muy graves y puede ser investigado en libertad. Reiterando lo indicado, no se presentan los presupuestos para que a los detenidos se les dicte una medida más gravosa como la prisión preventiva, debiendo recordar que dicha medida debe ser dictada de manera excepcional y no es una regla. Es el numeral 6 del artículo 264 del Código Procesal Penal.</p>	<p>Los motivos técnicos son mayormente cuando el delito no es sancionado con pena que superen en su extremo mínimo 4 años de pena privativa de libertad</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales.</p>	<p>Reporte de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, de documentación disponiendo la libertad de detenidos en flagrancia delictiva.</p>	<p>Los entrevistados coinciden en afirmar que la Disposición Fiscal disponiendo libertad a los detenidos en flagrancia obedece a los siguientes aspectos: producto de un análisis técnico jurídico, en concordancia a lo establecido en los artículos 268, 269 y 270 del Código Procesal Penal; falta de evidencias o elementos de convicción para someter al imputado a un proceso inmediato o requerir una prisión preventiva; no recepcionar el resultado de las pericias; no existe la individualización e identificación del detenido con el hecho causado; el hecho no es muy grave y puede ser investigado en libertad, la pena no supera en su extremo mínimo 4 años; por tratarse de delincuentes que no registran antecedentes policiales; deficiencia en la documentación policial primigenia a cargo del personal policial interviniente; entre otros aspectos. Sobre el partícula, existe documentación (providencia y/o disposición fiscal) en la cual los RMP disponen la libertad de detenidos en flagrancia, señalando otras diligencias a realizar por parte de la PNP.</p>
<p>¿Las diversas unidades policiales intervinientes al momento de poner a disposición a los detenidos en casos de flagrancia delictiva, cumplen con todos los procedimientos policiales establecidos en el NCPP y Protocolos de Actuación vigentes; de no ser así, cuales son las falencias recurrentes y de qué manera influyen en la investigación?</p>	<p>No, en su mayoría, se observa que no se respetan los derechos del intervenido, la cadena de custodia, las actas están con vicios y mal redactadas. Lo que tiene una influencia adversa en la investigación, que en su mayoría se termina archivando el caso.</p>	<p>En algunas ocasiones el personal interviniente no viene cumpliendo con los procedimientos policiales establecidos en el NCPP y Protocolos de Actuación Conjunta. Las falencias recurrentes son la mala formulación de las actas policiales, la demora en la realización de las actas policiales (hora, fecha, motivo de la incautación), los cuales influyen en la investigación.</p>	<p>En la mayoría de casos no cumplen los procedimientos establecidos en la norma procesal penal, como es el protocolo de actuación en flagrancia delictiva, comunicación inmediata al representante del Ministerio Público, protocolo de registro personal, solicitar la exhibición de sus pertenencias al intervenido y la comunicación a un familiar de su libre elección para que participe en la diligencia, siendo estas las causales por las cuales se vicia el procedimiento de intervención y se archiva el caso a nivel fiscal o se sobresee a nivel judicial. Es lamentable precisar, que los efectivos policiales pertenecientes a las diversas unidades policiales manifiestan un desconocimiento total del procedimiento en cuanto a la actuación de la operatoria policial fundamentada por el Nuevo Código Procesal Penal, sosteniendo falencias en la redacción de las actas, así como el incumplimiento de los acuerdos interinstitucionales de la Policía y Ministerio Público, generando de esta manera que las investigaciones en etapa preparatoria se archiven considerando que el nuevo Código penal es garantista.</p>	<p>La mayoría de unidad si cumplen con los requisitos. No, la mayor falencia es la inobservancia de los criterios establecidos al momento de las intervenciones en domicilios, deficiencias en las elaboraciones de actas e incautación, decomiso, de bienes. Las falencias del personal Policial que interviene en flagrancia delictiva es la formulación de actas y la tipicidad del delito en la notificación de detención</p>	<p>Si cumplen las diversas entidades policiales con todas las formalidades para poner a disposición a los detenidos</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales disponiendo reizar diligencias complementarias.</p>	<p>Reporte de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, de documentación archivada por deficiencias en la formulación de documentación policial al momento de la intervención y detención por flagrancia delictiva.</p>	<p>Los entrevistados afirman que existen falencias durante las intervenciones en flagrancia motivando a que los casos se archive a nivel fiscalía o se disponga la libertad de detenidos y la actuación de otras diligencias, siendo las mas resaltantes las siguientes: en su mayoría se observa que no se respetan los derechos del intervenido; no se lleva adecuadamente la cadena de custodia; las actas están con vicios y mal redactadas; el personal interviniente no viene cumpliendo con los procedimientos policiales establecidos en el NCPP y Protocolos de Actuación Conjunta; deficiencias y demora en la formulación de las Actas; comunicación inmediata al representante del Ministerio Público; no cumplir el protocolo de registro personal al solicitar la exhibición de sus pertenencias al intervenido y la comunicación a un familiar de su libre elección para que participe en la diligencia; desconocimiento total del procedimiento en cuanto a la actuación policial fundamentada por el Nuevo Código Procesal Penal; incumplimiento de los acuerdos interinstitucionales de la Policía y Ministerio Público; entre otros aspectos. Al respecto, existen documentos formulados por los fiscales (providencias y/o disposiciones), en la cual disponen ampliar las investigaciones previa notificación de libertad de los detenidos en flagrancia, en otros casos el archivo del caso; asimismo, existen casos en donde el fiscal de turno envia los actuados a IGPNP a fin de que realice IAD en contra del personal PNP interviniente.</p>

<p>¿Considera Ud., que las disposiciones fiscales que otorgan libertad a los detenidos en flagrancia delictiva, obedece a deficiencias, vacíos y/o irregularidades durante el desarrollo de las investigaciones, por qué?</p>	<p>No. Porque el Código Procesal Penal, de 2004, establece presupuestos tasados para que el Fiscal pueda solicitar Prisión Preventiva, al Juez de Investigación Preparatoria. Es decir, la detención en flagrancia tiene que pasar por el tamiz, del análisis del artículo 268 del mismo corpus jure.</p>	<p>Considero que en algunas ocasiones las disposiciones fiscales que otorgan libertad a los detenidos en flagrancia delictiva obedece a deficiencias, vacíos e irregularidades, como el caso de las pericias del pesaje de droga en el cual se presentan deficiencias.</p>	<p>En algunos casos obedece a deficiencias en la actuación policial en la etapa investigativa, tales como la no realización de todas las diligencias de investigación útiles, pertinentes y conducentes; en otros casos obedece a la deficiente actuación fiscal en cuanto a la conducción jurídica, quienes muchas veces so pretexto de faltar diligencias otorgan libertades y no optan por el requerimiento de proceso inmediato o en su caso de prisión preventiva. Ante una ineficaz dirección por parte del fiscal a cargo de la investigación en etapa preliminar específicamente en flagrancia delictiva, dispondrá la libertad inmediata del encausado en fundamento a un mal criterio jurídico. El tiempo que dan para la investigación de los casos en sede policial es poca.</p>	<p>Es que en algunos caso considero que interviene en las diligencias preliminares efectivos policiales, jóvenes, sin experiencia o recién salidos de la escuela que no cuenta con la experiencia y conocimiento del tema y por su desconocimiento realizan vaclos o falencias que son aprovechados por los abogados, o en algunos caso nos realizan las diligencias útiles, pertinente y conducente para determinar la responsabilidad penal de los investigados. En los casos en los cuales he participado, se encuentran acordes a lo establecido en el marco legal; vale decir, resulta totalmente factible que los detenidos continúen con el proceso de investigación en libertad con comparecencia con restricciones. Obedece a irregularidades por el Fiscal responsable de la investigación preliminar, se vulnera el plazo razonable, el derecho a la defensa, el debido proceso, en el contexto que desaparece la incorporación de elementos de convicción de cargo y de descargos y se omite las pericia.</p>	<p>Las libertades fiscales mayormente se deben a tecnicismos o formalidades que exige la ley.</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales disponiendo reaarzar diligencias complementarias y/o archivando casos por flagrancia delictiva.</p>	<p>Reporte de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, de documentación disponiendo la comparecencia de personal policial a IGPNP, por encontrarse inmerso en IAD.</p>	<p>Los entrevistados aseveran que la libertad de detenidos en flagrancia obede a un análisis de los presupuestos estable en el CPP Art. 268, así como a la deficiencias en la actuación fiscal en cuanto a la conducción jurídica, vacío la norma, irregularidades en la formulación de actas, inop entrega de pericias, falta de experiencia y desconocimiento de la norma del personal policial. Sobre el particular, existen documentos formulados por los fiscales (providencias y/o disposiciones), en la cual disponen ampliar las investigaciones previa notificación de libertad de los detenidos en flagrancia otros casos el archivo del caso; asimismo, existen casos donde el fiscal de turno envía los actuados a IGPNP a fin que realice IAD en contra del personal PNP interviniente.</p>
<p>A su experiencia dentro del ámbito de su competencia funcional y legal, de qué manera evitaría que durante el proceso de investigación de detenidos en flagrancia delictiva, éstos sean puestos en libertad por disposición fiscal?</p>	<p>Que las pesquisas sean realizadas con el respeto de los derechos fundamentales, que tiene toda persona detenida en flagrancia, garantizados por la Constitución, los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos y la Ley. Lo que garantizaría per se que el Fiscal, luego de evaluar el caso concreto, tenga la posibilidad de solicitar Prisión Preventiva</p>	<p>Para mejorar esta situación y evitar que las personas detenidas sean puestas en libertad por disposición fiscal es realizar un trabajo en conjunto con los operadores de justicia y que el personal policial continúe en capacitación constante. Redactando correctamente las actas, realizando diligencias inmediatas y urgentes.</p>	<p>Una de las formas es la formulación de un sustancioso informe policial, añadiendo recomendaciones al RMP tales como son la solicitud de requerimiento de prisión preventiva para el imputado bajo los alcances de la normativa vigente y/o el requerimiento de proceso inmediato. En fundamento al nuevo Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 957, así como nuestra C.P.P. precisa el rol del representante del Ministerio Público, se tendrían que realizar modificatorias respecto a la responsabilidad jurídica del fiscal. Realizando un buen informe policial, cumpliéndose con las disposiciones fiscales y que el detective encargado de la investigación busque más pruebas para poder ayudar al encargado del MP a formalizar la denuncia respectiva.</p>	<p>Realizar diligencias útiles, pertinente y conducente para determinar la responsabilidad penal de los investigados, con participación y apoyo de la PNP y que la policial cuente con todo el apoyo logístico y idóneo para que realice sus diligencias. Existen criterios establecidos en nuestro marco penal, adjetivo y subjetivo, si se cumplen con los dichos criterios; aunado a una correcta intervención; entonces se evitará la puesta en libertad de investigados que merecen llevar su proceso de investigación en prisión preventiva, caso contrario, deberán seguir la investigación en libertad. Se recomienda modificar el numeral 6 del artículo 264 del CPP con la finalidad que la libertad de los detenidos deberá ser por el Juez de la Investigación Preparatoria</p>	<p>Se evitaría libertades fiscales si por ejemplo se pudiera tomar en cuenta los antecedentes policiales porque en la actualidad no pueden ser considerados legalmente</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales</p>	<p>Reporte de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, de documentación dando cuenta a la superioridad recomendaciones para mejorar la labor de investigación.</p>	<p>Los entrevistados recomiendan que, para evitar que las personas detenidas sean puestas en libertad por disposición fiscal se debe tener en cuenta lo siguiente: las pesquisas realicen bajo el irrestricto respeto de los derechos fundamentales; realizar un trabajo conjunto con los operadores de justicia; capacitación constante del personal policial de evitar falencias en la redacción de actas y la ejecución de diligencias inmediatas y urgentes; el informe policial debe sustancioso conteniendo recomendaciones al RMP como solicitud de requerimiento de prisión preventiva y/o el requerimiento de proceso inmediato para el imputado; más el numeral 6 del artículo 264 del CPP con la finalidad que libertad de los detenidos deberá ser por el Juez de la Investigación Preparatoria. Sobre el particular, existen documentos estadísticos que corroboran fehacientemente disposiciones fiscales dando libertad a detenidos en flagrancia delictiva, entre ellas por los motivos antes expuestos, asimismo, existe evidencia documentaria en la cual se efectuadas ciertas recomendaciones a nivel policial y/o ministerio público para mejorar las investigaciones policiales.</p>

<p>¿Cómo se lleva a cabo el proceso de investigación que realiza la PNP y MP en casos de flagrancia delictiva por diversos delitos; esta de acuerdo con la forma como se lleva a cabo?</p>	<p>Conforme a la Constitución y la ley, dando cuenta al Ministerio Público.</p>	<p>Se lleva a cabo conforme a los protocolos interinstitucionales PNP y MP. En ciertos casos el trabajo de investigación es coordinado, pero para mejorar este proceso de investigación se debería realizar mesas de trabajo a fin de unificar criterios y así obtener el resultado deseado.</p>	<p>El proceso de investigación en los años 2021 y 2022, se llevó a cabo como en años anteriores, partiendo de la comunicación de la detención de los infractores, la remisión de los documentos al Ministerio Público, la emisión de la disposición fiscal determinando las diligencias de investigación que se van actuar y el desarrolló de las mismas, finalizando con el compilado del resultado de las actuaciones contenidos en el informe policial, la participación del RMP fue de manera remota y/o virtual, mediante el empleo de la tecnología, no obstante, se desnaturizó el contenido de lo prescrito en la norma procesal respecto a que el RMP debe constituirse a la dependencia policial para la actuación de las diligencias de investigación y garantizar la legalidad de las mismas. No existe una dirección acertada en todos los casos y esto se da por desconocimiento de ambos operadores de justicia.</p>	<p>Considero que dentro de la falta de apoyo del Estado a la PNP con respecto al material logístico y personal humano lo realiza de acorde a la Ley. La PNP coadyuva a la investigación con la realización de diligencias urgentes e inaplazables durante el tiempo en que pone en conocimiento del MP y este último entre logra asumir la dirección de la investigación.</p>	<p>El proceso de investigación de delitos en casos de flagrancia se llevan en estricta coordinación entre la PNP y el MP</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales</p>	<p>Documentación de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, remitiendo Oficios e Informes policiales por detenidos en casos de flagrancia.</p>	<p>Los entrevistados aseveran que las investigaciones por flagrancia delictiva se desarrollan conforme a la Constitución, CP, CPP, leyes y protocolos interinstitucionales existentes, previa coordinación con el fiscal del caso, quien dispone la ejecución de diversas actuaciones a cargo de la policía; por otro lado, el empleo de la tecnología, viene desnaturizando lo prescrito en la norma procesal, respecto a la presencia física de los RMP en sede policial para la actuación de las diligencias de investigación y garantizar la legalidad de las mismas, muchas de las cuales se realizan a través de coordinaciones con el empleo de tecnologías de comunicación. Existe documentos fiscales (disposiciones y providencias) que corroboran esta información, por otro lado, existe documento policial y/o fiscal remitiendo informes policiales en casos de flagrancia.</p>
<p>¿Considera Ud., que la participación del personal policial es diligente y especializada, durante el proceso de investigación de detenciones en casos de flagrancia delictiva, si no es así, por qué?</p>	<p>En la mayoría de casos no, porque no respetan los derechos fundamentales de las persona detenidas en flagrancia.</p>			<p>Que, ante la Falta de Personal Policial, capacitado con conocimiento y experiencias, que intervienen en el Turno Fiscal, en donde tiene que Distribuirse dentro del plazo de la detención, entre otras falencias considero que actúan de acuerdo a ley. Es por especialidad</p>	<p>Si existe trabajo diligente por parte de la autoridad policial</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales</p>	<p>Reporte de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, disponiendo la comparecencia de personal policial a IGPMP, para IAD.</p>	<p>Los entrevistados afirman que personal policial en la mayoría de casos no respetan los derechos fundamentales de las persona detenidas en flagrancia, esto se debe a la alta de experiencia y capacitación.</p>
<p>¿Existe trabajo coordinado y/o conjunto con el RMP que permita reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo, de no ser así, cuáles son las falencias?</p>	<p>Si, en su mayoría. Una de las falencias principales, es la falta de coordinación entre ambas instituciones, que inciden en la investigación fiscal policial.</p>	<p>En algunas ocasiones existen dichas coordinaciones en la cual se puede observar el papel que desarrolla cada operador de justicia, pero se debería realizar mesas de trabajo a fin de mejorar el trabajo coordinado y en conjunto. Algunas falencias que se presentan son: Ausencia del fiscal de turno para la realización de las diligencias, mala comunicación entre los operadores de justicia, desconocimiento de las</p>	<p>Es relativo, por cuanto el RMP deliberadamente dispone las diligencias y el horario en que se van actuar estas, sin previa coordinación con los instructores policiales, quienes muchas veces tienen casos en paralelo y no pueden cumplir con los plazos establecidos ni con el íntegro de las diligencias pendientes por actuar, esto en detrimento de la correcta administración de justicia; además, a esto se suma la recargada labor de los fiscales y carencia de personal en ambas instituciones estatales. Al existir desacuerdos en ambas partes y ante la mala dirección de fiscales que en muchos casos no se encuentran instruidos en el área de la investigación, limitan el trabajo del Policía, como consecuencia que se omitan diligencias que serían fundamentales para la investigación.</p>	<p>miembros de la PNP, así como la falta de logística necesaria para recabar los elementos de convicción que tienden a anular ciertas diligencias, además de existir una sobrecarga laboral sumada a la falta de personal en el MP que impide se realice el trabajo necesario para dicho fin. Las estadísticas han establecido que por la inacción del Fiscal de turno no cumple con reunir elementos de convicción de cargo o de descargo La coordinación de la fecha y hora de la declaración del imputado, verificación del domicilio real del imputado, la pericia de absorción atómica del imputado, el pesaje y descarte de droga, examen toxicológico</p>	<p>También existe trabajo coordinado entre la PNP y el MP la excepción es que eso no se haga</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales</p>	<p>No existe reporte de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, de documentación dando cuenta de reuniones de coordinación y/o mesas de trabajo con fiscales penales.</p>	<p>Del análisis de las entrevistas se desprende lo siguiente: Una de las falencias principales, es la falta de coordinación y/o comunicación entre ambas instituciones PNP y MP, se debería realizar mesas de trabajo a fin de mejorar el trabajo coordinado y en conjunto; al existir desacuerdos en ambas partes y ante la mala dirección de fiscales que en muchos casos no se encuentran instruidos en el área de la investigación, limitan el trabajo del Policía, como consecuencia que se omitan diligencias que serían fundamentales en la investigación. Al respecto no existe documento policial y/o fiscal que informen estas falencias.</p>

<p>¿Qué tan aplicables son los Protocolos de Actuación Interinstitucional PNP y MP en caso de investigaciones por flagrancia delictiva, por qué?</p>	<p>Están diseñados para su aplicación en casos de flagrancia delictiva, que deben ser tenidos en cuenta para que el caso tenga éxito y no se termine archivando. Porque es la guía que garantiza el respeto de los derechos fundamentales de las personas detenidas.</p>	<p>Los protocolos interinstitucionales que se han formulado en casos de flagrancia deben ser aplicados por todo el personal policial en actividad, por ende, deben ser aplicados en todos los casos de investigaciones por flagrancia delictiva. Son aplicables desde la la intervención y detención de las personas.</p>	<p>En la práctica, muchos de los protocolos no se ajustan a la realidad, como es el caso de la comunicación al RMP y la solicitud de exhibición de pertenencias al intervenido, estando a que cada intervención tiene sus peculiaridades respecto al escenario del momento. En muchos casos no se aplican estos Protocolos Interinstitucionales de actuación PNP y MP, por el desconocimiento de estos últimos que dirigen la investigación.</p>	<p>Si actúan respetando los Protocolos y las normas dentro de los cánones establecidos. Considero que resultan correctamente aplicables, sin embargo, <b>se advierte falta de conocimiento</b> respecto a los responsables de aplicar los indicados protocolos, además de que los mismos deberían ser constantemente modificados conforme a las falencias que cada ente involucrado advierta. No se aplican por el desconocimiento del personal policial y del Fiscal responsable de la investigación</p>	<p>Si existe trabajo diligente por parte de la autoridad policial</p>	<p>No existe reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, sobre capacitación mensual, bimestrao o anual del personal policial respecto a protocolos de actuación interinstitucional PNP - MP.</p>	<p>Reporte de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, de documentación sobre la existencia de protocolos de actuación interinstitucional PNP - MP.</p>	<p>Del análisis de la información obtenida se desprende que los protocolos están diseñados para su aplicación en casos de flagrancia delictiva, los mismos que deben ser tomados en cuenta para el éxito de la investigación. Por otro lado, los entrevistados afirman que en la práctica, muchos de los protocolos no se ajustan a la realidad, como es el caso de la comunicación al RMP y la solicitud de exhibición de pertenencias al intervenido, estando a que cada intervención tiene sus peculiaridades respecto al escenario del momento; asimismo, en muchos casos no se aplican los Protocolos Interinstitucionales por desconocimiento de los encargados de su aplicación. Al respecto, existen documentos que sustentan la existencia de protocolos de actuación interinstitucional, los mismos que fueron puestos de conocimiento del personal policial.</p>
<p>¿Considera que estos Protocolos deberían cambiarse o mejorarse, si es así, que aspectos deberían modificarse o ajustarse?</p>		<p>Deberían actualizarse constantemente a fin de lograr sus objetivos correspondientes. Los protocolos están bien redactados.</p>	<p>Sí, debería mejorarse, en especial respecto al establecimiento específico de los supuestos en que procede el registro personal a una persona que aún no está detenida, además, otorgar mayor potestad al personal policial para que actúe en campo sin la necesidad de la presencia o conocimiento del RMP. Se debe retornar o realizarse la investigación como en años anteriores, donde la policía realizaba todas las diligencias y con todas las pruebas recopiladas se remita el informe y el MP., formalice la denuncia respectiva.</p>		<p>Se debe realizar un análisis de cada caso y actualizarlos</p>	<p>No existe reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, sobre capacitación mensual, bimestrao o anual del personal policial respecto a protocolos de actuación interinstitucional PNP - MP.</p>	<p>Reporte de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, de documentación sobre la existencia de protocolos de actuación interinstitucional PNP - MP.</p>	<p>Los entrevistados consideran que los protocolos deberían revisarse caso por caso y actualizarse constantemente. Al respecto no existe informes en la cual se plantean recomendaciones respecto a la revisión de protocolos interinstitucionales PNP - MP.</p>

<p>¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales se cumplen con realizar todas las diligencias urgentes e imprescindibles que permitan reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo, si no es así, indique porque motivo no se cumplen?</p>	<p>En su mayoría sí.</p>	<p>En su mayoría se busca cumplir con todas las diligencias urgentes e imprescindibles, para lograr la obtención de los elementos de convicción, pero algunas veces por la misma carga laboral no se logra realizar aquellas diligencias urgentes e imprescindibles.</p>	<p>El plazo de la detención en flagrancia delictiva es de 48 horas, este plazo deviene en irrisorio para la actuación de la totalidad de diligencias de investigación, a esto se suma la demora de las distintas entidades públicas en la emisión de la información pertinente requerida para el esclarecimiento del hecho materia de investigación, además, la carencia de personal policial asignado a la investigación y mayor cantidad de RMP impide el cumplimiento de la totalidad de diligencias. En la realidad no se llegan a cumplir con las diligencias urgentes, por muchas razones entre ellas; tiempo, carga laboral, limitaciones de recursos logísticos y humanos por parte de la PNP. Muchas veces no se cumplen, por la hora de intervención, desde las 17:00 horas ya no hay abogado defensor de oficio, se pierde horas y no se puede realizar y/o cumplir con lo requerido por el MP.</p>	<p>Considero que sí. No siempre, toda vez que existe desconocimiento de la norma aplicable, las diligencias necesarias, falta de personal y logística para tal fin. No se cumple por la inacción del Fiscal quien no llega a la DEPINCRI Cercado de Lima, y el plazo de las 48 horas concluye</p>	<p>Si se cumplen con realizar todas las diligencias y pericias dentro del plazo de ley</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales</p>	<p>Documentación de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, remitiendo Oficios e Informes policiales por detenidos en casos de flagrancia.</p>	<p>Los entrevistados afirman que en su mayoría se busca cumplir con todas las diligencias urgentes e imprescindibles, para lograr la obtención de los elementos de convicción; sin embargo, hay casos donde no se logra realizar algunas diligencias urgentes e imprescindibles, entre ellos: exceso de carga laboral, plazo de la detención en flagrancia delictiva es de 48 horas, lo cual resulta insuficiente, demora de las distintas entidades públicas en la emisión de la información requerida para el esclarecimiento del hecho materia de investigación, carencia de personal policial asignado a la investigación, carencia de RMP, la intervención se realiza fuera del horario de oficina, motivando la ausencia de abogados de oficio, falta de experiencia y especialización del personal policial, entre otros. Al respecto, esta información se corrobora 17:00 horas ya no hay abogado defensor de oficio, se pierde horas y no se puede realizar y/o cumplir con lo requerido por el MP. Al respecto, estas informaciones se corroboran con las disposiciones fiscales, en la cual se dispone la continuación de la investigación y ejecución de diversas diligencias de investigación.</p>
<p>¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales se cumple con recepcionar de manera oportuna dentro del plazo de ley las pericias, informes u otros requerimientos solicitados a las Unidades de Criminalística PNP y/o instituciones públicas privadas, si no es así, indique cuáles son los motivos?</p>	<p>En su mayoría No.</p>	<p>En su mayoría se recepcionan todos los requerimientos solicitados, siendo en ocasiones que no se logra recepcionar las pericias de pesaje de droga debido a la carga de trabajo que se tiene en este tipo de pericias. Falta de celeridad en la remisión de pericias e informes, por parte de las autoridades (Criminalística PNP, informes médicos, historia clínica).</p>	<p>Existe demora, como es el caso de los informes periciales toxicológicos, químicos forenses, ingeniería forense (absorción atómica), entre otros que son imprescindibles de manera inmediata para demostrar la responsabilidad del imputado y en consecuencia para el requerimiento de una medida limitativa de prisión preventiva; asimismo, existe demora en la información solicitada a OSIPTEL, SUCAMEC, entidades bancarias, entre otras entidades que alimentan de información a la Policía Nacional del Perú para los fines de la labor investigativa. En la realidad no es posible culminar con la recepción de dichas pruebas de carácter técnica científica, considerando el tiempo que dispone la fiscalía para la investigación.</p>	<p>En algunas oportunidades sí. Existen situaciones en las cuales, por el carácter especializado de las pericias y la falta de la logística necesaria, no se puede realizar y mucho menos recabar los resultados dentro del plazo de ley. No se cumple con el plazo de recibir la pericial, por el motivo de falta de peritos e implementación de laboratorios</p>	<p>No siempre se cumple con recepción se los informes y pericias dentro del plazo legal</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales</p>	<p>Documentación de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, remitiendo Oficios e Informes policiales por detenidos en casos de flagrancia.</p>	<p>Los entrevistados afirman que existe demora en la recepción de pruebas de carácter técnica científica, como es el caso de los informes periciales toxicológicos, químicos forenses, ingeniería forense (absorción atómica), entre otros que son imprescindibles de manera inmediata para demostrar la responsabilidad del imputado y en consecuencia para el requerimiento de una medida limitativa de prisión preventiva; asimismo, existe demora en la información solicitada a OSIPTEL, SUCAMEC, entidades bancarias hospitalares, clínicas, entre otras entidades que alimentan de información a la Policía Nacional del Perú para los fines de la labor investigativa. Al respecto, estas informaciones se corroboran con las disposiciones fiscales, en la cual se dispone la continuación de la investigación y ejecución de diversas diligencias de investigación.</p>

<p>¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se podría mejorar los procedimientos de investigaciones en casos de flagrancia delictiva, que permita reunir de manera oportuna elementos de convicción a ser utilizados por el RMP para los requerimientos de las medidas de coerción personal establecidas en el NCPP?</p>	<p>Que exista Fiscalías de flagrancia delictiva, que trabajen las 24 horas del día, los 365 días del año, para que cuando la Policía Nacional, comunique un caso del flagrancia delictiva, intervenga inmediatamente un Fiscal, para que se realicen todas las pesquisas del caso y de esta manera cerrar la posibilidad, que abogados defensores cuestionen la detención en flagrancia. En lo legal considero que la norma del Código Procesal Penal está clara y bien redactada, para las medidas de coerción personal.</p>	<p>se debería mejorar los procedimientos de investigaciones realizando mesas de trabajo con los demás operadores de justicia a fin de lograr resultados positivos. Mejorar como institución policial, en cuanto a la preparación de detectives o pesquisas en investigación criminal, el comoando policial debe respetar la especialidad.</p>	<p>Se debería generar un Software a nivel nacional, interconectando a todas las entidades públicas, así como privadas, para la obtención de información preliminar de manera inmediata, que permita accionar diligentemente al personal policial y a los RMP a nivel intra proceso. - Por otro lado, generar las coordinaciones con las distintas entidades para la atención preferente de las solicitudes en los casos de flagrancia delictiva. Sería fundamental el tiempo dependiendo el carácter de la investigación. Que devuelvan a la policía a que realice todas las diligencias desde el primer momento de la toma de conocimiento del hecho delictuoso, ya que se ganaría horas para poder reunir pruebas, evidencias, testigos,, pericias etc</p>	<p>Formar un equipo especializado de Peritos, investigadores y personal de apoyo en la Dependencia Policial de turno las 24 horas, a fin de que coadyuven a las diligencias a nivel fiscal y evitar proceso burocráticos y dilaciones en recabar y practicar las diligencias, para el mejor esclarecimiento de los hechos. Implementación de logística, de personal; así como una <b>mayor capacitación del personal</b>. La investigación deberá estar a cargo y responsabilidad de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad que haga uso de sus facultades constitucionales en la persecución del delito y se reúna los elementos de convicción de cargo y descargo artículo 321 CPP</p>	<p>Se podría mejorar seleccionando los delitos más graves para darle prioridad porque toma mucho tiempo investigando delitos que a todas luces se visualiza que no va a tener futuro sancionable</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre incidencia de incremento de la comisión de delitos y faltas.</p>	<p>No existe documentación en el DEPINCRI-CERCADO, dando cuenta a la superioridad las recomendaciones.</p>	<p>Los entrevistados afirman lo siguiente: crear una Fiscalía de flagrancia delictiva a fin de intervenir inmediatamente ante el requerimiento del personal policial interviniente y evitar cuestionamientos por parte de la defensa; mejorar los procedimientos de investigaciones, a través de mesas de trabajo; generar un Software a nivel nacional, interconectando a todas las entidades públicas, así como privadas, para la obtención de información preliminar de manera inmediata; generar coordinaciones con distintas entidades para la atención preferente de las solicitudes en los casos de flagrancia delictiva y; mayor capacitación y especialización del personal policial.</p>
<p>¿Considera que la unidad a su mando, la sección donde presta servicios o la fiscalía donde labora, cuenta con personal suficiente y debidamente capacitado para llevar a cabo las investigaciones por casos de flagrancia delictiva?</p>	<p>No.</p>	<p>La sección de investigación no cuenta con el personal suficiente, asimismo el personal policial no cuenta con cursos actualizados de investigación. La jurisdicción del DEPINCRI - Cercado es extensa, recibe las ocurrencias de (10) Comisarias y diversas Sub Unidades Especializadas, no contando con personal capacitado ni con experiencia en temas de</p>	<p>No, porque cada año se reduce personal, debido al descuento de los efectivos policiales que pasan a la situación de retiro y salen de la institución por otras causales, personal policial que no es reemplazado por los egresados de las escuelas de formación. Asimismo, la mayoría de efectivos policiales que laboran en esta dependencia policial <b>no tiene curso básico ni mucho menos especializado</b> de investigación criminal.</p>	<p>No. Falta personal policial en las diversas áreas de la CPNP, Tales como Peritos, investigadores y personal de apoyo en la Dependencia Policial. No tiene personal suficiente, carece de logística</p>	<p>No se cuenta con personal en número suficiente en las fiscalías para investigar los delitos en flagrancia</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre disminución de personal policial durante los últimos años.</p>	<p>Documentación del DEPINCRI-CERCADO, solicitando incremento de personal policial</p>	<p>Los entrevistados afirman que no cuentan con personal policial y fiscales suficientes para llevar a cabo de manera fehaciente las investigaciones; por otro lado, el personal policial no cuenta con cursos actualizados en investigación, falta capacitación y especialización. Al respecto, existe información en el DEPINCRI- Cercado, que corrobora lo vertido.</p>

<p>¿El personal policial y/o fiscal a cargo de las investigaciones por casos de flagrancia delictiva está a dedicación exclusiva, o cumplen otras funciones?</p>	<p>No, se cumplen otras funciones paralelamente.</p>	<p>A parte de las actividades de investigación, apoyan diversos operativos policiales dispuestos por el Comando Institucional.</p>	<p>Página 5</p>	<p>Desconozco. No esta a dedicación exclusiva. Cumplen otras funciones</p>	<p>El fiscal no se dedica exclusivamente a los detenidos en flagrancia porque tiene que atender las diligencias propias del despacho fiscal</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre disminución de personal policial durante los últimos años.</p>	<p>Documentación del DEPINCRI-CERCADO, solicitando incremento de personal policial</p>	<p>Los entrevistados afirman que no están a dedicación exclusiva, cumplen otras funciones paralelamente. Al respecto, existe información que corroboran lo vertido.</p>
<p>¿Durante el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva, se cuenta con la participación de los sujetos procesales, sobre todo en lo que respecta a la participación activa de los abogados, agraviados, testigos y detenidos?</p>	<p>No. Las consecuencias que la investigación puede terminar siendo archivada, por falta de participación de agraviados y testigos.</p>	<p>En su mayoría se cuenta con la participación activa de los agraviados, y en el caso de testigos se tiene muy poca participación. Los procuradores, pese a ser notificados no asisten.</p>	<p>Desde la problemática de la pandemia por el COVID19, se adoptó la mala práctica de llevar a cabo las diligencias de manera virtual con los testigos y agraviados, situación que viene ocurriendo pese al levantamiento de las medidas sanitarias que se dieron en su momento, hecho que sin duda vulnera el principio de inmediación, estando a que tanto el instructor policial como el RMP deben tener contacto directo con estas personas, esto a fin de obtener una información más veraz y consistente respecto a los hechos materia de investigación. Sumado a ello, en la práctica diaria existen testigos que no quieren involucrarse por temor a represalias de los imputados, situación que limita el recabo de información por parte de los operadores de justicia.- En la misma forma, muchos agraviados realizan una labor de mero trámite y no tienen una labor activa en lo que respecta al recabo de evidencias para el éxito del fin perseguido. Los agraviados y demás sujetos procesales siempre están sujetos a colaborar con las investigaciones.</p>	<p>En algunas oportunidades si. Si en la mayoría. No se cumple, porque el agraviado y testigos son amenazados, por falta de garantías del Ministerio Público</p>	<p>Tampoco se asegura las declaraciones de los testigos y las víctimas ya que muchas veces. O quieren ni presentar la denuncia por el tiempo que ello conlleva</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales</p>	<p>Documentación de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, remitiendo Oficios e Informes policiales por detenidos en casos de flagrancia.</p>	<p>Los entrevistados aseveran que si, sin embargo, en ciertos casos no se cuenta con la participación de todos los sujetos procesales, motivando a que las denuncias sean archivadas, como son: falta de testigos, quienes por temor no quieren apoyar en la investigación; muchos agraviados realizan una labor de mero trámite y no tienen una labor activa en lo que respecta al recabo de evidencias para el éxito del fin perseguido. Lo vertido por los entrevistados se corrobora con la documentación existente, en donde se aprecia la firma de los sujetos procesales.</p>

<p>Establecer quiénes son los actores y cuáles son sus roles y responsabilidades en el proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos en el DEPINCRI- Cercado -años 2021-2022.</p>	<p>¿Cuáles son los principales inconvenientes que se presentan durante el proceso de investigación de detenciones en casos de flagrancia delictiva, y de qué manera éstos influyen en el proceso?</p>	<p>La falta de personal con capacitación, experiencia y logística.</p>	<p>Los principales inconvenientes que se presentan durante el proceso de investigación de detenciones en casos de flagrancia delictiva son en algunas ocasiones en la formulación de las actas (presentan enmendaduras, borrones, demora en su formulación y otros), la presencia del RMP y no contar con las pericias a tiempo, lo cual pueden influir en el desarrollo de las investigaciones. Hay inconvenientes por la ausencia de algunos fiscales y en muchos casos los Defensores Públicos que laboran solo en horario de oficina.</p>	<p>Poca capacidad de recursos humanos, logísticos, retardo de respuesta en la información solicitada a las entidades públicas y privadas, así como retardo en la recepción de los informes periciales de los exámenes y peritajes solicitados al laboratorio DIRCRI y UNICRI PNP. Esto influye en el recibo de evidencias de forma inmediata y el cumplimiento de los fines de la labor investigativa con celeridad. El tiempo limitado que dispone la fiscalía a la policía para investigar, la falta de personal PNP debidamente capacitado y muchas veces el desconocimiento del fiscal como director de la investigación. Esto acarrea que la investigación no tenga éxito y posteriormente se archive. Demoran en la elaboración de las actas, pasar los exámenes de ley y, en la respuesta inmediata por parte del MP.</p>	<p>La falta de personal policial idóneo, con conocimiento y experiencias en temas de investigaciones y ante la falta de experiencia, las diligencias preliminares demoran en realizarse a tiempo. Vulneración del derecho de defensa, se impide el ingreso de los abogados de los investigados a efectos de poder ejercer su defensa, se impide la entrevista de los mismos en privado, se les priva de comunicación, entre otros. Los inconvenientes son falta de personal PNP y MP especializados, la ausencia de laboratorios que no se puede realizar una pericia para determinar la detención por flagrancia, la ausencia de elementos de convicción y pericias genera nulidades en el proceso penal</p>	<p>El principal inconveniente es poder contar con el defensor público para que participe en todas las diligencias de los detenidos</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI- CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales</p>	<p>Documentación de la DEPINCRI- CERCADO, año 2022, dando cuenta de estos inconvenientes.</p>	<p>Los entrevistados afirman que los principales inconvenientes son los siguientes: falta de recursos humanos y logísticos; retardo de respuesta en la información solicitada a las entidades públicas y privadas, así como retardo en la recepción de los informes periciales; tiempo limitado que dispone la fiscalía a la policía para investigar; falta de personal PNP debidamente capacitado y con experiencia; falta de acutación del RMP como director de la investigación; no contar con defensor público durante el desarrollo de las diligencias con detenidos. Estos motivos, acarrea que la investigación no tenga éxito y posteriormente se archive. Al respecto existe información documental que corrobora lo vertido.</p>
	<p>¿De qué manera el RMP en su condición de titular de la acción penal conduce el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva, que permita reunir elementos de convicción para incriminar a los investigados?</p>	<p>Dispone las diligencias que se deben realizar para asegurar las evidencias, con la respectiva cadena de custodia, para que estas se conviertan en prueba en la investigación del caso.</p>	<p>El RMP al ser el titular de la acción penal y tener la carga de la prueba, durante el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva realiza su función de conducción jurídica. En nada contribuyen, la policía lo hace todo como las diligencias urgentes e imprescindibles, a veces por falta de experiencia omiten ciertas diligencias.</p>	<p>Los Fiscales al tomar conocimiento del hecho a través de los diferentes canales de la información, emiten la disposición fiscal de apertura de investigación preliminar, califica el tipo penal preliminar y establece las diligencias a efectuarse con el otorgamiento de un plazo razonable, luego, participan en todas las diligencias como conductores jurídicos, garantizando la legalidad de las mismas y bajo los parámetros normativos y principios constitucionales y procesales existentes, después, recaban el informe policial para la emisión de la disposición de archivo, requerimiento de formalización, acusación directa o proceso inmediato, según corresponde y bajo los fundamentos de lo recaudado en la investigación. El rol del fiscal como titular de la acción penal es bastante deficiente, en la práctica el policía experimentado es el que direcciona al fiscal para realizar las investigaciones. El RMP no conduce nada, los que tomamos conocimiento del hecho somos los policías y al comunicar al RMP, éstos se limitan a indicar a que se les consigne en las declaraciones y se hacen presente solo para firmarlos.</p>	<p>Buena, en algunas oportunidades. El MP inicia las investigaciones desde que toma conocimiento de la noticia criminal, con el apoyo del personal PNP, ordenando la realización de las diligencias pertinentes. Los artículos 60, 61, 65, 321, 329 y el artículo 330 CPP, facultan al Fiscal reunir elementos de convicción de cargo y de descargo con el objetivo de incriminar señalamos: La video vigilancia, el acta de reconocimiento de personas, escuchas telefónicas, pericias, testigos presenciales</p>	<p>En el campo de trabajo quien lleva la investigación es la autoridad policial y el fiscal solo da la formalidad a los actos de investigación</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI- CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales</p>	<p>Documentación de la DEPINCRI- CERCADO, año 2022, remitiendo Oficios e Informes policiales por detenidos en casos de flagrancia.</p>	<p>Los entrevistados aseveran que los RMP en su calidad de Titular de la acción penal, al tomar conocimiento de los hechos dispone las diligencias a realizar para asegurar las evidencias y cadena de custodia, califica el tipo penal preliminar y otorga un plazo razonable, garantizando la legalidad de las mismas y bajo los parámetros normativos y principios constitucionales y procesales existentes, después, recaban el informe policial para la emisión de la disposición de archivo, requerimiento de formalización, acusación directa o proceso inmediato, según corresponde y bajo los fundamentos de lo recaudado en la investigación. Por otro lado, personal policial afirma que el rol del fiscal como titular de la acción penal en muchos casos es deficiente, en la práctica el policía experimentado es el que direcciona al fiscal para realizar las investigaciones, esto ocurre por la falta de experiencia de los fiscales. Al respecto, existe documentación que corrobora lo vertido.</p>

<p>¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se podría mejorar la participación fiscal y policial que permita reunir elementos de convicción para evitar la puesta en libertad de los detenidos?</p>	<p>Que los fiscales, personal fiscal y los efectivos policiales, tengan <b>capacitación permanente</b> y que el trabajo sea siempre coordinado en todo momento.</p>	<p>Se debería trabajar en forma coordinada desde la comunicación al fiscal de turno sobre la detención de alguna persona en casos de flagrancia delictiva, asimismo se debería realizar mesas de trabajo a fin de unificar criterios con respecto al proceder en casos de flagrancia delictiva.</p>	<p>En principio teniendo <b>fiscales y policías más capacitados</b>, en constante preparación y evaluación, incentivándolos con bonos de éxito por cada caso resuelto con celeridad y resultado positivo. - Por otro lado, dotar de mayor capacidad de recursos humanos y logísticos, tanto a la PNP como al MP, lo que hasta la actualidad sigue siendo el talón de Aquiles de las entidades del Estado. El éxito de las investigaciones penales radica en el trabajo conjunto que realicen la policía y la fiscalía, para lo cual deben coordinar sus actuaciones a partir de estrategias y técnicas metodológicas en la investigación criminal, para lo cual resulta necesario modernizar el sistema de investigación de los delitos, para que la recolección de información sea más rápida y eficaz.</p>	<p>En contar con personal idóneo, con conocimiento y experiencias y sobre todo que cuenten a disposición con el material logístico. <b>Capacitando al personal</b> que participa respecto a la normativa penal y procesal penal, implementando logísticamente a los entes que participan, además de aumentar el personal necesario. Se necesita fiscales proactivos con formación académica y responsabilidad de impulsar una investigación objetiva y con garantías</p>	<p>Se podría mejorar las investigaciones dotando a la fiscalía y a la PNP de un número adecuado de efectivos y personal fiscal</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre disminución de personal policial durante los últimos años.</p>	<p>Documentación del DEPINCRI-CERCADO, solicitando incremento de personal policial</p>	<p>Los entrevistados afirman que para mejorar la participación fiscal y policial en la búsqueda y obtención de elementos de convicción, es importante considerar los siguientes aspectos: contar con personal idóneo, con conocimiento y experiencia en materia penal y procesal penal; <b>capacitación permanente al personal policial y fiscal</b>; realizar un trabajo coordinado desde el inicio de las investigaciones; realizar mesas de trabajo a fin de unificar criterios para el mejor desarrollo de las investigaciones en flagrancia delictiva; crear una forma de incentivos con bonos de éxito por caso resuelto; mayor capacidad de recursos humanos y logísticos, tanto a la PNP como al MP; modernizar el sistema de investigación de los delitos, para que la recolección de información sea más rápida y eficaz. y; designar un fiscal en cada dependencia policial (DEPINCRI). Al respecto, existe informes sobre incremento de personal policial, más no con las otros aspectos.</p>
<p>¿Considera Ud., que las disposiciones fiscales que ponen en libertad a detenidos por casos de flagrancia delictiva genera precedentes negativos para la investigación policial; por qué?</p>	<p>implementando logísticamente a los entes que participan</p>	<p>Considero que sí, pues luego de realizar una ardua investigación ocasionan que ante hechos similares los fiscales tomen como un precedente a seguir y solo se busque tomar una decisión fácil y por ende vuelven a disponer la libertad de los detenidos en casos de flagrancia delictiva. muchas veces desmoraliza al personal policial que arriesga su vida al momento de la detención de presuntos autores de ilícitos penales.</p>	<p>Sí, porque muchos ciudadanos atribuyen las libertades de los detenidos como una mala actuación de la PNP en su labor investigativa, generando un desprestigio para nuestro instituto. La ciudadanía mediante las redes sociales y demás medios de opinión han expresado su malestar por las decisiones que asumen los fiscales los cuales dan libertad a personas involucradas en hechos delictivos, no obstante aprueban el trabajo de la policía, considerando que el fiscal en sujeción a ley tiene la potestad de dar libertad según su criterio jurídico.</p>	<p>Considero que no, porque la fiscalía no puede detener a un investigado vulnerando el plazo razonable y sin contar con los elementos de convicción útiles, pertinente y conducentes, para el mejor esclarecimiento de los hechos. No, siempre y cuando estas disposiciones se ajusten a los criterios establecidos en el marco normativo respectivo. El alto índice de casos que el Fiscal viene dando libertad en flagrancia delictiva, ha desacreditado a la investigación Policial, el ciudadano ha perdido la confianza</p>	<p>No, las disposiciones siempre estan enmarcadas dentro del ambito legal. Influyen en el mejor esclarecimiento de los hechos porque cuando el detenido es puesto en libertad es muy poco probable que se vuelva a presentar para realizar las diligencias</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales</p>	<p>No existe documentación en el DEPINCRI-CERCADO, informando tales precedentes.</p>	<p>Algunos entrevistados sostienen que las disposiciones siempre estan enmarcadas dentro del ambito legal e influyen en el mejor esclarecimiento de los hechos, siendo muy probable que el detenido luego de ser puesto en libertad se presente y continúe con el desarrollo de las investigaciones; por otro lado, el personal policial manifiesta que si afecta las investigaciones, por que estos precedenes son tomadas en cuenta por los fiscales para ser empleados en otros casos similares, estas acciones desmoraliza al personal policial, más aún el ciudadano atribuye la libertad de detenidos como una mala actuación policial, generando desprestigio de la PNP. Al respecto, existen providencias y disposiciones fiscales de libertad a detenidos en flagrancia, carentes de motivación jurídica; así como la información recogida durante las entrevistas.</p>

	<p>¿Cómo perciben los agraviados y/o ciudadanos las disposiciones del RMP que ponen en libertad a detenidos en casos de flagrancia delictiva, al respecto existen denuncias y/o quejas?</p>	<p>La percepción es negativa, porque desconocen que para que se pida prisión preventiva, el fiscal tiene que evaluar los presupuestos procesales, que esta en el Código Procesal Penal. Efectivamente en algunos casos, se presentan denuncias y/quejas, contra el fiscal que dispuso la libertad de detenidos en flagrancia.</p>	<p>En todos los casos los agraviados sienten que la justicia es una burla y que mejor no es denunciar si no tomar la ley por sus propias manos. Respecto a si ante estos hechos se presentan denuncias o quejas, por ser el titular de la acción penal quien dispone la libertad en la unidad policial no se presenta dichas denuncias o quejas. Los agraviados han perdido la confianza en las autoridades al sostener "para que voy a denunciar si lo van a poner en libertad", esto genera a que a población al retener a un presunto delincuente tratan de realizar justicia por su propia mano.</p>	<p>Los agraviados califican esta acción como un deficiente trabajo de la PNP y del MP, muchas veces perdiendo la motivación de persistir o continuar con la denuncia, hecho que tiene como desenlace el archivo del caso o la absolución de los responsables infractores. Se sienten muy traicionados por su justicia, despertando críticas negativas en contra del RMP. Una gran parte cree que la policía les dio libertad, pese a informarles que fue por disposición Fiscal, pero estos no creen y denuncian al instructor ante la Inspectoría General de la PNP</p>	<p>Siempre el agraviado, no va a estar contento con la decisión fiscal, y no va a entender las razón por que se da la libertad del investigado. Es un criterio de deberían contestar las víctimas de los delitos. Si ha presentado denuncia contra el Fiscal, se advierte que Control Interno del Ministerio Público omite sancionar al Fiscal responsable en un procedimiento administrativo disciplinario</p>	<p>Los agraviados tienen una sensación de injusticia o desprotección de sus derechos y si existe quejas o denuncias eso es materia del Órgano de control</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales</p>	<p>Reportes periodísticos informando a la superioridad la mala actuación fiscal.</p>	<p>Los entrevistados afirman que la percepción es negativa. Al respecto, los RMP manifiestan que los agraviados desconocen que para que se pida prisión preventiva el fiscal tiene que evaluar los presupuestos procesales, que esta en el Código Procesal Penal, esto motiva a que en algunos casos se presentan denuncias y/quejas contra el fiscal que dispuso la libertad de detenidos en flagrancia; por otro lado, personal policial manifiesta que los agraviados han perdido la confianza en las autoridades, califican esta acción como un deficiente trabajo de la PNP y del MP, muchas veces desisten en continuar con la denuncia, dando lugar al archivo del caso o la absolución de los responsables infractores. Al respecto existen documentos fiscales disponiendo la libertad de detenidos, así como información periodística criticando la actuación fiscal.</p>
<p>Determinar el impacto que genera en las víctimas y ciudadanía, la puesta en libertad de detenidos en casos de flagrancia por diferentes delitos en el DEPINCRI-Cercado -años 2021-2022.</p>	<p>¿De qué manera las disposiciones fiscales que ponen en libertad a los detenidos por flagrancia delictiva, afecta la imagen de los operadores de justicia?</p>	<p>No necesariamente, porque si el fiscal, actuó con arreglo a la Constitución, la ley y con ética profesional, la imagen del Ministerio Público y los operadores justicia, no tienen por qué verse afectados.</p>	<p>Afecta de manera importante la imagen de los operadores de justicia que se encuentra involucrados en estos casos de flagrancia delictiva, pues se tiene la idea que ante un hecho de libertad de un detenido habría podido ocurrir hechos de corrupción de funcionarios. Que, la población pierda la confianza en sus autoridades.</p>	<p>Las víctimas disconformes con la libertad de los imputados, arremeten contra la PNP y el MP ante los medios de comunicación, desprestigiando a las instituciones del Estado y generando ante la ciudadanía; a eso se suma la poca consideración de los medios de comunicación que avasallan con sus comentarios negativos todos los días. Lamentablemente de alguna manera se cuestionan el trabajo profesional de la policía. Comentan y dicen que ya no tienen confianza.</p>	<p>Considero que si dicha disposición fiscal, está debidamente detallada y documentada, no pueden generar una mala imagen. Afecta negativamente, ello pues el ciudadano común desconoce el marco legal aplicable y se ha difundido de mala manera que la prisión preventiva debe ser aplicada como regla general, desvirtuando el carácter excepcional que tiene. El ciudadano ha perdido la confianza y la fe en los operadores de la justicia peruana</p>	<p>Por supuesto que se daña la imagen del MP con las puestas en libertad pero sobre todo porque no se informa los motivos por los cuales se determina la libertad del detenido</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales</p>	<p>Reportes periodísticos informando a la superioridad la mala actuación fiscal.</p>	<p>Los RMP consideran que al haber actuado con arreglo a la Constitución, la ley y con ética profesional, la imagen del Ministerio Público y los operadores justicia, no tienen por qué verse afectados. Por otro lado, otros entrevistados afirman que si afecta la imagen de los operadores de justicia involucrados en casos de flagrancia delictiva, en muchos casos son considerados como actos de corrupción de funcionarios, en consecuencia mellan la imagen de la PNP y del MP. Al respecto, existen informes periodísticos criticando las decisiones de los fiscales con repercusiones negativas en la imagen de la PNP y MP.</p>

<p>¿Considera que las decisiones del RMP de poner en libertad a los detenidos en casos de flagrancia delictiva genera impunidad e incrementa la percepción de inseguridad ciudadana en la población?</p>	<p>No. Siempre y cuando el fiscal haya actuado conforme a la Constitución, Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y la ley.</p>	<p>Si, pues hoy en día podemos observar que la población clama a sus autoridades que se haga algo respecto al incremento de la inseguridad ciudadana.</p>	<p>Si, porque justicia que tarda no es justicia y las personas infractoras de la ley deben ser privadas de su libertad de manera inmediata, esto con la finalidad de que no sigan lastimando a más personas o tomando represalias contra las víctimas, más aún cuando existen elementos de convicción suficientes para el requerimiento de prisión preventiva con acusación directa o proceso inmediato. Por supuesto esta impunidad permite que los mismos delincuentes tengan mas libertad de seguir cometiendo diferentes tipos de delitos en agravio del ciudadano y en cuanto a nuestra ciudadanía la percepción de inseguridad. Si, muchas veces los infractores y/o detenidos, vuelven a cometer el mismo delito y saben que saldrán libres.</p>	<p>Considero que no, porque se guía de acuerdo a lo establecido por las normas y de acuerdo a ley, ante la falta de elementos de convicción. Se ha incrementado el alto índice de inseguridad ciudadana y genera impunidad</p>	<p>Más que impunidad lo que genera creo es una apreciación de corrupción. Porque la ciudadanía todo lo vincula a ese hecho</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales</p>	<p>Reportes periodísticos informando a la superioridad la mala actuación fiscal.</p>	<p>Los funcionarios fiscales aseveran que no genera impunidad e incrementa la percepción de inseguridad ciudadana en la población, siempre que el fiscal haya actuado conforme a la Constitución, Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y la ley: otros entrevistados sostienen lo contrario, al señalar que existe clamor ciudadano al reclamar mayor seguridad y que estos hechos generan impunidad, percepción de inseguridad y corrupción de funcionarios, dando motivo a que los delincuentes continuen cometiendo ilícitos penales. Al respecto, existen informes periodísticos criticando las decisiones de los fiscales con repercusiones negativas en la imagen de la PNP y MP.</p>
<p>¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se puede reducir los índices de percepción de inseguridad ciudadana que se genera por la puesta en libertad de los detenidos en casos de flagrancia delictiva?</p>	<p>El fiscal, el juez, la policía, son operadores de justicia que participan en los casos por flagrancia delictiva debe realizar su trabajo de manera prolija y profesional a fin de obtener los resultados que la población exige diariamente. Y a la ética profesional. Esta manera de actuación genera respeto en la población y la percepción de la inseguridad, cambiaría definitivamente.</p>	<p>Desde mi experiencia es que cada operador de justicia que participa en los casos por flagrancia delictiva debe realizar su trabajo de manera prolija y profesional a fin de obtener los resultados que la población exige diariamente.</p>	<p>En principio resaltando a través de los medios de comunicación las intervenciones, capturas y puestas en prisión de delincuentes que generan zozobra en la sociedad y no solo los actos de malos funcionarios públicos que infringen la ley, también, incrementando la presencia policial en las calles de mayor incidencia criminal, <b>con policías capacitados</b> y abogados netamente a la función de orden público; finalmente, reforzando la labor de inteligencia operativa e investigación policial a fin de lograr el éxito de las capturas de integrantes de bandas y organizaciones criminales, así como las investigaciones de los más complejos hechos criminosos. Fiscales más capacitados e instruidos que permita establecer criterios jurídicos idóneos para determinar la situación jurídica de una persona detenida en flagrancia delictiva. Las penas sean efectivas, sin ningún tipo de beneficio y los medios de comunicación los difundan al momento que son sentenciados.</p>	<p>Trabajando de manera preventivas con los menores de edad, enseñándole valores y principios de acuerdo a ley. Con el cambio de las leyes peruana, con respecto al delito, y a los plazos establecidos de la detención. Presencia policial en las calles. Difundiendo el verdadero carácter excepcional de la regla de aplicación de prisión preventiva, además de mejorar los aspectos que ya hemos mencionado en las preguntas precedentes. Cuando el Fiscal responsable Formalice la Investigación Preparatoria y solicite un requerimiento de prisión preventiva, el Juez de Investigación Preparatoria declare fundado la prisión preventiva, es una alternativa para reducir el alto índice de inseguridad ciudadana.</p>	<p>Se podría mejorar teniendo más personal policía capacitado y fiscal para la investigación de los delitos así como los Medios técnicos como laboratorios para las pericias.</p>	<p>Reporte estadístico de la DEPINCRI-CERCADO, año 2022, sobre providencias y disposiciones fiscales e incremento de delitos y faltas en la jurisdicción policial.</p>	<p>Documentación del DEPINCRI-CERCADO, solicitando incremento y capacitación del personal policial</p>	<p>Los entrevistados sostienen que para reducir los índices de percepción de inseguridad ciudadana, es necesario tener las siguientes consideraciones: los operadores de justicia, PNP y MP, deben actuar con arreglo a la Constitución, la ley y a la ética profesional, realizar su trabajo de manera prolija y profesional; mayor capacitación del personal policial y fiscales; reforzar la labor de inteligencia operativa e investigación policial; penas más efectivas, sin ningún tipo de beneficios; labor preventiva y enseñanza de valores y principios a menores de edad. Al respecto, solo existe documentación que acredita la solicitud de incremento y capacitación del personal policial.</p>

**ANEXO 4:** Resumen de entrevistas a usuarios y expertos en TICs.

Entrevistados	Respuestas
<p><b>Mag. Víctor Kervin Hiumetri Blanco</b> Consultor independiente en transformación digital, innovación, Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y cultura digital. Docente universitario en los temas previamente indicados en Pregrado y Posgrado (Universidad del Pacífico, Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP).</p>	<p>Considero que es TIC son de gran relevancia en la actualidad para actividades de capacitación. En la actual cultura digital existe gran variedad de tecnologías que hace posible la conectividad, la ubicuidad y la transferencia de información, lo cual permite generar diversas dinámicas innovadoras en el proceso de enseñanza – aprendizaje. En estos tiempos, podemos acceder a diversos recursos en línea, intuitivos y de bajo costo que permiten prototipar rápidamente proyectos en diversos rubros.</p> <p>Respecto a la <b>deseabilidad</b>, la propuesta de “Móvil Educa” ayudaría a reforzar los conocimientos del efectivo policial en la intervención e investigación del delito en todas sus modalidades. Considero que, al ser una propuesta alojada en la nube y que a la cual se podría acceder desde cualquier dispositivo compatible y con conexión a internet, permitiría una gran versatilidad a los usuarios de poder interactuar con el contenido especializado. Será importante que, para su sostenibilidad, se considere una actualización y mantenimiento oportuno el cual responda a las necesidades que puedan surgir.</p> <p>Es una alternativa innovadora ya que rompería con el esquema tradicional de capacitación. Considero que la propuesta enriquecería el proceso formativo ya que se le está dando los efectivos la posibilidad de acudir a la información en cualquier momento. El formato a presentar la información en “Móvil Educa” tiene una gran similitud a recursos ya utilizados por los efectivos en su día a día como ciudadanos digitales (página web, redes sociales), por lo que el entorno sería familiar y no tendría dificultades para comprender rápidamente su uso.</p> <p>Considero los siguientes beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceder a información actualizada desde sus propios dispositivos.</li> <li>• Permite la ubicuidad para capacitarse: acceder a la información desde cualquier lugar.</li> <li>• Permite las actividades asincrónicas, acomodándose a las disponibilidades horarias de los efectivos.</li> <li>• Evitar desplazamientos y reuniones extensas de capacitación las cuales suelen ser muy extensas y rutinarias.</li> </ul> <p>Considero que el prototipo cumple con estándares suficientes para la experiencia del usuario ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El acceso a la información en mediante un simple enlace web (no requiere generar usuarios y contraseñas)</li> <li>• El formato es intuitivo (a tener gran similitud con una página web convencional).</li> <li>• Acceso sin necesidad de descargar alguna aplicación.</li> </ul> <p>Respecto a la <b>factibilidad</b>, considero que Móvil Educa sería de gran apoyo para mejorar los conocimientos del efectivo policial en casos de flagrancia delictiva. Teniendo como precedente las capacitaciones presenciales, Móvil Educa propone una forma innovadora de llevar la información consigo, en todo momento. Este hecho, junto a una campaña de concientización de la importancia de explorar y aprender con el nuevo recurso, ayudaría a motivar al personal policial a dar mayor interés al tema y usar Móvil Educa para mejorar su desempeño.</p> <p>El prototipo es de fidelidad media, por lo que puedo decir que cumpliría con muchas de las funcionalidades deseadas en el proyecto. Con su desarrollo, sería posible realizar las pruebas necesarias a gran parte del público objetivo., en cuanto a su complejidad técnica, el prototipo es de complejidad baja, ya que su configuración solo amerita competencias digitales en el uso de elementos nativos de Google Workspace como Google Drive y</p>

	<p>Google Sites (no requiere programación avanzada, hardware o plataformas especializadas).</p> <p>Los recursos necesarios (tanto para desarrollo y mantenimiento) serían:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona capacitada en el uso de Google Workspace (especialmente en Google Drive y Google Sites) para su desarrollo inicial.</li> <li>• Partida presupuestaria (o asignación de horas) para el personal a cargo del soporte técnico, mantenimiento y actualización del recurso.</li> <li>• Cuenta de correo Gmail de paga con al menos 1 terabyte de almacenamiento en la nube.</li> <li>• Material completo sobre el tema a capacitar (información, fotos, etc.) el cual sea insumo para Móvil Educa.</li> </ul> <p>Asimismo, considero que los principales desafíos son: Lograr una buena explicación de la dinámica y objetivos de Móvil Educa entre el público objetivo y Mantener información actualizada para que resulte de interés al público objetivo.</p> <p>Respecto a la <b>viabilidad</b> del prototipo, considero que si puede haber una mejora. En el ámbito policial, la actualización constante de conocimientos es fundamental para un desempeño efectivo. En este sentido, Móvil Educa surge como una herramienta innovadora para la forma en que los agentes adquieren y retienen información crucial para su labor diaria, especialmente en casos de flagrancia delictiva. El acceso inmediato de Móvil Educa es una característica que brinda a los efectivos la flexibilidad de aprender en cualquier momento y lugar, adaptándose a sus necesidades individuales y a las exigencias del servicio. En conjunto, Móvil Educa representan una oportunidad para fortalecer las capacidades del personal policial, permitiéndoles abordar situaciones de flagrancia delictiva con mayor eficacia y conocimiento.</p> <p>El prototipo es completamente viable. Google Sites se encuentra disponible incluso en versiones gratuitas (solo se requiere una cuenta Gmail). Para que se factible su desarrollo, es necesario la persona con competencias digitales en el uso de Google Sites y Google Drive, y contar con una cuenta Gmail con espacio de almacenamiento necesario. Además, será importante contar con la información que se desea publicar.</p> <p>Para un escalamiento mayor del prototipo, se podría buscar alianzas estratégicas como por ejemplo con el Ministerio Público u otros organismos que atiendan casos de flagrancia delictiva. Con esto, se podría realizar un contenido más robusto o incluso incorporar otros recursos TIC para mejorar la experiencia. En el futuro, se podría pensar en replicar la iniciativa en otras temáticas de las cuales adolece la institución.</p> <p>Considero que el prototipo cumple con especificaciones suficientes para su despliegue y fase inicial de funcionamiento. El prototipo ya cuenta con un enlace generado e información relevante, por lo que estaría lista para su presentación oficial como prototipo.</p>
<p><b>S2. PNP Robin Miguel Escalante Quiroz.</b> Especialista en Soporte Técnico, HelpDesk, Ciberseguridad y Administración de Redes-Labora en la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Dirección de Seguridad del Estado de la PNP.</p>	<p>Considero que la capacitación virtual es sumamente importante, no solo dentro de la institución sino también en la vida personal de cada efectivo policial. Durante los últimos años hemos visto y sigo testigos de la evolución progresiva de la tecnología en los últimos años e impulsada mucho más a raíz de la pandemia y la virtualidad que se implementó en ese momento, logrando acortar distancia y tiempo.</p> <p>Respecto a la <b>deseabilidad</b> del prototipo de innovación planteado, considero que si servirá para fortalecer el rol de la policía en la intervención e investigación del delito en todas sus modalidades, tomando en cuenta que en la actualidad, la facilidad de estudiar a distancia y en modo remoto y/o virtual ha tenido y sigue teniendo un porcentaje de aprobación positiva por la sociedad, el hecho de que la institución cuente con un aplicativo móvil de consulta y ayuda practica para la actualización de conocimientos en tecnologías de la Información, es muy positivo dado que aun en la realidad de nuestra PNP existe personal renuente a la modernización y que aun muestran cierto desconocimiento y hasta rechazo por la misma.</p>

Considero que la capacitación “On Line” a través del aplicativo móvil sería una muy buena opción para el personal, pudiendo nombrar quizás la familiarización con el entorno que utiliza el aplicativo móvil, así como la adquisición de conocimientos para el uso de las herramientas policiales digitales que se viene implementando a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y comunicaciones de la PNP, también puedo recalcar y es necesario tener en cuenta que este prototipo serviría de un libro abierto de consultas, ya que somos conocedores de las modificaciones constantes que se hace al código penal, procesal penal etc., en ese sentido este aplicativo móvil serviría para poder mantener al personal PNP de investigación al día con las modificatorias, casaciones y demás herramientas jurídicas para llevar a cabo una buena investigación criminal y por ende cumplir con la función encomendada por el comando institucional de una manera más eficiente.

Respecto a la **factibilidad**, considero que la capacitación del personal policial a través del empleo del prototipo de innovación “MOVIL EDUCA PNP”, mejorar la actuación policial en casos de flagrancia delictiva, toda vez que la flagrancia delictiva, es una situación que enmarca una serie de mecanismos jurídicos y que muchas veces el personal policial tiene desconocimiento respecto a ello, es por eso que la capacitación del personal policial a través del prototipo de innovación “MOVIL EDUCA PNP”, serviría de una ayuda on line y eficaz para evitar errores al momento de la investigación sobre la flagrancia delictiva y evitar vacíos legales que puedan usar los delincuentes para evadir su pena o sanción.

En cuanto al alcance y complejidad del prototipo, sabemos que este se desarrollará mediante el Google Work Space, el cual es como su nombre lo dice un espacio de trabajo que se aloja en los servidores de Google, mediante el cual puedes utilizar las ventajas que te permite Google como el calendario, video llamada, hosting, drive etc, por lo tanto, su alcance sería total a la institución pensando en macro ya que este prototipo podría ampliarse a toda la PNP. La complejidad técnica, en este caso podría darse en la capacitación para el personal, debiendo de coordinar y unificar esfuerzos con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la PNP, ya que es este rector para este tipo de situaciones.

Respecto a la **viabilidad** del prototipo, este si pretende mejorar la actuación policial en casos de flagrancia delictiva, toda vez que por la capacitación del personal policial y la información que se pueda manejar, servirá para ayudar y guiar en el proceso de investigación en casos de flagrancia, sobre todo por intermedio de la casuística y normas jurídicas actualizadas; por otro lado en cuanto a los costos estos si generaría a la institución, toda vez que debe de existir un respaldo físico mediante servidores de base de datos para el almacenamiento de la información en caso de que el almacenamiento on line falle, y para el personal únicamente contar con los requerimientos mínimos, para el acceso al prototipo.

El prototipo técnicamente es viable, para lo cual es recomendable generar una reunión de trabajo con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la PNP a fin de unificar criterios, debido a la existencia de la Directiva N°013-09-2019-COMGEN-PNP/SECEJE/DIRTIC-SEC-B “ESTANDARIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES, INFORMÁTICA, SEGURIDAD, LICENCIAS DE SOFTWARE Y REDES TELEMÁTICAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.”; asimismo, generar la aceptación del personal PNP tomando en consideración los resultados encuestados, del personal con más de 20 años de servicio ya que estos como lo dije anteriormente se muestran un poco reacios a la modernización tecnológica.

Finalmente, este prototipo su cumple con los estándares de deseabilidad en el usuario final, ya que las nuevas generaciones de policías vienen conviviendo con el avance tecnológico actual y las herramientas digitales, de tal forma que si cumpliría con la aceptación institucional.

<p><b>Cmdte. PNP Eugenio Gerardo VALLEJOS SALAZAR</b>, jefe del Departamento de Investigación Criminal del Cercado de Lima (2022-2023).</p>	<p>El presente Proyecto de Innovación es muy importante, por cuanto la actual coyuntura presenta nuevos desafíos y exige retos de aprendizaje a través de procesos innovadores orientados a desarrollar y mejorar la capacidad del personal policial, por cuanto anteriormente y hasta la actualidad en nuestra institución la capacitación se realiza principalmente en aulas; sin embargo, ahora debemos aprovechar el desarrollo e implementación de la TIC, ya que por intermedio de estas, tenemos acceso a una amplia gama de herramientas tecnológicas que hacen que el proceso de capacitación sea más efectivos, accesible e interactivo, como el presente proyecto de innovación.</p> <p>Esta plataforma ofrece diversos espacios de estudio, mediante los cuales los efectivos policiales tienen acceso de manera didáctica en cualquier momento y lugar, a través de cualquier medio como celular, laptops, PC, etc., a cursos y materiales de capacitación actualizados constantemente, lo que nos permitirá mantenernos al día con las últimas técnicas y procedimientos, asimismo, a los contenidos de la malla curricular como: Syllabus, diapositivas, casos prácticos, lecturas, documentos diversos, videos, etc, así también realizar actividades evaluativas tales como banco de preguntas, cuestionarios, situaciones problemas, otros.</p> <p>Mediante el uso de esta herramienta tecnológica, nos permitirá enfrentarnos a situaciones realistas y prácticas en un entorno seguro así como mejorar nuestros conocimientos y habilidades para la correcta toma de decisiones y nos ayudará a estar mejor preparados para situaciones reales en el campo tanto en las intervenciones como en el proceso de investigaciones para obtener como resultado una buena investigación con elementos de convicción sólidos e incuestionables y que permita obligatoriamente al Fiscal requerir la prisión preventiva.</p> <p>La aplicación de esta plataforma, ha tenido un impacto positivo y significativo, por cuanto nos permitirá capacitarnos de manera más eficiente y efectiva, lo que se traduce en un mejor desempeño en el campo y con ello contribuir a fortalecer la confianza de la ciudadanía en nuestra capacidad de lucha contra la delincuencia común y organizada.</p> <p>Uno de los principales desafíos es asegurarse de que todo el personal policial tenga acceso adecuado a estas herramientas tecnológicas, así como la capacitación necesaria para utilizarlas de manera correcta, esto puede requerir de manera progresiva de una inversión significativa en infraestructura y recursos de capacitación.</p> <p>Se recomienda que de manera progresiva la integración de esta plataforma virtual con el sistema que viene siendo utilizado por la ESCFOCON-PNP.</p>
<p><b>SB. PNP Carlos Magallanes Ravelli</b>, integrante del Equipo 01 de la Sección de Investigación Criminal del Departamento de Investigación Criminal del Cercado de Lima.</p>	<p>Este proyecto es muy importante e innovador por cuanto cambia el estilo tradicional de capacitación, la cual muchos de nosotros no participamos presencial. Una de las principales ventajas de esta plataforma es la flexibilidad que ofrece, por cuanto se puede acceder al material de capacitación en cualquier momento y en cualquier lugar, lo que es especialmente útil para alguien con un horario de trabajo irregular como el de un policía. Además, el contenido es muy interactivo y personalizable. Puedo avanzar a mi propio ritmo y repasar las secciones que encuentro más desafiantes, lo cual es algo que no siempre es posible en un entorno de capacitación presencial.</p>

## **ANEXO 5:**

### **GUIA DE PROCEDIMIENTOS DEL USO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL “MOVIL EDUCA PNP” PARA LA CAPACITACION DEL PERSONAL POLICIAL**

#### **I. SUMILLA**

“**MÓVIL EDUCA PNP**” en un espacio digital que brindará capacitación en línea a los efectivos policiales, incidirá de manera positiva en la labor diaria del personal policial de las diversas unidades especializadas PNP y en especial del personal del Departamento de Investigación Criminal-Cercado y Comisarías dependientes de la División Policial Centro 1, toda vez que redundará en la calidad y profesionalismo de la función policial, ya que servirá para fortalecer el rol de la policía en la intervención e investigación del delito en todas sus modalidades, por cuanto está nueva propuesta metodológica de capacitación asincrónica “online.

Este espacio se encuentra diseñado en Google Sites, la cual es una herramienta gratuita de GoogleWorks que permite a los interesados crear sitios web de una forma fácil y rápida; asimismo, no requiere tener conocimientos especializados en programación. Algunas características destacadas de Google Sites incluyen: Facilidad de uso, colaboración en tiempo real con varias personas, plantillas personalizables, integración con otros servicios de Google, acceso desde cualquier lugar.

El diseño de “**MÓVIL EDUCA PNP**” en Google Sites permite su visualización desde celulares inteligentes, tabletas, laptops y computadoras de escritorio conectados a internet y no requiere de credenciales individuales para sus usuarios.

#### **II. OBJETO**

Establecer procedimientos para el adecuado uso de la plataforma virtual “**MOVIL EDUCA PNP**”, para mejorar la capacitación en la actuación en operatoria policial fundamentada por el Nuevo Código Procesal Penal de los efectivos policiales del Departamento de Investigación Criminal-Cercado de Lima y Comisarías de la

jurisdicción de la División Policial Centro 1, para reducir la excesiva puesta en libertad de detenidos y archivamiento de casos de flagrancia delictiva.

### **III. FINALIDAD**

La capacitación va permitir mejorar los procedimientos técnico operativos durante la investigación policial, a fin de que los detenidos en flagrancia no sean puestos en libertad por el MP por falta de elemento de convicción.

### **IV. ALCANCE**

Las pautas contenidas en la presente Guía, son de cumplimiento obligatorio por el personal policial del Departamento de Investigación Criminal-Cercado de Lima y Comisarías de la jurisdicción de la División Policial Centro 1, para el correcto uso de la plataforma virtual “MOVIL EDUCA PNP”.

### **V. BASE LEGAL**

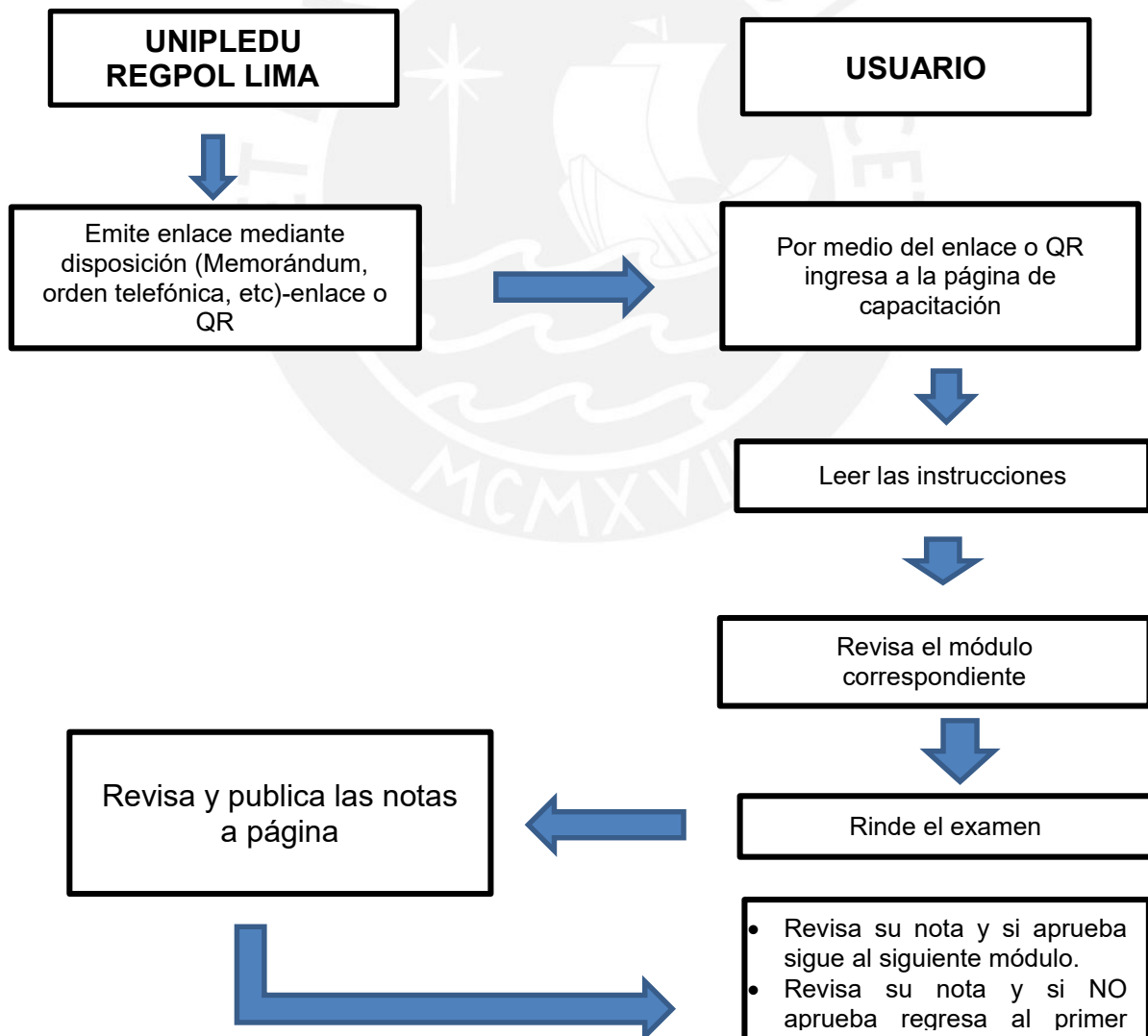
- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Decreto Legislativo 957-Código Procesal Penal
- 4.3 Decreto Legislativo 1267-Ley de la Policía Nacional del Perú
- 4.4 Decreto Supremo 026-2016.IN - Reglamenta el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú
- 4.5 Decreto Supremo 010-2018-JUS. - Relacionado a Protocolos de actuación para la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público.

### **V. CONTENIDO**

“MÓVIL EDUCA PNP” en un espacio digital que brinda capacitación en línea a los efectivos policiales. Se encuentra diseñada en Google Sites, la cual es una herramienta gratuita de Google Works; el diseño de “MÓVIL EDUCA PNP” permite su visualización desde celulares inteligentes, tabletas, laptops y computadoras de escritorio conectados a internet y no requiere de credenciales individuales para sus usuarios.

Por otro lado, el programa virtual para la capacitación del personal policial a través del dispositivo móvil “MÓVIL EDUCA PNP”, resultará muy beneficioso porque va permitir que se cuente con una base de datos del personal policial que recibió capacitación, el mismo que servirá para llevar a cabo el “control posterior” del personal que recibió y aprobó la capacitación, control que será de suma importancia para detectar si el personal policial capacitado no está volviendo a cometer los mismos errores durante el desarrollo de las intervenciones e investigaciones policiales en flagrancia delictiva que permiten la puesta en libertad a personas detenidas.

#### V. DIAGRAMA DE FLUJO



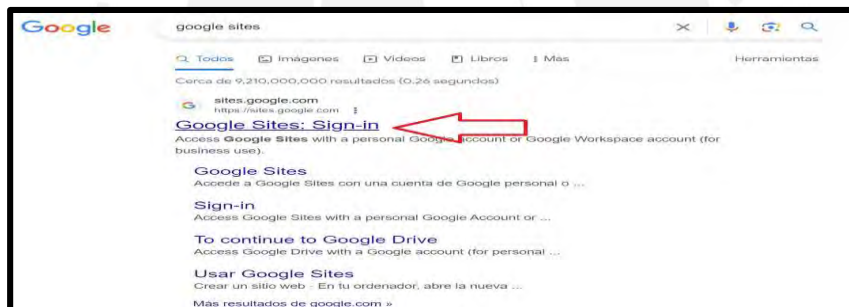
## VI. PROCEDIMIENTO

Para acceder a la página editable, considerar los siguientes pasos:

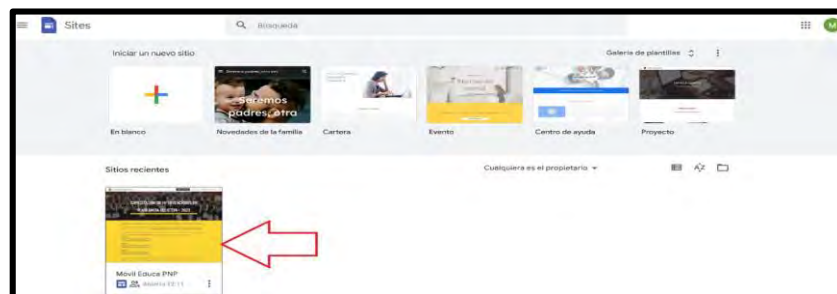
- **Acceso a Google Sites.** - A través de la siguiente dirección electrónica <https://sites.google.com/>



- **Ingreso a la página Google Sites.**



- **Luego de ingresar las credenciales, seleccionamos el sitio “MÓVIL EDUCA PNP”.** - Encontrará tres páginas editables: **PÁGINA PRINCIPAL, CURSOS, PUBLICACIÓN DE NOTAS.** La finalidad de cada una de ellas es: **PÁGINA PRINCIPAL:** Brindar información general sobre las actividades de “MÓVIL EDUCA PNP” o información relevante.



- **Ingreso a página editable.** - Al lado derecho, podrá encontrar diferentes atributos para la edición de la página. Para editar texto, solo dar doble clic en el párrafo o imagen a modificar.



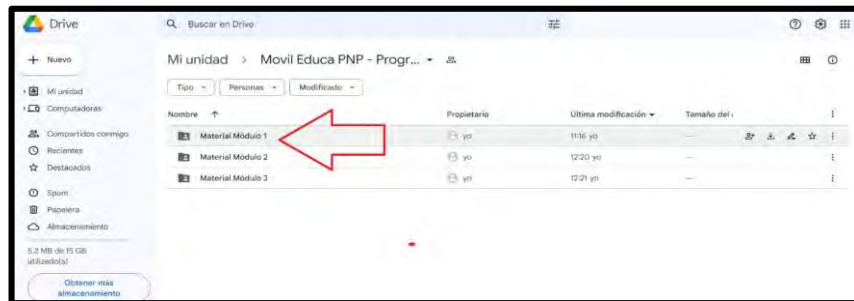
- **Ingreso a página cursos.** - Sección exclusiva para colocar el contenido de los cursos con sus respectivos módulos y evaluaciones. Al igual que en la **PÁGINA PRINCIPAL**, podrá editar textos e imágenes a conveniencia.



- **Ingreso a los Módulos del curso**



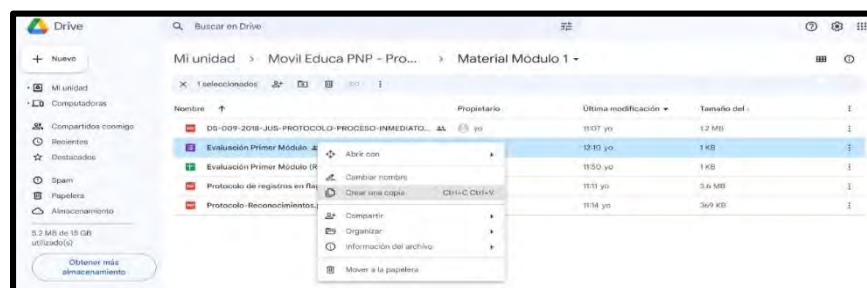
- **Agregar cursos adicionales.** Para agregar cursos adicionales, duplique secciones del módulo anterior con las opciones ubicadas en la parte derecha de cada sección.



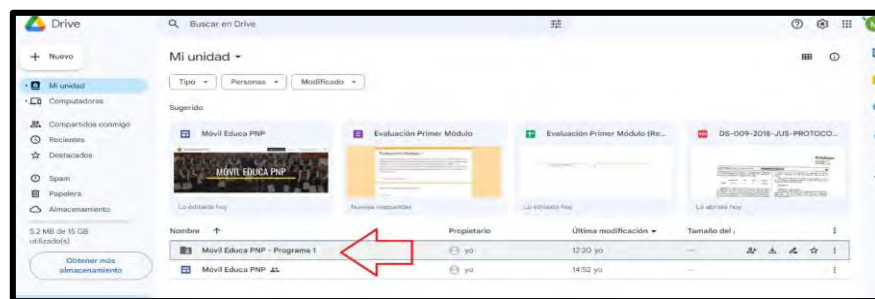
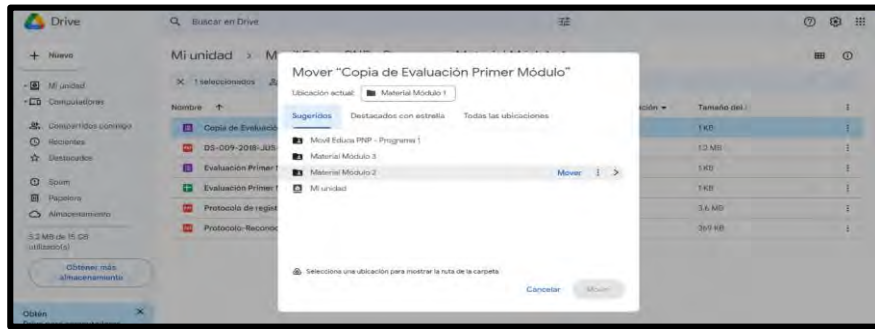
- **Ingreso a evaluaciones.** Para las Evaluaciones dentro de los módulos, duplique secciones del módulo anterior ingresando al Google Drive del correo administrador. Luego de duplicar, con la opción de Organizar/ Mover llévelo al módulo correspondiente. Edite las preguntas y mantenga la configuración de evaluación.



- **Crear copias.**



- **Mover carpetas.**

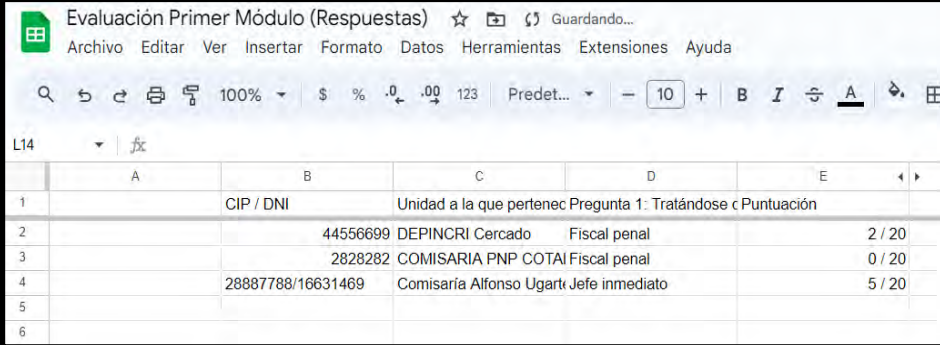


- **Publicación de notas.** – Los resultados de las evaluaciones se reflejarán en la sección de resultado de la evaluación. Debe generar una Hoja de Cálculo para poder obtener la vista de la publicación de notas.



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	Marca temporal	Nombre completo del par Unidad a la que pertenece	Pregunta 1: Testándose (Puntuación)	Pregunta 2: El efectivo p	Pregunta 3: El efectivo p	Pregunta 4: Si el interior	Pregunta 5: Explique qué CIP / DNI			
2	18/11/2023 15:07:47	Juan Perez Ramos	DEFINICION Cercado Fiscal penal	2 / 20	Jefe DEFINICION	Comisaria / DEFINICION	Comunicar a su jefe tme Acta, ficha, Resumen			44
3	18/11/2023 15:11:12	MIGUEL PERZ PERZ	COMISARIA PNP COTAFiscal penal	0 / 20	Jefe DEFINICION	A su unidad	Comunicar a su jefe tme ACTA DE REGISTRO PE			2
4	18/11/2023 15:11:21	Juan Paez	Comisaria Altorso Ugarin Jefe inmediato	5 / 20	Fiscal	A su unidad	Conducirio a la comisaria Acta de Regitro personal 28887788:16631			

Para la publicación, solo considera las columnas de CIP/DNI y PUNTUACIÓN.



	A	B	C	D	E
1		CIP / DNI	Unidad a la que pertenece Pregunta 1: Tratándose c	Puntuación	
2		44556699	DEPINCRI Cercado	Fiscal penal	2 / 20
3		2828282	COMISARIA PNP COTAI	Fiscal penal	0 / 20
4		28887788/16631469	Comisaría Alfonso Ugarte	Jefe inmediato	5 / 20
5					
6					

12. **Editar pantalla de publicación.** Se Puede editar el diseño de la captura de pantalla para la publicación en la página “**MÓVIL EDUCA PNP**”. Agregue la imagen en el cuadro de Imagen (+).



## **ANEXO 6**

### **SILABO**

#### **I. DATOS GENERALES**

EJE CURRICULAR	:	Escuela de Posgrado de la PUCP
AREA EDUCATIVA	:	Maestría en Gobierno y Políticas Públicas
AREA COGNITIVA	:	Ciencias jurídicas
ASIGNATURA	:	Programa de capacitación en flagrancia delictiva
PERIODO ACADEMICO	:	Del 01FEB al 31MAY

#### **II. SUMILLA**

El programa de capacitación en flagrancia delictiva, es de naturaleza teórico práctica, y tiene como propósito la capacitación en los procedimientos técnico operativos durante la investigación policial en el marco del Nuevo Código Procesal Penal, a fin de que los detenidos en flagrancia no sean puestos en libertad por el MP por falta de elemento de convicción; asimismo, impartir capacitación al personal Policial mediante la modalidad No Escolarizada, a través de un programa de capacitación mediante el aplicativo MOVIL EDUCA PNP, a efectos de lograr que el personal PNP comprometido en este plan se encuentre preparado y en óptimas condiciones de cumplir con las funciones establecidas en la normatividad legal vigente; y todo ello va contribuir a disminuir el incremento del accionar delictivo y el fenómeno de la violencia en sus diferentes modalidades, lo cual obliga a la Policía Nacional del Perú a redoblar sus esfuerzos en la preparación operativa, razón por la cual es necesario utilizar todos los medios disponibles para lograr los propósitos educativos.

A través de este aplicativo se pondrá a disposición de todos los efectivos policiales, en su etapa inicial de implementación, 3 módulos relacionados a protocolos de actuación, formulación de documentación y casos prácticos, para

luego al término de cada módulo someterlos a una evaluación, en ese sentido, al final del proceso de auto capacitación, el personal policial mejorará sus capacidades, habilidades y conocimientos para el desempeño de sus funciones en las intervenciones e investigación de casos en flagrancia delictiva.

### III. **OBJETIVOS**

#### A. **GENERAL**

Establecer normas y procedimientos para la organización, ejecución y control de las acciones educativas No Escolarizada a través del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN FLAGRANCIA DELICTIVA 2023, inicialmente en la jurisdicción de la Región Lima y luego a nivel nacional, actualizando los conocimientos en el personal policial específicamente en el marco del Nuevo Código Procesal Penal y procedimientos operativos, para evitar la puesta en libertad de los detenidos en flagrancia delictiva por falta de elementos de convicción.

#### B. **ESPECÍFICOS**

1. Actualizar conocimientos básicos sobre materias relacionados con la función policial en el marco de NCPP.
2. Lograr el cambio de actitud del personal policial que actúa como primer interviniente en casos de flagrancia delictiva, siendo más proactivos y profesionales durante la intervención y la formulación de la documentación sustentatoria, y durante su participación en el plazo de la detención.
3. Brindar un servicio de calidad a la comunidad, con el respeto irrestricto de la observancia de los derechos humanos.

### III. FORMAS DE INSTRUCCIÓN

#### A. **Genérica**

1. La Policía Nacional del Perú, mediante la Unidad de Planeamiento Educativo de la Región Policial Lima, pone a disposición de sus efectivos en actividad el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN FLAGRANCIA DELICTIVA.
2. Son tópicos y prácticas que obligatoriamente serán dirigidas a todo el Personal de la Policía Nacional del Perú, a través del espacio digital “MOVIL EDUCA PNP”.

#### B. **Específica**

1. En esta página podrán encontrar 3 módulos de auto capacitación con su respectivo material teórico y evaluación. Su desarrollo es de carácter obligatorio y debe considerar la siguiente información relevante:  
**Módulo 1:**  
Fecha de inicio: 02 de febrero de 2024  
Fecha de cierre: 28 de febrero de 2024  
**Módulo 2:**  
Fecha de inicio: 01 de marzo de 2024  
Fecha de cierre: 31 de marzo de 2024  
**Módulo 3:**  
Fecha de inicio: 01 de abril de 2024  
Fecha de cierre: 30 de abril de 2024
2. Las evaluaciones pueden ser rendidas en cualquier momento dentro del plazo establecido en cada módulo. Los resultados serán enviados a la Unidad de Planeamiento Educativo.

#### IV. PROGRAMACION TEMATICA

##### FEBRERO

- Protocolo de intervención en proceso inmediato
- Protocolo de actuación interinstitucional específico de trabajo y **coordinación** entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú
- Protocolo de actuación interinstitucional específico de **control de identidad**
- Protocolo de actuación interinstitucional de protección e investigación de la **escena del crimen**
- Protocolo de actuación interinstitucional específico de **reconocimientos**

##### MARZO

- Protocolo de actuación interinstitucional para la aplicación del **registro y recepción**.
- Protocolo de actuación interinstitucional específico para la aplicación de la incautación, comiso, hallazgo y **cadena de custodia**
- Lectura 1: Acta de notificación de detención
- Lectura 2: Acta de intervención en flagrancia
- Lectura 3: Acta de registro personal

##### ABRIL

- Lectura 1: Acta de libertad
- Lectura 2: Variación de situación jurídica
- Lectura 3: Libertad Emmanuel (caso práctico)

#### V. METODOLOGIA

- Aprendizaje basado en clases teórico prácticas, utilizando el método analítico.
- Trabajos individuales.

#### VI. MATERIAL EDUCATIVO

- Computadora, celular o tabletas
- Internet

## **VII. EVALUACIÓN**

- La evaluación se realizará la primera semana de cada mes.
- La evaluación será teórica-práctica mediante el estudio de casos.
- La nota mínima aprobatoria será 11.
- El personal que aprueba el módulo, podrá continuar con el segundo módulo según la programación y si no aprueba tendrá hasta 3 oportunidades para aprobar.
- Cada evaluación tendrá una duración prudencial de acuerdo al caso.

## **VIII. BIBLIOGRAFIA**



## **ANEXO 7**

**REGPOL - LIMA  
UNIPLEDU-OFIPO  
15DIC2023.  
LIMA**

### **HOJA DE RECOMENDACIÓN N° -2023-REGPOL LIMA/UNIPLEDU-OFIPO**

**ASUNTO** : Asignar incentivos al personal PNP que recibe y aprueba la capacitación policial, a través del espacio digital "MOVIL EDUCA PNP".

**REF** : Orden Superior.

#### **I. ANTECEDENTE /SITUACIÓN**

- A.** El Artículo 166° de la Constitución Política del Perú, indica que la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.
- B.** El Decreto Supremo N° 026-2017-IN Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú en el Artículo 212, determina la estructura de las Regiones Policiales a nivel nacional, con excepción de las Regiones Policiales de Lima y Callao, para el cumplimiento de sus funciones cuentan con las unidades orgánicas siguientes:
1. División de Investigación Criminal
  2. División de Orden Público y Seguridad
  3. División Regional de Inteligencia.
- C.** En el mismo Reglamento en el Artículo 226 determina la Estructura de la Región Policial Lima para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas siguientes:
1. Divisiones Policiales (DIVPOL)
  2. División de Emergencia (DIVEME)

3. División de Servicios Especiales (DIVSEESP)
4. División de Operaciones Especiales Escuadrón Verde (DIVOPEEV)
5. División Regional de Inteligencia Lima. (DIVREINT)

- D.** Asimismo en el Artículo 227 determina que las Divisiones Policiales son unidades orgánicas desconcentradas de carácter técnico, operativo y especializado; cuya demarcación territorial se encuentra constituida por el ámbito geográfico de uno o varios distritos y/o provincias del departamento de Lima; siendo responsables de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas a prevenir, **INVESTIGAR Y DENUNCIAR LAS FALTAS Y DELITOS VINCULADOS CON LA DELINCUENCIA COMÚN Y ORGANIZADA,** actuando bajo la conducción jurídica del fiscal; entre otras funciones que detalla el artículo señalado y se encuentran a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.
- E.** Datos estadísticos muestran que en el Departamento de Investigación Criminal Cercado de Lima (DEPINCRI Cercado), durante el año 2022 registraron (1,079) detenciones de personas en flagrancia delictiva, de los cuales (977) fueron puestos en libertad durante el desarrollo de la etapa de investigación policial por el fiscal del caso, cifra que representa al 90.5%. Con la finalidad de establecer las causas que motivan a los fiscales disponer la libertad de detenidos en etapa de investigación preliminar, se desarrolló un trabajo de investigación, habiéndose establecido que la causa de mayor trascendencia está relacionado con la actuación del personal policial perteneciente a la División Policial Centro 1 (DIVPOL-C1), durante el desarrollo de las intervenciones e investigaciones en casos de flagrancia delictiva, debido a la falta de capacitación en técnicas y procedimientos de intervención e investigación acorde al Código Procesal Penal vigente.
- F.** Al respecto, con la finalidad de enfrentar esta problemática, se diseñó el desafío de innovación para optimizar la capacitación policial, arribando a un prototipo innovador denominado “MÓVIL EDUCA PNP”, el cual va permitir perfeccionar la capacitación del personal policial perteneciente al DEPINCRI-Cercado de Lima y Comisarías de la jurisdicción de la DIVPOLC1, para reducir la puesta en libertad de detenidos y archivamiento de casos de flagrancia delictiva. “MÓVIL EDUCA PNP” en un espacio digital que brinda capacitación en línea a los efectivos policiales. El diseño permite su visualización desde

celulares inteligentes, tabletas, laptops y computadoras de escritorio conectados a internet y no requiere de credenciales individuales para sus usuarios. Al respecto, el proyecto innovador obtuvo un Nivel de Deseabilidad Alto, de igual manera su funcionamiento es factible y viable, toda vez que no genera costos a los usuarios, pero si mínimos costos presupuestales a la PNP para su implementación.

- G. La página virtual “MÓVIL EDUCA PNP”, debe ser implementado como un programa piloto a cargo de la UNIPLEDU VII-REGPOL Lima, acompañado de ciertos incentivos para el personal policial que recibe y aprueba satisfactoriamente la capacitación, estos incentivos se verán reflejados en la Nota Anual de Calificación de Oficiales y Sub Oficiales PNP, cuando el Oficial a cargo de la calificación adicione un puntaje a su nota obtenida, la cual resulta beneficiosa para el ascenso al grado inmediato superior.

## II. ANÁLISIS

- A. Que, ante la creciente incidencia delictiva que se presenta en la actualidad, que permite el posicionamiento de nuevas organizaciones criminales en la ciudad de Lima, es necesario la previsión y persecución de éstos delitos, para lo cual no solo se requiere incrementar la presencia policial a fin de evitar el accionar delictivo, sino que sumado a esto es necesario redireccionar y organizar la labor de **INVESTIGACIÓN DE DELITOS VINCULADOS CON LA DELINCUENCIA COMÚN Y ORGANIZADA**, que ahora tienen como parte de su labor funcional las DIVPOLs de la Región Policial Lima, razón por la que resulta de suma importancia capacitar de manera permanente al personal policial, a fin de que su labor durante las intervenciones e investigaciones policiales sea eficiente y coadyuve a la correcta administración de la justicia.
- B. La capacitación policial tiene como finalidad ampliar los conocimientos teóricos y técnicos del personal policial durante las intervenciones e investigaciones policiales en flagrancia delictiva, de tal manera que sus actuaciones se encuentren enmarcadas dentro de los preceptos del Código Procesal Penal, evitando de esta manera que detenidos en flagrancia sean puestos en libertad durante la etapa de la investigación preparatoria por parte del fiscal a cargo del caso, en su mayoría debido a errores cometidos al momento de formular la documentación policial y/o por falta de diligencias policiales durante las investigaciones.



- C. El déficit de personal en la DIVPOL CENTRO 1, motiva el incremento de la carga laboral, situación que dificulta que personal policial asista de manera regular a cursos de capacitación y especialización. Sin embargo, teniendo en consideración las bondades que ofrece la tecnología, esta problemática se vería reducida con la implementación y aplicación de la página virtual “MÓVIL EDUCA PNP”, la misma que estará disponible para el personal policial del DEPINCRI-Cercado y Comisarias de la DIVPOL-Centro 1, a través de un enlace que será enviado por la UNIPLEDU VII-REGPOL Lima, quienes tendrán acceso al aplicativo solo haciendo un clic, para luego ingresar a los módulos de capacitación, finalmente rendir un examen de control, los resultados serán monitoreados y publicados por UNIPLEDU.
- D. Esta nueva experiencia va permitir brindar al personal policial capacitado nuevos conocimientos, actualización de conocimientos y casuísticas policiales que permitan mejora su actuación policial en el marco del Código Procesal Penal, dentro del irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas; asimismo, esta herramienta tecnológica no genera costo alguno al personal policial capacitado, pero si mínimos costos a la institución en su implementación, pudiendo ingresar a los módulos de capacitación en cualquier momento del día y de manera simultánea. Por otro lado, el personal policial que recibe y aprueba satisfactoriamente la capacitación debe ser incentivado a través de un puntaje adicional, el mismo que se verá reflejado en la Nota Anual de Calificación de Oficiales y Sub Oficiales PNP. Este reconocimiento generaría motivación y deseo de superación en el personal policial.

### **III. ACCION RECOMENDADA**

- A. Por las consideraciones expuestas, esta REGION POLICIAL LIMA, SUGIERE MUY RESPETUOSAMENTE LA CREACIÓN Y ASIGNACIÓN DE UN PUNTAJE ADICIONAL EN LA NOTA ANUAL DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES Y SUBOFICIALES PNP. QUE APRUEBE SATISFACTORIAMENTE LA CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA VIRTUAL “MÓVIL EDUCA PNP”.

**B.** Que, el EMG PNP, deberá designar un equipo de trabajo a fin de realizar un estudio y análisis de la presente propuesta, a fin de ser adecuada a la normatividad vigente, salvo mejor parecer.

**C. DECISIÓN**

APROBADO	
DESAPROBADO	

**V° B**



## **ANEXO 8:** Entrevistas

### **GUÍA DE ENTREVISTA (SEMI-ESTRUCTURADA)**

**Nombre y Apellidos:** Guerrero Sánchez, Alex Ricardo

**Cargo:** Fiscal Provincial Penal. **Edad:** 52 años. **Fecha:** 16 de agosto de 2023

#### **FINALIDAD**

La presente guía de entrevista tiene como finalidad recoger información relacionada con la actuación fiscal y policial en las investigaciones por detenciones policiales en caso de flagrancia delictiva por diversos ilícitos penales, la misma que será utilizada exclusivamente en la investigación y elaboración del proyecto de innovación sobre el tema, para la obtención de grado de magister en Gobierno y Políticas Públicas, en la Escuela de Posgrado de la PUCP.

#### **A. Introducción:**

1. ¿Qué tiempo viene laborando en el Ministerio Público y en qué clase de fiscalías?

**Rpta.-** Aproximadamente más de 5 años y en Fiscalías Penales.

2. ¿Desde hace cuánto tiempo se encuentra vinculado a temas de investigación del delito?

**Rpta.-** Aproximadamente más de 5 años.

3. ¿Para usted, es útil conocer el tiempo que el personal PNP viene laborando en un Departamento de Investigación Criminal; por qué?

**Rpta.-** Si, porque su experiencia en la investigación de delitos, va a contribuir en la investigación de manera efectiva.

#### **B. Respecto a la magnitud del problema de investigación en casos de flagrancia delictiva por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima.**

1. A partir de su experiencia, como titular de la acción penal responsable de conducir jurídicamente las investigaciones policiales en la DEPINCRI-Cercado ¿Qué tipo de investigaciones se llevan a cabo en esta dependencia policial especializada y por qué delitos?

**Rpta.-** Las investigaciones son de carácter preliminar y preparatoria, en su mayoría por delitos comunes contra el Patrimonio, como por ejemplo: Hurtos, Robos, Estafas, Apropiedades Ilícitas etc.

2. ¿Con qué frecuencia se viene llevando a cabo investigaciones en casos de detenciones en flagrancia delictiva y cuáles son los delitos de mayor incidencia?

**Rpta.-** La frecuencia es alta, es decir en su mayoría tenemos casos con flagrancia delictiva, por delitos comunes contra el Patrimonio, como por ejemplo: Hurtos,

Robos, Estafas, Apropiações Ilícitas, Actos contra el Pudor, Violaciones sexuales, etc.

3. ¿Las diversas unidades policiales intervinientes, al momento de poner a disposición de la Depincri-Cercado a los detenidos en casos de flagrancia delictiva, cumplen con los procedimientos policiales establecidos en el NCPP y Protocolos de Actuación vigentes; ¿de no ser así, cuales son las falencias recurrentes y de qué manera influyen en la investigación?

**Rpta.-** No, en su mayoría, se observa que no se respetan los derechos del intervenido, la cadena de custodia, las actas están con vicios y mal redactadas. Lo que tiene una influencia adversa en la investigación, que en su mayoría se termina archivando el caso.

4. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones en caso de flagrancia delictiva, al término del plazo de ley los detenidos son puestos a disposición de la autoridad fiscal en todos los casos, de no ser así, en que caso no se pone a disposición?

**Rpta.-** En su mayoría sí. Solo en casos que están requeridos por algún juzgado penal u otra fiscalía.

5. ¿Considera Ud., que las disposiciones fiscales que otorgan libertad a los detenidos en flagrancia delictiva obedecen a deficiencias, vacíos y/o irregularidades durante el desarrollo de las investigaciones, por qué?

**Rpta.-** No. Porque el Código Procesal Penal, de 2004, establece presupuestos tasados para que el Fiscal, pueda solicitar Prisión Preventiva, al Juez de Investigación Preparatoria. Es decir, la detención en flagrancia tiene que pasar por el tamiz, del análisis del artículo 268 del mismo corpus jure.

6. ¿Cuál son los motivos (técnicos o jurídicos) por las cuales el RMP dispone la libertad de los detenidos en caso de flagrancia delictiva?

**Rpta.-** El análisis técnico jurídico de lo que establece el artículo 268, 269 y 270 del Código Procesal Penal.

7. ¿A su experiencia, de qué manera evitaría que, durante el proceso de investigación de detenidos en flagrancia delictiva, éstos sean puestos en libertad por disposición fiscal?

**Rpta.-** Que las pesquisas sean realizadas con el respeto de los derechos fundamentales, que tiene toda persona detenida en flagrancia, garantizados por la Constitución, los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos y la Ley. Lo que garantizaría, pero sé que el Fiscal, luego de evaluar el caso concreto, tenga la posibilidad de solicitar Prisión Preventiva.

### **C. Respeto al proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima.**

1. ¿Cómo se lleva a cabo el proceso de investigación que realiza la PNP y MP en casos de flagrancia delictiva por diversos delitos?

**Rpta.-** Conforme a la Constitución y la ley, dando cuenta al Ministerio Público.

2. ¿De qué manera el RMP participa en las investigaciones por flagrancia delictiva?

**Rpta.-** Dirigiendo la investigación por mandato constitucional y legal.

3. ¿Considera Ud., que la participación del personal policial es diligente y especializada, durante el proceso de investigación de detenciones en casos de flagrancia delictiva, si no es así, por qué?

**Rpta.-** En la mayoría de casos no, porque no respetan los derechos fundamentales de las personas detenidas en flagrancia.

4. ¿Existe trabajo coordinado y/o conjunto RMP y PNP que permita reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo, de no ser así, cuáles son las falencias?

**Rpta.-** Si, en su mayoría. Una de las falencias principales, es la falta de coordinación entre ambas instituciones, que inciden en la investigación fiscal policial.

5. ¿Qué tan aplicables son los Protocolos de Actuación Interinstitucionales PNP y MP en caso de investigaciones de detenciones por flagrancia delictiva, por qué?

**Rpta.-** Están diseñados para su aplicación en casos de flagrancia delictiva, que deben ser tenidos en cuenta para que el caso tenga éxito y no se termine archivando. Porque es la guía que garantiza el respeto de los derechos fundamentales de las personas detenidas.

6. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales se cumplen con realizar todas las diligencias urgentes e imprescindibles que permitan reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo?

**Rpta.-** En su mayoría sí.

7. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales se cumple con recepcionar de manera oportuna dentro del plazo de ley las pericias, informes u otros requerimientos solicitados a las Unidades de Criminalística PNP y/o instituciones públicas o privadas?

**Rpta.-** En su mayoría No.

8. ¿De acuerdo a su experiencia, dentro de su ámbito funcional y legal, de qué manera se podría mejorar los procedimientos de investigaciones en casos de flagrancia delictiva, que permita reunir de manera oportuna elementos de convicción a ser utilizados por el RMP para los requerimientos de las medidas de coerción personal establecidas en el NCPP?

**Rpta.-** Que exista Fiscalías de flagrancia delictiva, que trabajen las 24 horas del día, los 365 días del año, para que cuando la Policía Nacional, comunique un caso de la flagrancia delictiva, intervenga inmediatamente un Fiscal, para que se realicen todas las pesquisas del caso y de esta manera cerrar la posibilidad, que abogados defensores cuestionen la detención en flagrancia. En lo legal considero que la norma del Código Procesal Penal está clara y bien

redactada, para las medidas de coerción personal.

**D. Respecto a los actores en el proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima.**

1. ¿La fiscalía donde labora, cuenta con personal suficiente y debidamente capacitado para llevar a cabo las investigaciones de detenciones por casos de flagrancia delictiva?

**Rpta.-** No.

2. ¿Durante el proceso de investigación de detenciones en casos de flagrancia delictiva, los fiscales de caso están a dedicación exclusiva mientras dure a investigación o cumplen otras funciones?

**Rpta.-** No, se cumplen otras funciones paralelamente.

3. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva, en todos los casos se cuenta con la participación de los sujetos procesales, sobre todo en lo que respecta a la participación activa de los agraviados y testigos, y si no es así, cuáles son las consecuencias?

**Rpta.-** No. Las consecuencias que la investigación puede terminar siendo archivada, por falta de participación de agraviados y testigos.

4. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que se presentan durante el proceso de investigación de detenciones en casos de flagrancia delictiva, y de qué manera éstos influyen en el proceso?

**Rpta.-** La falta de personal con capacitación, experiencia y logística.

5. ¿De qué manera, el RMP en su condición de titular de la acción penal, conduce el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva que permita reunir elementos de convicción para incriminar a los investigados?

**Rpta.-** Dispone las diligencias que se deben realizar para asegurar las evidencias, con la respectiva cadena de custodia, para que estas se conviertan en prueba en la investigación del caso.

6. ¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se podría mejorar la participación fiscal y policial que permita reunir elementos de convicción para evitar la puesta en libertad de los detenidos?

**Rpta.-** Que los fiscales, personal fiscal y los efectivos policiales, tengan capacitación permanente y que el trabajo sea siempre coordinado en todo momento.

**E. Respecto al impacto en las víctimas y ciudadanía, por la puesta en libertad de detenidos en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el DEPINCRI-Cercado.**

1. ¿De qué manera las disposiciones fiscales que ponen en libertad a detenidos en casos de flagrancia delictiva influyen en el proceso de investigación?

**Rpta.-** No influyen. Porque la investigación continua y está la posibilidad que el fiscal, cuando considere que el investigado cumple con los presupuestos legales del artículo 268, del Código Procesal Penal, puede solicitar la Prisión Preventiva.

2. ¿Cómo perciben los agraviados las disposiciones del RMP que ponen en libertad a detenidos en casos de flagrancia delictiva, al respecto existen denuncias y/o quejas?

**Rpta.-** La percepción es negativa, porque desconocen que para que se pida prisión preventiva, el fiscal tiene que evaluar los presupuestos procesales, que esta en el Código Procesal Penal. Efectivamente en algunos casos, se presentan denuncias y/quejas, contra el fiscal que dispuso la libertad de detenidos en flagrancia.

3. ¿Considera Ud., que las disposiciones fiscales que ponen en libertad a los detenidos por flagrancia delictiva afectan la imagen de los operadores de justicia, por qué?

**Rpta.-** No necesariamente, porque si el fiscal, actuó con arreglo a la Constitución, la ley y con ética profesional, la imagen del Ministerio Público y los operadores de justicia, no tienen por qué verse afectados.

4. ¿Considera Ud., que las decisiones del RMP de poner en libertad a los detenidos en casos de flagrancia delictiva, genera impunidad e incrementa la percepción de inseguridad ciudadana en la población, por qué?

**Rpta.-** No. Siempre y cuando el fiscal haya actuado conforme a la Constitución, Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y la ley.

5. ¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se puede reducir los índices de percepción de inseguridad ciudadana y desconfianza en los operadores de justicia que se genera por la puesta en libertad de los detenidos en casos de flagrancia delictiva?

**Rpta.-** El fiscal, el juez, la policía, son operadores de justicia, que deben actuar en todo momento, con arreglo a la Constitución, la ley y a la ética profesional. Esta manera de actuación genera respeto en la población y la percepción de la ciudadanía por la inseguridad, cambiaria definitivamente.

**GUÍA DE ENTREVISTA  
(SEMI-ESTRUCTURADA)**

**Nombre y Apellidos: OSMAN MIJA CARRIÓN**

**Cargo: ABOGADO PARTICULAR**

**Edad: 34**

**Fecha: 29 de julio 2023**

**FINALIDAD**

La presente guía de entrevista tiene como finalidad recoger información relacionada con la actuación fiscal y policial en las investigaciones por detenciones en flagrancia por diversos delitos cometidos en la jurisdicción del Cercado de Lima, la misma que será utilizada exclusivamente en la investigación y elaboración del proyecto de innovación sobre el tema, para la obtención de grado de magister en Gobierno y Políticas Públicas, en la Escuela de Posgrado de la PUCP.

**F. Introducción:**

4. ¿Desde cuándo viene ejerciendo la defensa pública?

5 años

5. ¿Para usted, es útil conocer el tiempo que el personal PNP viene laborando en un Departamento de Investigación Criminal; ¿Por qué?

Si, ayuda a tener una noción de la calidad de las labores que desempeña.

**G. Respecto a la magnitud del problema de investigación en casos de flagrancia delictiva por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima, durante los años 2021-2022.**

8. A partir de su experiencia, como abogado defensor, responsable de asesorar a víctimas y autores de ilícitos penales inmersos en investigaciones policiales en el Departamento de Investigación Criminal del Cercado de Lima ¿indique Ud. en qué tipo de investigaciones participa y por qué tipo delitos?

He participado en investigación por la comisión de delitos como lesiones por violencia, lesiones por accidentes de tránsito, daños, hurtos y robos.

9. ¿Con qué frecuencia asesora investigaciones en casos de flagrancia delictiva y cuáles son los delitos de mayor incidencia?

Poca frecuencia. Hurtos y robos.

10. Considera Ud., que las diversas unidades policiales intervinientes, al momento de poner a disposición de la Depincri a los detenidos por casos de flagrancia delictiva, cumplen con los procedimientos policiales establecidos en el NCPP y Protocolos de Actuación vigentes; ¿de no ser así, cuáles son las falencias recurrentes y de qué manera influyen en la investigación?

la mayor falencia es la inobservancia de los criterios establecidos al momento de las intervenciones en domicilios, deficiencias en las elaboraciones de actas e incautación, decomiso, de bienes.

11. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones en caso de flagrancia delictiva, los detenidos son puestos a disposición de la autoridad fiscal en todos los casos, de no ser así, cuáles son los casos más resaltantes?

Si, sin embargo, en muchos casos se puede advertir que el tiempo que demoran en poner a los detenidos a disposición del Ministerio Público es totalmente injustificadamente desproporcionado.

12. Considera Ud., que las disposiciones fiscales que otorgan libertad a los detenidos en flagrancia delictiva, obedece a deficiencias, vacíos y/o irregularidades durante el desarrollo de las investigaciones; ¿Por qué?

No, pues las disposiciones indicadas; en los casos en los cuales he participado, se encuentran acordes a lo establecido en el marco legal; vale decir, resulta totalmente factible que los detenidos continúen con el proceso de investigación en libertad con comparecencia con restricciones.

13. ¿Cuál son los motivos (técnicos o jurídicos) por los cuales el RMP dispone la libertad de los detenidos en caso de flagrancia delictiva?

Reiterando lo indicado, no se presentan los presupuestos para que a los detenidos se les dicte una medida más gravosa como la prisión preventiva, debiendo recordar que dicha medida debe ser dictada de manera excepcional y no es una regla.

14. ¿A su experiencia, de qué manera evitaría que, durante el proceso de investigación de detenidos en flagrancia delictiva, éstos sean puestos en libertad por disposición fiscal?

Existen criterios establecidos en nuestro marco penal, adjetivo y subjetivo, si se cumplen con los dichos criterios; aunado a una correcta intervención; entonces se evitará la puesta en libertad de investigados que merecen llevar su proceso de investigación en prisión preventiva, caso contrario, deberán seguir la investigación en libertad.

#### H. Respeto al proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima, durante los años 2021-2022.

1. ¿Cómo se lleva a cabo el proceso de investigación que realiza la PNP y MP en casos de flagrancia delictiva por diversos delitos?

La PNP coadyuva a la investigación con la realización de diligencias urgentes e inaplazables durante el tiempo en que pone en conocimiento del MP y este último ente logra asumir la dirección de la investigación.

2. ¿De qué manera el RMP participa en las investigaciones por flagrancia delictiva?

Ordena al MP la realización de las diligencias previas urgentes e inaplazables a través de disposiciones fiscales.

3. ¿La participación del personal policial, durante las investigaciones por detenciones en flagrancia delictiva, es diligente y especializada?

Si.

4. ¿Considera Ud., que existe trabajo coordinado y/o conjunto con el RMP que permita reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo, de no ser así, cuales son las falencias?

No, existe un desconocimiento por parte de los miembros de la PNP, así como la falta de logística necesaria para recabar los elementos de convicción que tienden a anular ciertas diligencias, además de existir una sobrecarga laboral sumada a la falta de personal en el MP que impide se realice el trabajo necesario para dicho fin.

5. ¿Qué tan aplicables son los Protocolos interinstitucionales de actuación PNP y MP en caso de investigaciones por flagrancia delictiva; ¿Por qué?

Considero que resultan correctamente aplicables, sin embargo, se advierte falta de conocimiento respecto a los responsables de aplicar los indicados protocolos, además de que los mismos deberían ser constantemente modificados conforme a las falencias que cada ente involucrado advierta.

6. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales en casos de flagrancia delictiva, se cumplen con realizar todas las diligencias urgentes e imprescindibles que permitan reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo?

No siempre, toda vez que existe desconocimiento de la norma aplicable, las diligencias necesarias, falta de personal y logística para tal fin.

7. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales se cumple con recepcionar de manera oportuna dentro del plazo de ley las pericias, informes u otros requerimientos solicitados a las Unidades de Criminalística PNP y/o instituciones públicas o privadas?

Existen situaciones en las cuales, por el carácter especializado de las pericias y la falta de la logística necesaria, no se puede realizar y mucho menos recabar los resultados dentro del plazo de ley.

8. ¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se podría mejorar los procedimientos de investigaciones en casos de flagrancia delictiva, que permita reunir de manera oportuna elementos de convicción a ser utilizados

por el RMP para los requerimientos de las medidas de coerción personal establecidas en el NCPP?

Implementación de logística, de personal; así como una mayor capacitación del personal.

**I. Respecto a los actores en el proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima, durante los años 2021-2022.**

7. ¿Considera Ud. que la Fiscalía y DEPINCRI-Cercado, a cargo de investigaciones por casos de flagrancia delictiva, ¿cuenta con personal suficiente y debidamente capacitado?

No.

8. ¿Ud. tiene conocimiento que personal que labora en las fiscalías y DEPINCRI-Centro, a cargo de las investigaciones por casos de flagrancia delictiva, ¿está a dedicación exclusiva o cumplen otras funciones?

No.

9. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva, se cuenta con la participación de los sujetos procesales, sobre todo en lo que respecta a la participación activa de los agraviados y testigos?

Si.

10. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que se presentan durante el proceso de investigación de detenciones en casos de flagrancia delictiva, y de qué manera éstos influyen en el proceso?

Vulneración del derecho de defensa, se impide el ingreso de los abogados de los investigados a efectos de poder ejercer su defensa, se impide la entrevista de los mismos en privado, se les priva de comunicación, entre otros.

11. ¿Indique Ud., de qué manera, el RMP en su condición de titular de la acción penal, conduce el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva que permita reunir elementos de convicción para inculpar a los investigados?

El MP inicia las investigaciones desde que toma conocimiento de la noticia criminal, con el apoyo del personal PNP; ordenando la realización de las diligencias pertinentes.

12. ¿En algún momento del proceso de investigación en los casos de flagrancia, existe algún tipo de coordinación entre el Fiscal, la PNP y el abogado defensor, si es así en qué casos?

Si, para la realización de diligencias en las cuales es necesaria la participación de todos los sujetos indicados, debiendo tomar en consideración que el abogado defensor tiene derecho a participar en todas y cada una de las diligencias con las restricciones de ley. Siendo que el MP debe poner en conocimiento de todos los involucrados las diligencias que ordena.

13. ¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se podría mejorar la participación fiscal y policial que permita reunir elementos de convicción para evitar la puesta en libertad de los detenidos en flagrancia delictiva?

Como ya lo indiqué, capacitando al personal que participa respecto a la normativa penal y procesal penal, implementando logísticamente a los entes que participan, además de aumentar el personal necesario.

**J. Respecto al impacto en las víctimas y ciudadanía, por la puesta en libertad de detenidos en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el DEPINCRI-Cercado, durante los años 2021-2022.**

1. ¿Considera Ud., que las disposiciones fiscales que ponen en libertad a detenidos por casos de flagrancia delictiva genera precedentes negativos para la investigación policial/fiscal; ¿Por qué?

No, siempre y cuando estas disposiciones se ajusten a los criterios establecidos en el marco normativo respectivo.

2. ¿Cómo perciben los agraviados las disposiciones del RMP que ponen en libertad a detenidos en casos de flagrancia delictiva, en algún caso ha presentado algún recurso, denuncia y/o quejas?

Es un criterio de deberían contestar las víctimas de los delitos.

3. ¿De qué manera las disposiciones fiscales que ponen en libertad a los detenidos por flagrancia delictiva, afecta la imagen de los Operadores de Justicia?

Afecta negativamente, ello pues el ciudadano común desconoce el marco legal aplicable y se ha difundido de mala manera que la prisión preventiva debe ser aplicada como regla general; desvirtuando el carácter excepcional que tiene.

4. ¿Considera que las decisiones del RMP de poner en libertad a los detenidos en casos de flagrancia delictiva genera impunidad e incrementa la percepción de inseguridad ciudadana en la población?

No.

ESTUDIO JURIDICO  
MIJA & ABOGADOS ASOCIADOS  
DR. OSMAN MIJA CARRIÓN  
ABOGADO  
REG. ICAS. 007

5. ¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se puede reducir los índices de percepción de inseguridad ciudadana que se genera por la puesta en libertad de los detenidos en casos de flagrancia delictiva?

Difundiendo el verdadero carácter excepcional de la regla de aplicación de prisión preventiva, además de mejorar los aspectos que ya hemos mencionado en las preguntas precedentes.

ESTUDIO JURIDICO  
MIJA & ABOGADOS ASOCIADOS

DR. OSMAN MIJA CARRION  
ABOGADO



## **GUÍA DE ENTREVISTA (SEMI-ESTRUCTURADA)**

**Nombre y Apellidos: Edwin Aldo Díaz Valverde**

**Cargo: Abogado Edad: 42 Fecha:**

### **FINALIDAD**

La presente guía de entrevista tiene como finalidad recoger información relacionada con la actuación fiscal y policial en las investigaciones por detenciones en flagrancia por diversos delitos cometidos en la jurisdicción del Cercado de Lima, la misma que será utilizada exclusivamente en la investigación y elaboración del proyecto de innovación sobre el tema, para la obtención de grado de magister en Gobierno y Políticas Públicas, en la Escuela de Posgrado de la PUCP.

### **K. Introducción:**

**6.** ¿Desde cuándo viene ejerciendo la defensa pública?

Desde el 01 de octubre del 2017.

**7.** ¿Para usted, es útil conocer el tiempo que el personal PNP viene laborando en un Departamento de Investigación Criminal; ¿Por qué?

Si, a fin de tener en cuenta con que personal policial se estaba llevando a cabo una diligencia y de ahí determinar la experiencia, conocimiento en las actividades que realice.

### **L. Respecto a la magnitud del problema de investigación en casos de flagrancia delictiva por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima, durante los años 2021-2022.**

**15.** A partir de su experiencia, como abogado defensor, responsable de asesorar a víctimas y autores de ilícitos penales inmersos en investigaciones policiales en el Departamento de Investigación Criminal del Cercado de Lima ¿indique Ud. en qué tipo de investigaciones participa y por qué tipo delitos?

La mayoría de mis casos, están relacionados, con los delitos de robo agravado, delitos contra la libertad sexual, contra la vida el cuerpo y la salud, tráfico ilícito de drogas, entre otros delitos y la mayoría de casos realizo la defensa de los investigados.

**16.** ¿Con qué frecuencia asesora investigaciones en casos de flagrancia delictiva y cuáles son los delitos de mayor incidencia?

Con dos a tres delitos de flagrancia en el mes y la mayoría son de Hurto o Robo Agravado, delitos cometidos la administración pública y contra la vida el cuerpo y la salud- accidente de tránsito.

**17.** Considera Ud., que las diversas unidades policiales intervinientes, al momento de poner a disposición de la Depincri a los detenidos por casos de

flagrancia delictiva, cumplen con los procedimientos policiales establecidos en el NCPP y Protocolos de Actuación vigentes; ¿de no ser así, cuáles son las falencias recurrentes y de qué manera influyen en la investigación?

La mayoría de unidad si cumplen con los requisitos.

18. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones en caso de flagrancia delictiva, los detenidos son puestos a disposición de la autoridad fiscal en todos los casos, de no ser así, cuáles son los casos más resaltantes?

Si han sido puesto a disposición del Fiscal Responsable de turno, Robo o Hurto agravado y TID.

19. Considera Ud., que las disposiciones fiscales que otorgan libertad a los detenidos en flagrancia delictiva, obedece a deficiencias, vacíos y/o irregularidades durante el desarrollo de las investigaciones; ¿Por qué?

Es que en algunos casos considero que interviene en las diligencias preliminares efectivos policiales, jóvenes, sin experiencia o recién salidos de la escuela que no cuenta con la experiencia y conocimiento del tema y por su desconocimiento realizan vacuos o falencias que son aprovechados por los abogados, o en algunos casos nos realizan las diligencias útiles, pertinente y conducente para determinar la responsabilidad penal de los investigados.

20. ¿Cuál son los motivos (técnicos o jurídicos) por las cuales el RMP dispone la libertad de los detenidos en caso de flagrancia delictiva?

- No existe la individualización e identificación del detenido con el hecho causado.
- No existe prueba documental o testimonial
- El hecho no es muy grave y puede ser investigado en libertad.

21. ¿A su experiencia, de qué manera evitaría que, durante el proceso de investigación de detenidos en flagrancia delictiva, éstos sean puestos en libertad por disposición fiscal?

Realizar diligencias útiles, pertinente y conducente para determinar la responsabilidad penal de los investigados, con participación y apoyo de la PNP y que la policial cuente con todo el apoyo logístico e idóneo para que realice sus diligencias.

**M. Respeto al proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima, durante los años 2021-2022.**

1. ¿Cómo se lleva a cabo el proceso de investigación que realiza la PNP y MP en casos de flagrancia delictiva por diversos delitos?

Considero que dentro de la falta de apoyo del Estado a la PNP con respecto al material logístico y personal humano lo realiza de acorde a la Ley.

2. ¿De qué manera el RMP participa en las investigaciones por flagrancia delictiva?

Que, ante la Falta de Personal Fiscal, que interviene en el Turno Fiscal, en todas las dependencias policiales donde tiene que Distribuirse y actuar en forma paralelo y sobre todo dentro del plazo de la detención, entre otras falencias considero que actúan de acuerdo a ley.

3. ¿La participación del personal policial, durante las investigaciones por detenciones en flagrancia delictiva, es diligente y especializada?

Que, ante la Falta de Personal Policial, capacitado con conocimiento y experiencias, que intervienen en el Turno Fiscal, en donde tiene que Distribuirse dentro del plazo de la detención, entre otras falencias considero que actúan de acuerdo a ley.

4. ¿Considera Ud., que existe trabajo coordinado y/o conjunto con el RMP que permita reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo, de no ser así, cuales son las falencias?

Considero que sí.

5. ¿Qué tan aplicables son los Protocolos interinstitucionales de actuación PNP y MP en caso de investigaciones por flagrancia delictiva; ¿Por qué?

Si actúan respetando los Protocolos y las normas dentro de los cánones establecidos.

6. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales en casos de flagrancia delictiva, se cumplen con realizar todas las diligencias urgentes e imprescindibles que permitan reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo?

Considero que sí.

7. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales se cumple con recepcionar de manera oportuna dentro del plazo de ley las pericias, informes u otros requerimientos solicitados a las Unidades de Criminalística PNP y/o instituciones públicas o privadas?

En algunas oportunidades sí.

8. ¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se podría mejorar los procedimientos de investigaciones en casos de flagrancia delictiva, que permita reunir de manera oportuna elementos de convicción a ser utilizados

por el RMP para los requerimientos de las medidas de coerción personal establecidas en el NCPP?

Formar un equipo especializado de Peritos, investigadores y personal de apoyo en la Dependencia Policial de turno las 24 horas, a fin de que coadyuven a las diligencias a nivel fiscal y evitar proceso burocráticos y dilaciones en recabar y practicar las diligencias, para el mejor esclarecimiento de los hechos.

**N. Respecto a los actores en el proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima, durante los años 2021-2022.**

14. ¿Considera Ud. que la Fiscalía y DEPINCRI-Cercado, a cargo de investigaciones por casos de flagrancia delictiva, cuenta con personal suficiente y debidamente capacitado?

No. Falta personal policial en las diversas áreas de la CPNP, Tales como Peritos, investigadores y personal de apoyo en la Dependencia Policial

15. ¿Ud. tiene conocimiento que personal que labora en las fiscalías y DEPINCRI-Centro, a cargo de las investigaciones por casos de flagrancia delictiva, está a dedicación exclusiva o cumplen otras funciones?

Desconozco.

16. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva, se cuenta con la participación de los sujetos procesales, sobre todo en lo que respecta a la participación activa de los agraviados y testigos?

En algunas oportunidades sí.

17. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que se presentan durante el proceso de investigación de detenciones en casos de flagrancia delictiva, y de qué manera éstos influyen en el proceso?

La falta de personal policial idóneo, con conocimiento y experiencias en temas de investigaciones y ante la falta de experiencia, las diligencias preliminares demoran en realizarse a tiempo.

18. ¿Indique Ud., de qué manera, el RMP en su condición de titular de la acción penal, conduce el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva que permita reunir elementos de convicción para incriminar a los investigados?

Buena, en algunas oportunidades.

19. ¿En algún momento del proceso de investigación en los casos de flagrancia, existe algún tipo de coordinación entre el Fiscal, la PNP y el abogado defensor, si es así en qué casos?

En las diligencias preliminares.

20. ¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se podría mejorar la participación fiscal y policial que permita reunir elementos de convicción para evitar la puesta en libertad de los detenidos en flagrancia delictiva?

En contar con personal idóneo, con conocimiento y experiencias y sobre todo que cuenten a disposición con el material logístico.

**O. Respecto al impacto en las víctimas y ciudadanía, por la puesta en libertad de detenidos en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el DEPINCRI-Cercado, durante los años 2021-2022.**

1. Considera Ud., que las disposiciones fiscales que ponen en libertad a detenidos por casos de flagrancia delictiva genera precedentes negativos para la investigación policial/fiscal; ¿Por qué?

Considero que no, porque la fiscalía no puede detener a un investigado vulnerando el plazo razonable y sin contar con los elementos de convicción útiles, pertinente y conducentes, para el mejor esclarecimiento de los hechos.

2. ¿Cómo perciben los agraviados las disposiciones del RMP que ponen en libertad a detenidos en casos de flagrancia delictiva, en algún caso ha presentado algún recurso, denuncia y/o quejas?

Siempre el agraviado, no va a estar contento con la decisión fiscal, y no va a entender las razones por que se da la libertad del investigado.

3. ¿De qué manera las disposiciones fiscales que ponen en libertad a los detenidos por flagrancia delictiva, afecta la imagen de los Operadores de Justicia?

Considero que si dicha disposición fiscal, está debidamente detallada y documentada, no pueden generar una mala imagen.

4. ¿Considera que las decisiones del RMP de poner en libertad a los detenidos en casos de flagrancia delictiva genera impunidad e incrementa la percepción de inseguridad ciudadana en la población?

Considero que no, porque se guía de acuerdo a lo establecido por las normas y de acuerdo a ley, ante la falta de elementos de convicción.

5. ¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se puede reducir los índices de percepción de inseguridad ciudadana que se genera por la puesta en libertad de los detenidos en casos de flagrancia delictiva?.

- Trabajando de manera preventivas con los menores de edad, enseñándole valores y principios de acuerdo a ley.
- Con el cambio de las leyes peruana, con respecto al delito, y a los plazos establecidos de la detención.
- La presencia policial en las calles.



Edwin Aldo Díaz Valverde  
ABOGADO  
Reg. ICAP 1856



## **GUÍA DE ENTREVISTA (SEMI-ESTRUCTURADA)**

**Nombre y Apellidos:** Rony Salinas Bedon. **Cargo:** Fiscal Provincial- Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao. **Edad:** 52 años **Fecha:** 15AGO2023

### **FINALIDAD**

La presente guía de entrevista tiene como finalidad recoger información relacionada con la actuación fiscal y policial en las investigaciones por detenciones policiales en caso de flagrancia delictiva por diversos ilícitos penales, la misma que será utilizada exclusivamente en la investigación y elaboración del proyecto de innovación sobre el tema, para la obtención de grado de magister en Gobierno y Políticas Públicas, en la Escuela de Posgrado de la PUCP.

### **P. Introducción:**

**8.** ¿Qué tiempo viene laborando en el Ministerio Público y en qué clase de fiscalías?

Tengo 25 años en el MP

**9.** ¿Desde hace cuánto tiempo se encuentra vinculado a temas de investigación del delito?

El mismo tiempo dedicado a investigación de delitos

**10.** ¿Para usted, es útil conocer el tiempo que el personal PNP viene laborando en un Departamento de Investigación Criminal; por qué?

Si es importante saber el tiempo de experiencia del personal policial que investiga delitos

### **Q. Respecto a la magnitud del problema de investigación en casos de flagrancia delictiva por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima.**

**22.** A partir de su experiencia, como titular de la acción penal responsable de conducir jurídicamente las investigaciones policiales en la Depincri-Cercado ¿Qué tipo de investigaciones se llevan a cabo en esta dependencia policial especializada y por qué delitos?

Se investigan delitos de mayor relevancia o gravedad los delitos más comunes son contra la vida el cuerpo y la salud, contra el patrimonio, contra la libertad

**23.** ¿Con qué frecuencia se viene llevando a cabo investigaciones en casos de detenciones en flagrancia delictiva y cuáles son los delitos de mayor incidencia?

Constantemente, todos los días.

**24.** ¿Las diversas unidades policiales intervinientes, al momento de poner a disposición de la Depincri-Cercado a los detenidos en casos de flagrancia delictiva, cumplen con los procedimientos policiales establecidos en el NCPP

y Protocolos de Actuación vigentes; ¿de no ser así, cuales son las falencias recurrentes y de qué manera influyen en la investigación?

Si cumplen las diversas entidades policiales con todas las formalidades para poner a disposición a los detenidos

25. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones en caso de flagrancia delictiva, al término del plazo de ley los detenidos son puestos a disposición de la autoridad fiscal en todos los casos, de no ser así, en que caso no se pone a disposición?

Si cumplen la autoridad policia con poner a disposición a los detenidos a la autoridad fiscal dentro del término de ley

26. ¿Considera Ud., que las disposiciones fiscales que otorgan libertad a los detenidos en flagrancia delictiva, obedece a deficiencias, vacíos y/o irregularidades durante el desarrollo de las investigaciones, por qué?

Las libertades fiscales mayormente se deben a tecnicismos o formalidades que exige la ley.

27. ¿Cuál son los motivos (técnicos o jurídicos) por las cuales el RMP dispone la libertad de los detenidos en caso de flagrancia delictiva?

Los motivos técnicos son mayormente cuando el delito no es sancionado con pena que superen en su extremo mínimo 4 años de pena privativa de libertad

28. ¿A su experiencia, de qué manera evitaría que, durante el proceso de investigación de detenidos en flagrancia delictiva, éstos sean puestos en libertad por disposición fiscal?

Se evitaría libertades fiscales si por ejemplo se pudiera tomar en cuenta los antecedentes policiales porque en la actualidad no pueden ser considerados legalmente

## **R. Respeto al proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima.**

1. ¿Cómo se lleva a cabo el proceso de investigación que realiza la PNP y MP en casos de flagrancia delictiva por diversos delitos?

Los procesos de investigación de delitos en casos de flagrancia se llevan en estricta coordinación entre la PNP y el MP

2. ¿De qué manera el RMP participa en las investigaciones por flagrancia delictiva?

Los fiscales participan en todas las diligencias en los casos de detenidos en flagrancia

3. ¿Considera Ud., que la participación del personal policial es diligente y especializada, durante el proceso de investigación de detenciones en casos de flagrancia delictiva, si no es así, por qué?

Si existe trabajo diligente por parte de la autoridad policial

4. ¿Existe trabajo coordinado y/o conjunto RMP y PNP que permita reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo, de no ser así, cuales son las falencias?

También existe trabajo coordinado entre la PNP y el MP la excepción es que eso no se haga

5. ¿Qué tan aplicables son los Protocolos de Actuación Interinstitucionales PNP y MP en caso de investigaciones de detenciones por flagrancia delictiva, por qué?

Existe muchas actas que confeccionar por la autoridad policía lo cual toma mucho tiempo se podría eliminar algunas como el acta de buen trato

6. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales se cumplen con realizar todas las diligencias urgentes e imprescindibles que permitan reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo?

Si se cumplen con realizar todas las diligencias y pericias dentro del plazo de ley

7. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales se cumple con recepcionar de manera oportuna dentro del plazo de ley las pericias, informes u otros requerimientos solicitados a las Unidades de Criminalística PNP y/o instituciones públicas o privadas?

No siempre se cumple con recepción se los informes y pericias dentro del plazo legal

8. ¿De acuerdo a su experiencia, dentro de su ámbito funcional y legal, de qué manera se podría mejorar los procedimientos de investigaciones en casos de flagrancia delictiva, que permita reunir de manera oportuna elementos de convicción a ser utilizados por el RMP para los requerimientos de las medidas de coerción personal establecidas en el NCPP?

Se podría mejorar seleccionando los delitos más graves para darle prioridad porque toma mucho tiempo investigando delitos que a todas luces se visualiza que no va a tener futuro sancionable

**S. Respecto a los actores en el proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima.**

21. ¿La fiscalía donde labora, cuenta con personal suficiente y debidamente capacitado para llevar a cabo las investigaciones de detenciones por casos de flagrancia delictiva?

No se cuenta con personal en número suficiente en las fiscalías para investigar los delitos en flagrancia

22. ¿Durante el proceso de investigación de detenciones en casos de flagrancia delictiva, los fiscales de caso están a dedicación exclusiva mientras dure a investigación o cumplen otras funciones?

El fiscal no se dedica exclusivamente a los detenidos en flagrancia porque tiene que atender las diligencias propias del despacho fiscal

23. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva, en todos los casos se cuenta con la participación de los sujetos procesales, sobre todo en lo que respecta a la participación activa de los agraviados y testigos, y si no es así, cuáles son las consecuencias?

Tampoco se asegura las declaraciones de los testigos y las víctimas ya que muchas veces. O quieren ni presentar la denuncia por el tiempo que ello conlleva

24. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que se presentan durante el proceso de investigación de detenciones en casos de flagrancia delictiva, y de qué manera éstos influyen en el proceso?

El principal inconveniente es poder contar con el defensor público para que participe en todas las diligencias de los detenidos

25. ¿De qué manera, el RMP en su condición de titular de la acción penal, conduce el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva que permita reunir elementos de convicción para incriminar a los investigados?

En el campo de trabajo quien lleva la investigación es la autoridad policial y el fiscal solo da la formalidad a los actos de investigación

26. ¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se podría mejorar la participación fiscal y policial que permita reunir elementos de convicción para evitar la puesta en libertad de los detenidos?

Se podría mejorar las investigaciones dotando a la fiscalía y a la PNP de un número adecuado de efectivos y personal fiscal

**T. Respecto al impacto en las víctimas y ciudadanía, por la puesta en libertad de detenidos en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el DEPINCRI-Cercado.**

1. ¿De qué manera las disposiciones fiscales que ponen en libertad a detenidos en casos de flagrancia delictiva influyen en el proceso de investigación?  
Influyen en el mejor esclarecimiento de los hechos porque cuando el detenido es puesto en libertad es muy poco probable que se vuelva a presentar para realizar las diligencias
2. ¿Cómo perciben los agraviados las disposiciones del RMP que ponen en libertad a detenidos en casos de flagrancia delictiva, al respecto existen denuncias y/o quejas?  
Los agraviados tienen una sensación de injusticia o desprotección de sus derechos y si existe quejas o denuncias eso es materia del Órgano de control
3. ¿Considera Ud., que las disposiciones fiscales que ponen en libertad a los detenidos por flagrancia delictiva, afecta la imagen de los operadores de justicia, por qué?  
Por supuesto que se daña la imagen del MP con las puestas en libertad, pero sobre todo porque no se informa los motivos por los cuales se determina la libertad del detenido
4. ¿Considera Ud., que las decisiones del RMP de poner en libertad a los detenidos en casos de flagrancia delictiva, genera impunidad e incrementa la percepción de inseguridad ciudadana en la población, por qué?  
Más que impunidad lo que genera creo es una apreciación de corrupción. Porque la ciudadanía todo lo vincula a ese hecho
5. ¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se puede reducir los índices de percepción de inseguridad ciudadana y desconfianza en los operadores de justicia que se genera por la puesta en libertad de los detenidos en casos de flagrancia delictiva?  
Se podría mejorar teniendo más personal policía capacitado y fiscal para la investigación de los delitos, así como los Medios técnicos como laboratorios para las pericias.

## **GUÍA DE ENTREVISTA (SEMI-ESTRUCTURADA)**

**Nombre y Apellidos...** Carlos Alberto MAGALLANES REVELLI

**Cargo:** SB PNP **Edad** 52 **Fecha** 27/07/1971

### **FINALIDAD**

La presente guía de entrevista tiene como finalidad recoger información relacionada con la actuación fiscal y policial en las investigaciones por detención en flagrancia delictiva por diversos ilícitos penales, la misma que será utilizada exclusivamente en la investigación y elaboración del proyecto de innovación sobre el tema, para la obtención de grado de magister en Gobierno y Políticas Públicas, en la Escuela de Posgrado de la PUCP.

### **U. Introducción:**

**11. ¿Qué tiempo viene laborando en la PNP?**

Rpta. Treinta y tres (33) años de servicios reales y efectivos.

**12. ¿Desde hace cuánto tiempo se encuentra vinculado a temas de investigación policial del delito?**

Rpta. Veinte y cinco (25) años.

### **V. Respecto a la magnitud del problema de investigación en casos de flagrancia delictiva por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima, durante los años 2021-2022.**

**29. A partir de su experiencia, como responsable de realizar las investigaciones policiales en el Departamento de Investigación Criminal del Cercado de Lima ¿Qué tipo de investigaciones se llevan a cabo en esta dependencia policial especializada y por qué delitos?**

Rpta. Bueno en el tiempo que vengo laborando un aprox. de seis (06) años en calidad de Instructor, específicamente en el periodo de los años 2021-2022, en el Departamento de Investigación Criminal del Cercado de Lima, conforme a las competencias, en su mayoría tipos penales, contra el Patrimonio (robos, hurtos, estafas, extorsiones con subsecuente de muertes en su forma agravada) y demás delitos en casos de flagrancia e investigaciones regulares respectivamente.

**30. ¿Con qué frecuencia se viene llevando a cabo investigaciones en casos de flagrancia delictiva y cuáles son los delitos de mayor incidencia?**

**Rpta.** Los tipos penales que se investigan en casos de flagrancia delictiva es con asiduidad, y los delitos que ven con mayor incidencia es contra el patrimonio (robos, hurtos, estafas, extorsiones con subsecuente de muertes en su forma agravada).

**31. ¿Cómo es la participación del RMP durante las investigaciones por flagrancia delictiva? -**

Bien según el nuevo modelo del Código Procesal Penal el fiscal es el representante de la legalidad, dirige de manera objetiva la investigación, no obstante, en la práctica difiere mucho en su rol, considerando que no muestra el recelo profesional que debería aplicar, en ese extremo por desconocimiento y otros motivos.

**32. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones en caso de flagrancia delictiva, los detenidos son puestos a disposición de la autoridad fiscal en todos los casos, cuáles son los casos más resaltantes? -**

Bien el director de la investigación es decir el fiscal dispone que los detenidos en todos los casos sean puestos a disposición a su despacho a efectos de resolver su situación jurídica, siendo los casos más frecuentes los delitos contra el patrimonio.

**33. ¿Cuál son los motivos (técnicos o jurídicos) por las cuales el RMP dispone la libertad de los detenidos en caso de flagrancia delictiva? Bien**

el criterio jurídico que emplee el representante del Ministerio Público en cuanto a resolver la situación jurídica de una persona detenida, se fundamenta en el nuevo Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 957, en su **“Artículo 264 Plazo de la detención.** - *“6. El Fiscal decide si ordena la libertad del detenido o si, comunicando al Juez de la Investigación Preparatoria la continuación de las investigaciones, solicita la prisión preventiva u otra medida alternativa.”*

**34. ¿Las diversas unidades policiales intervinientes, al momento de poner a disposición a los detenidos en casos de flagrancia delictiva, cumplen con los procedimientos policiales establecidos en el NCPP y Protocolos de Actuación vigentes; ¿de no ser así, cuales son las falencias recurrentes y de qué manera influyen en la investigación? -**

Es lamentable precisar, que en relación a los efectivos policiales pertenecientes a las diversas unidades policiales, que ponen a disposición a personas inmersas en casos de flagrancias delictivas, manifiestan un desconocimiento total del procedimiento en cuanto a la actuación de la operatoria policial fundamentada por el Nuevo Código Procesal Penal, sosteniendo falencias en la redacción de las actas, así como el incumplimiento de los acuerdos interinstitucionales de la Policía y Ministerio Público, generando de esta manera que las investigaciones en etapa preparatoria se archiven considerando que el nuevo Código penal es garantista.

**35. ¿Considera Ud., que las disposiciones fiscales que otorgan libertad a los detenidos en flagrancia delictiva obedecen a deficiencias, vacíos y/o irregularidades durante el desarrollo de las investigaciones, por qué. -** Ante una ineficaz dirección por parte del fiscal a cargo de la investigación en etapa preliminar específicamente en flagrancia delictiva, dispondrá la libertad inmediata del encausado en fundamento a un mal criterio jurídico.

**36. ¿A su experiencia, de qué manera evitaría que, durante el proceso de investigación de detenidos en flagrancia delictiva, éstos sean puestos en libertad por disposición fiscal?** En fundamento al nuevo Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 957, así como nuestra C.P.P. precisa el rol del representante del Ministerio Público, se tendrían que realizar modificatorias más determinantes en cuanto a la responsabilidad jurídica del fiscal.

**W. Respeto al proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima, durante los años 2021-2022.**

**1. ¿Cómo se lleva a cabo el proceso de investigación que realiza la PNP y MP en casos de flagrancia delictiva por diversos delitos?** Bien en un proceso de investigación por flagrancia delictiva, no existe una dirección acertada en todos los casos y esto se da por desconocimiento de ambos operadores de justicia.

**2. ¿Existe trabajo coordinado y/o conjunto con el RMP que permita reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo, de no ser así, cuales son las falencias?** - Al existir desacuerdos en ambas partes y ante la mala dirección de fiscales que en muchos casos no se encuentran instruidos en el área de la investigación, limitan el trabajo del Policía, como consecuencia que se omitan diligencias que serían fundamentales para la investigación.

**3. ¿Qué tan aplicables son los Protocolos interinstitucionales de actuación PNP y MP en caso de investigaciones por flagrancia delictiva, por qué?** En muchos casos no se aplican estos Protocolos Interinstitucionales de actuación PNP y MP, por el desconocimiento de estos últimos que dirigen la investigación.

4. **¿Considera que estos Protocolos deberían cambiarse o mejorarse, si es así, que aspectos deberían modificarse o ajustarse?** Considero que son consecuentes a nuestra realidad social conflictiva.
  5. **¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales se cumplen con realizar todas las diligencias urgentes e imprescindibles que permitan reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo, si no es así, indique porque motivo no se cumplen?** En la realidad no se llegan a cumplir con las diligencias urgentes, por muchas razones entre ellas; tiempo, carga laboral, limitaciones de recursos logísticos y humanos por parte de la PNP.
  6. **¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales se cumple con recepcionar de manera oportuna dentro del plazo de ley las pericias, informes u otros requerimientos solicitados a las Unidades de Criminalística PNP y/o instituciones públicas o privadas, si no es así, indique porque motivo no se cumplen?** Bien en la realidad no es posible culminar con la recepción de dichas pruebas de carácter técnica científica, considerando el tiempo que dispone la fiscalía para la investigación.
  7. **¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se podría mejorar los procedimientos de investigaciones en casos de flagrancia delictiva, que permita reunir de manera oportuna elementos de convicción a ser utilizados por el RMP para los requerimientos de las medidas de coerción personal establecidas en el NCPP?** Bien sería fundamental el tiempo dependiendo el carácter de la investigación.
- X. **Respecto a los actores en el proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima, durante los años 2021-2022.**
27. **¿La Sección de Investigación donde labora, cuenta con personal suficiente y debidamente capacitado para llevar a cabo las investigaciones por casos de flagrancia delictiva?** La realidad es que no se cuenta con personal suficiente, agregando además que la mayoría del personal necesita capacitación permanente.
  28. **¿Usted y el personal policial a cargo de las investigaciones por casos de flagrancia delictiva, está a dedicación exclusiva, o cumplen otras**

**funciones?** Bueno además de la insuficiencia de personal para el área de investigación el poco personal idóneo que queda cumplen otras funciones.

**29. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva, se cuenta con la participación de los sujetos procesales, sobre todo en lo que respecta a la participación activa de los agraviados y testigos?** Así es los agraviados y demás sujetos procesales siempre están sujetos a colaborar con las investigaciones.

**30. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que se presentan durante el proceso de investigación de detenciones en casos de flagrancia delictiva, y de qué manera éstos influyen en el proceso?** Bueno el tiempo limitado que dispone la fiscalía a la policía para investigar, la falta de personal PNP debidamente capacitado y muchas veces el desconocimiento del fiscal como director de la investigación. Esto acarrea que la investigación no tenga éxito y posteriormente se archive.

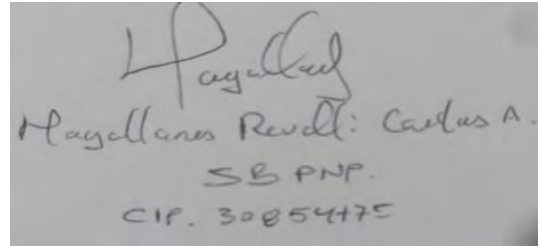
**31. ¿De qué manera el RMP en su condición de titular de la acción penal conduce el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva, que permita reunir elementos de convicción para incriminar a los investigados?** El rol del fiscal como titular de la acción penal es bastante deficiente, en la práctica el policía experimentado es el que direcciona al fiscal para realizar las investigaciones.

**32. ¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se podría mejorar la participación fiscal y policial que permita reunir elementos de convicción para evitar la puesta en libertad de los detenidos?** Bueno debo sostener que es fundamental que los operadores de justicia, es decir la fiscalía y policía, El éxito de las investigaciones penales radica en el trabajo conjunto que realicen la policía y la fiscalía, para lo cual deben coordinar sus actuaciones a partir de estrategias y técnicas metodológicas en la investigación criminal, para lo cual resulta necesario modernizar el sistema de investigación de los delitos, para que la recolección de información sea más rápida y eficaz.

**Y. Respecto al impacto en las víctimas y ciudadanía, por la puesta en libertad de detenidos en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el DEPINCRI-Cercado, durante los años 2021-2022.**

1. **¿Considera Ud., que las disposiciones fiscales que ponen en libertad a detenidos por casos de flagrancia delictiva genera precedentes negativos para la investigación policial, por qué?** Bien sobre esta observancia, es de sostener que la ciudadanía mediante las redes sociales y demás medios de opinión han expresado su malestar por las decisiones que asumen los fiscales los cuales dan libertad a personas involucradas en hechos delictivos, no obstante, aprueban el trabajo de la policía, considerando que el fiscal en sujeción a ley tiene la potestad de dar libertad según su criterio jurídico.
2. **¿Cómo perciben los agraviados las disposiciones del RMP que ponen en libertad a detenidos en casos de flagrancia delictiva, al respecto existen denuncias y/o quejas?** Bueno se sienten muy traicionados por su justicia, despertando críticas negativas en contra del RMP.
3. **¿De qué manera las disposiciones fiscales que ponen en libertad a los detenidos por flagrancia delictiva, afectan la imagen de los operadores de justicia?** Bueno lamentablemente de alguna manera se cuestionan el trabajo profesional de la policía.
4. **¿Considera que las decisiones del RMP de poner en libertad a los detenidos en casos de flagrancia delictiva genera impunidad e incrementa la percepción de inseguridad ciudadana en la población?** Por supuesto esta impunidad permite que los mismos delincuentes tengan más libertad de seguir cometiendo diferentes tipos de delitos en agravio del ciudadano y en cuanto a nuestra ciudadanía la percepción de inseguridad.
5. **¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se puede reducir los índices de percepción de inseguridad ciudadana que se genera por la puesta en libertad de los detenidos en casos de flagrancia delictiva?** Entendiendo que El Ministerio Público es un organismo autónomo, con rango constitucional que establece entre sus funciones: promover la acción penal de oficio o a pedido de la parte agraviada, conducir desde su inicio la investigación del delito, con el apoyo de la policía para el desarrollo de los actos de investigación, en este extremo sugeriría fiscales muy bien capacitados e instruidos en derecho penal, y de esta manera establezcan

critérios jurídicos idóneos para determinar la situación jurídica de una persona detenida en flagrancia delictiva.



Magallanes  
Magallanes Revolt: Carlos A.  
SB PNP.  
CIF. 3085475

## **GUÍA DE ENTREVISTA (SEMI-ESTRUCTURADA)**

**Nombre y Apellidos... Wilberfth SAHUARAURA CCOSCCO**

**Cargo:...SB. PNP Edad ...52..... Fecha...31/07/2023.....**

### **FINALIDAD**

La presente guía de entrevista tiene como finalidad recoger información relacionada con la actuación fiscal y policial en las investigaciones por detención en flagrancia delictiva por diversos ilícitos penales, la misma que será utilizada exclusivamente en la investigación y elaboración del proyecto de innovación sobre el tema, para la obtención de grado de magister en Gobierno y Políticas Públicas, en la Escuela de Posgrado de la PUCP.

### **A. Introducción:**

1. ¿Qué tiempo viene laborando en la PNP?  
33 AÑOS
2. ¿Desde hace cuánto tiempo se encuentra vinculado a temas de investigación policial del delito?  
20 AÑOS

### **B. Respecto a la magnitud del problema de investigación en casos de flagrancia delictiva por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima, durante los años 2021-2022.**

1. A partir de su experiencia, como responsable de realizar las investigaciones policiales en el Departamento de Investigación Criminal del Cercado de Lima ¿Qué tipo de investigaciones se llevan a cabo en esta dependencia policial especializada y por qué delitos?

- Contra el Patrimonio.
- Contra la Vida el Cuerpo y la Salud,
- Contra la Salud Publica.
- Contra la Seguridad Publica
- Contra La Libertad.
- Contra la Familia,
- Contra el Patrimonio Cultural.

2. ¿Con qué frecuencia se viene llevando a cabo investigaciones en casos de flagrancia delictiva y cuáles son los delitos de mayor incidencia?

Es a diario y los más frecuentes son Contra el Patrimonio, TID, Familia y Contra la Vida el Cuerpo y la Salud.

3. ¿Cómo es la participación del RMP durante las investigaciones por flagrancia delictiva?

Muy mal, toda vez que los Fiscales no se hacen presente a la hora de la toma de las declaraciones, tanto a los intervinientes, así como a los agraviados, causando

muchas veces la incomodidad de los antes mencionados y muchas veces los agraviados se retiran o abandonan sus denuncias y los casos se caen.

4. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones en caso de flagrancia delictiva, los detenidos son puestos a disposición de la autoridad fiscal en todos los casos, cuáles son los casos más resaltantes?

Contra el Patrimonio, así como por TID.

5. ¿Cuál son los motivos (técnicos o jurídicos) por los cuales el RMP dispone la libertad de los detenidos en caso de flagrancia delictiva?

Por lo general los pone en libertad, por falta de videos de cámaras de seguridad, testigos y por haberse recuperado el bien hurtado y porque el delincuente es primerizo, todo ello por delito Contra el Patrimonio y con lo que respecta a TID., les dan su libertad por no contar con las pericias de la droga, pese a que están programados dentro de los 15 días de acuerdo a ley,

6. ¿Las diversas unidades policiales intervinientes, al momento de poner a disposición a los detenidos en casos de flagrancia delictiva, cumplen con los procedimientos policiales establecidos en el NCPP y Protocolos de Actuación vigentes; ¿de no ser así, cuales son las falencias recurrentes y de qué manera influyen en la investigación?

Que los policías intervinientes muchas veces no tienen conocimiento en la formulación de las actas respectivas, así como también no comunican al MP., referente a la detención de las personas, cuantas actas fueron remitidos a la Fiscalía Penal de Turno y los abogados defensores de los detenidos ven esas falencias y la investigación se cae,

7. ¿Considera Ud., que las disposiciones fiscales que otorgan libertad a los detenidos en flagrancia delictiva, obedece a deficiencias, vacíos y/o irregularidades durante el desarrollo de las investigaciones, por qué?

No muchas veces, ya que el tiempo que dan para la investigación de los casos en sede policial es poca, aunado a ello es que si el detenido es intervenido a las 17:00 horas ya no hay abogado defensor y/o social, ya que estos profesionales solo trabajan hasta las 17:00 horas y se deja de realizar las diligencias respectivas.

8. ¿A su experiencia, de qué manera evitaría que, durante el proceso de investigación de detenidos en flagrancia delictiva, éstos sean puestos en libertad por disposición fiscal?

Realizando un buen informe policial, cumpliéndose con las disposiciones fiscales y que el detective encargado de la investigación busque más pruebas para poder ayudar al encargado del MP a formalizar la denuncia respectiva.

**C. Respeto al proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima, durante los años 2021-2022.**

1. ¿Cómo se lleva a cabo el proceso de investigación que realiza la PNP y MP en casos de flagrancia delictiva por diversos delitos?

Fue en forma virtual.

2. ¿Existe trabajo coordinado y/o conjunto con el RMP que permita reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo, de no ser así, cuáles son las falencias?

Que, no hay ese binomio, solo está escrito, ya que para los representantes del MP., piensan o creen que el agente y/o efectivo policial encargado de la investigación es su secretario y piden a que todas las diligencias sean realizadas, pese a que faltan realizar muchas diligencias. Por ejemplo piden que solicitemos los antecedentes penales y/o judiciales de los investigados, cuando ellos lo pueden solicitar, otra es que sabiendo en sede fiscal que hay un agraviado por lesiones graves, este pide al efectivo policial a que se le curse un oficio al MP., para que este agraviado sea exonerado del pago para su evaluación médica, así como pide a uno a que solicite las cámaras de video a la MML., cuando ellos pueden ayudar en dicha diligencia, así como estas hay muchos por mencionar.

3. ¿Qué tan aplicables son los Protocolos interinstitucionales de actuación PNP y MP en caso de investigaciones por flagrancia delictiva, por qué?

No se cumple, ya que al momento de solicitar un representante del MP., para una intervención en flagrancia estos no se hacen presente y si llegan es cuando ya todo está hecho y ver que solo la policía intervino estos fiscales se retiran sin haber realizado acta alguna.

4. ¿Considera que estos Protocolos deberían cambiarse o mejorarse, si es así, que aspectos deberían modificarse o ajustarse?

Se debe retornar o realizarse la investigación como en años anteriores, donde la policía realizaba todas las diligencias y con todas las pruebas recopiladas se remita el informe y el MP., formalice la denuncia respectiva.

5. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales se cumplen con realizar todas las diligencias urgentes e imprescindibles que permitan reunir los elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo, si no es así, indique porque motivo no se cumplen?

Como vuelvo a repetir, muchas veces no se cumplen, por las horas que a uno dan, aunado a ello es que desde las 17:00 horas ya no hay abogado defensor de oficio, el cual se pierde horas y no se puede realizar y/o cumplir con lo requerido por el MP.

6. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones policiales se cumple con recepcionar de manera oportuna dentro del plazo de ley las pericias, informes u otros requerimientos solicitados a las Unidades de Criminalística PNP y/o instituciones públicas o privadas, si no es así, indique porque motivo no se cumplen?

Los informes se cumplen, pero las pericias se demoran en entregar a los solicitantes,

así como las instituciones públicas (MML), no cumplen con remitir lo solicitado.

7. ¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se podría mejorar los procedimientos de investigaciones en casos de flagrancia delictiva, que permita reunir de manera oportuna elementos de convicción a ser utilizados por el RMP para los requerimientos de las medidas de coerción personal establecidas en el NCPP?

Que devuelvan a la policía a que realice todas las diligencias desde el primer momento de la toma de conocimiento del hecho delictuoso, ya que se ganaría horas para poder reunir pruebas, evidencias, testigos, pericias etc, etc., los cuales puedan ser utilizados por el RMP.

**D. Respecto a los actores en el proceso de investigación en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el distrito del Cercado de Lima, durante los años 2021-2022.**

1. ¿La Sección de Investigación donde labora, cuenta con personal suficiente y debidamente capacitado para llevar a cabo las investigaciones por casos de flagrancia delictiva?

Que, en esta DEPINCRI ya somos pocos los detectives, lo cual hace de que no se pueda delegar algunas diligencias a los integrantes de los grupos operativos, aunado a ello es que viene trabajando en la modalidad de 24 x 24 y muchas veces el personal se queda en su día de descanso a cumplir con su investigación.

2. ¿Usted y el personal policial a cargo de las investigaciones por casos de flagrancia delictiva, está a dedicación exclusiva, o cumplen otras funciones?

No es a dedicación, se cumple con otras disposiciones, como, por ejemplo, se da la orden a que personal de esta unidad especializada apoye a las Comisarias de los conos a realizar y/o participar de operativos de identificación de personas, apoye en las marchas de manifestantes, lo cual no permite realizar su función como debía ser.

3. ¿Durante el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva, se cuenta con la participación de los sujetos procesales, sobre todo en lo que respecta a la participación activa de los agraviados y testigos?

Como vuelvo a repetir, muchas veces no se cumple, ya que, para toma de declaración de testigos, así como de agraviados con este nuevo CPP., deben participar muchas veces los abogados de oficio de los imputados y/o denunciados, pero como solo trabajan hasta las 17:00 horas, se les hace entrega de la citación respectiva para las 08:00 horas del día siguiente y estos ya no se hacen presente.

4. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que se presentan durante el proceso de investigación de detenciones en casos de flagrancia delictiva, y de qué manera éstos influyen en el proceso?

Que, muchas veces cuando son intervenidos por parte de personal de distintas Comisarías, estos se demoran en la elaboración de las actas, en pasar los exámenes de ley, y en la respuesta por parte del MP., donde emiten la disposición fiscal luego de 4 a 6 horas, donde el o la denunciante, pese a ser agraviado tiene que esperar esas horas para dar inicio de las diligencias.

5. ¿De qué manera el RMP en su condición de titular de la acción penal conduce el desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva, que permita reunir elementos de convicción para incriminar a los investigados?

Que no conduce nada, ya que los que tomamos conocimiento del hecho delictuoso, somos los policías y al comunicárseles a estos servidores públicos sobre el hecho delictuoso, solo se limitan indicar a que se les consigne en las declaraciones y se hacen presente solo para firmarlos.

6. ¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se podría mejorar la participación fiscal y policial que permita reunir elementos de convicción para evitar la puesta en libertad de los detenidos?

Que, las diligencias se realicen juntas y de manera inmediata, dividiéndonos roles, para el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como reunir más pruebas y otras diligencias para el esclarecimiento del hecho delictuoso.

**E. Respecto al impacto en las víctimas y ciudadanía, por la puesta en libertad de detenidos en casos de flagrancia por diferentes delitos, en el DEPINCRI-Cercado, durante los años 2021-2022.**

1. ¿Considera Ud., que las disposiciones fiscales que ponen en libertad a detenidos por casos de flagrancia delictiva genera precedentes negativos para la investigación policial, por qué?

Que, si genera, ya que los agraviados al ver que los detenidos son puestos en libertad, piensan que la POLICIA les dio libertad. La pregunta es POR QUE, algo sencillo, desde el inicio de la pandemia la Carceleta del MP, ya no recibe detenidos y por tanto en esta DEPINCRI se quedan en calidad de custodia y al disponer el MP la libertad de un detenido, los agraviados ven que la policía les dio libertad.

2. ¿Cómo perciben los agraviados las disposiciones del RMP que ponen en libertad a detenidos en casos de flagrancia delictiva, al respecto existen denuncias y/o quejas?

Que, una gran parte cree que la policía les dio libertad, pese a informarles que fue por disposición Fiscal, pero estos no creen y denuncian al instructor ante la Inspectoría General de la PNP

3. ¿De qué manera las disposiciones fiscales que ponen en libertad a los detenidos por flagrancia delictiva, afecta la imagen de los operadores de justicia?

Que, comentan y dicen que ya no tienen confianza.

4. ¿Considera que las decisiones del RMP de poner en libertad a los detenidos en casos de flagrancia delictiva genera impunidad e incrementa la percepción de inseguridad ciudadana en la población?

Que, si, muchas veces los infractores y/o detenidos, vuelven a cometer el mismo delito y saben que saldrán libres.

5. ¿De acuerdo a su experiencia, de qué manera se puede reducir los índices de percepción de inseguridad ciudadana que se genera por la puesta en libertad de los detenidos en casos de flagrancia delictiva?

Que, las penas sean efectivas, lo que es para robo con ferocidad, reincidentes, sicariato, extorsión las penas sean cadena perpetua, sin ningún tipo de beneficio y que los medios de comunicación los difundan al momento que son sentenciados.

